

Sumario

Número 96 - Jueves, 21 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

49



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019. 66

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Luis Parras Anguita. 68

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la no suspensión de los plazos en relación a la convocatoria pública realizada mediante Resolución de 10 de marzo de 2020 para la cobertura eventual de interinidad de puesto de administrativo para la Agencia Andaluza de la Energía. 69

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 85, de 6.5.2020). 71

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 72

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Laboratorio, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 75

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 78

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, sistema de acceso libre, establecida en la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. 81

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 83

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor. 86

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se publica la adenda de modificación del convenio suscrito el 31 de marzo de 2020 entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía SGR), mediante la que se incorporan al mismo las previsiones contenidas en el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican las condiciones generales de las operaciones financieras acogidas al convenio. 88

Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica, en lo relativo al plazo de ejecución, la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se resuelve la autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. 93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de las Escuelas Infantiles titularidad de la Junta de Andalucía, las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, que imparten enseñanzas de primer ciclo. 95

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se publica la Adenda Modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios. 96

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de mayo de 2020, por la que se levanta la suspensión de los plazos en determinados procedimientos administrativos dentro del ámbito de la Consejería. 99

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la modificación de las Normas de Ejecución del Presupuesto para 2020 de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2020. 101

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada, en el Parque Tecnológico de la Salud, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 109

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre del año 2020. 110

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2020. 111

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén. 112

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10). 113

Anuncio de 15 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.9) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.9). 124

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. 152

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado 30 de enero como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (COVID-19), se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones realizadas en el ámbito comunitario e internacional.

En este sentido, el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ha adoptado las medidas necesarias para reanudar o iniciar aquellos procedimientos administrativos que son necesarios para una adecuada planificación del próximo curso escolar 2020/2021.

Además, dicha norma ha habilitado a la Consejería competente en materia de educación para establecer por orden los calendarios de actuaciones correspondientes a dichos procedimientos, de manera que los plazos puedan ser conocidos por la ciudadanía y se garantice la prestación del servicio educativo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición final décima.tres del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer los calendarios de actuaciones de los siguientes procedimientos administrativos:

a) Los procedimientos de admisión del alumnado y de solicitud de ayuda en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

b) Los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021.

c) Los procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho y en las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años, para la convocatoria de 2020.

d) La convocatoria de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional correspondiente al año 2020.

e) Los procedimientos de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares prestados por los centros docentes públicos para el curso 2020/2021.

f) Los procedimientos de admisión del alumnado en residencias escolares y escuelas-hogar para el curso 2020/2021.

g) Los procedimientos de selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Calendario de actuaciones de los procedimientos de admisión del alumnado y de solicitud de ayudas en el primer ciclo de educación infantil.

1. Se establecen los calendarios de actuaciones de los procedimientos de admisión del alumnado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2020/2021, que se recogen en el Anexo I.

2. Se establecen los calendarios de actuaciones del procedimiento para otorgar ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de tres años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda mencionado en el apartado anterior, para el curso 2020/2021, que fue convocado mediante Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que se recogen en el Anexo I.

Artículo 3. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, para el curso 2020/2021, que se recoge en el Anexo II.

Artículo 4. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, para el curso 2020/2021, que se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el curso 2020/2021, que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 6. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas.

1. Se establecen los calendarios de actuaciones de los procedimientos de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas, para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, para el curso 2020/2021, que se recogen en el Anexo V. Asimismo en dicho anexo se establece el plazo de matrícula en régimen de enseñanza libre para el curso 2019/2020.

2. Las pruebas iniciales de clasificación a las que se refiere el artículo 28 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, se podrán realizar de manera presencial o telemática, según determine el centro en función de los medios con los que cuente y la situación de las personas admitidas que las hayan solicitado.

3. Las pruebas específicas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 en los idiomas alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués correspondientes a la convocatoria ordinaria se realizarán en la primera quincena del mes de septiembre de 2020 y las correspondientes a la convocatoria extraordinaria en la segunda quincena del mes de octubre de 2020, conforme al calendario que establezca el órgano competente de la Consejería de Educación y Deporte.

Artículo 7. Calendario de actuaciones del procedimiento de acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas artísticas superiores.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de acceso y admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2020/2021, que se recoge en el Anexo VI.

Artículo 8. Calendario de actuaciones del procedimiento de inscripción en las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho y en las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años, convocatoria de 2020.

Se establecen los calendarios de actuaciones para los procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho y en las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años, para la convocatoria de 2020, que se detallan en el Anexo VII.

Artículo 9. Calendario de actuaciones de la convocatoria de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional.

Se establece el calendario de actuaciones de la convocatoria correspondiente al año 2020 de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, que se detalla en el Anexo VIII.

Artículo 10. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020/2021 en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria, así como en las residencias escolares que se detalla en el Anexo IX.

Artículo 11. Calendario de actuaciones del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar, para el curso 2020/2021, que se recoge en el Anexo X.

Artículo 12. Modificación del calendario de actuaciones del procedimiento de selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Se modifica el calendario de actuaciones del procedimiento de selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, quedando establecido como se detalla en el Anexo XI.

Artículo 13. Modificación del calendario de actuaciones del procedimiento de evaluación de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2019/2020, que se detalla en el Anexo XII.

Disposición final primera. Pérdida de efectos.

Por imposibilidad material de su cumplimiento, queda sin efectos el calendario establecido en la disposición adicional novena de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Disposición final segunda. Habilitación para modificar los anexos.

Se faculta a las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería competente en materia de educación para modificar los anexos de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante resolución que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CURSO 2020/2021

Plazo de presentación de solicitudes de reserva de plaza para alumnado ya escolarizado y de las correspondientes solicitudes de ayuda	Del 18 al 25 de mayo, ambos inclusive
Publicación de la relación de plazas escolares vacantes para el curso 2020-2021	26 de mayo
Plazo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso y de las correspondientes solicitudes de ayuda	Del 26 de mayo al 10 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación provisional de solicitudes baremadas	15 de junio
Plazo para el trámite de audiencia o alegaciones	De 15 al 19 de junio, ambos inclusive
Adjudicación y publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas, lista de espera y excluidas	22 de junio
Plazo para la matriculación de las solicitudes admitidas	Del 23 de junio al 1 de julio, ambos inclusive
Plazo para la matriculación de las solicitudes en lista de espera	2 y 3 de julio
Plazo para la matriculación de niños y niñas en lista de espera que se matriculen en centros diferentes del solicitado	Hasta el 17 de julio
Publicación de la propuesta provisional de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021	Antes del 24 de julio
Publicación de la relación definitiva de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021	31 de julio

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, PARA EL CURSO 2020/2021

Reanudación del plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive
Subsanación de solicitudes	Hasta el 8 de junio
Publicación de la relación de personas solicitantes y de la lista baremada	9 de junio
Trámite de audiencia	Hasta el 15 de junio
Sorteo público al que se refiere el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero	16 de junio
Publicación de las resoluciones de admisión del alumnado	17 de junio
Publicación de la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro elegido como prioritario (reubicación)	24 de junio
Plazo para interponer recursos de alzada y reclamaciones	A partir del 25 de junio
Plazo de matriculación del alumnado en colegios (incluidos los que imparten 1º y 2º ESO) para el alumnado del centro que no haya participado en el procedimiento de admisión	Del 2 al 8 de junio, ambos inclusive
Plazo de matriculación del alumnado en colegios (incluidos los que imparten 1º y 2º ESO), para el alumnado de nuevo ingreso o que haya participado en el procedimiento de admisión	Del 25 al 30 de junio, ambos inclusive
Plazo de matriculación del alumnado en educación secundaria obligatoria y bachillerato	Del 1 al 10 de julio

ANEXO III**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA, PARA EL CURSO 2020/2021**

Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación de las personas solicitantes admitidas y no admitidas en las pruebas de aptitud y de acceso	8 de junio
Desarrollo de las pruebas de aptitud y de acceso	Del 9 al 22 de junio, ambos inclusive
Publicación de las resoluciones de admisión del alumnado en el primer curso	29 de junio
Plazo para interponer recursos de alzada	A partir del 30 de junio
Plazo de matriculación del alumnado	Del 1 al 10 de julio

ANEXO IV**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA EL CURSO 2020/2021**

Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive
Plazo de presentación de solicitudes de admisión para el alumnado exento de pruebas de acceso	Del 16 al 23 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación de las personas que deben realizar las pruebas de acceso, así como de las personas exentas	24 de junio
Desarrollo de las pruebas de acceso	Del 25 al 30 de junio, ambos inclusive
Publicación de las resoluciones de admisión del alumnado en el primer curso	30 de junio
Plazo para interponer recursos de alzada	A partir del 1 de julio
Plazo de matriculación del alumnado	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive

ANEXO V**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, PARA EL CURSO 2020/2021**

Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión	Antes del 16 de junio
Trámite de audiencia	Del 16 al 23 de junio, ambos inclusive
Publicación de la resolución del procedimiento de admisión en cada centro	29 de junio
Realización de pruebas iniciales de clasificación	29 y 30 de junio
Plazo para interponer recursos de alzada	A partir del 30 de junio
Plazo de matriculación del alumnado	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive
Plazo de matriculación del alumnado (matrícula extraordinaria)	Antes del 17 de septiembre

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA SEGUIR LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS, PARA EL CURSO 2020/2021

Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 8 al 18 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión	Antes del 25 de junio
Trámite de audiencia	25 y 26 de junio
Publicación del listado de personas admitidas	30 de junio
Realización de pruebas iniciales de clasificación, en su caso.	A determinar por el centro
Plazo de matriculación del alumnado	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive

CALENDARIO DE ACTUACIONES DE MATRÍCULA EN EL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2019/2020

Plazo de matriculación del alumnado	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive
-------------------------------------	---------------------------------------

ANEXO VI

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

1. PRUEBA DE MADUREZ ACADÉMICA PARA ASPIRANTES MAYORES DE 18 AÑOS, O DE 16 EN EL CASO DE ACCESO A ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA O DE DANZA

FECHA	ACTUACIÓN
Del 18 de mayo al 1 de junio (ambos incluidos)	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
8 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica para aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza.
9 y 10 de junio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este tenga su sede de actuación.
16 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza.
24 de junio	Realización de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en las sedes de actuación y en el horario establecidos en la convocatoria de la prueba.

FECHA	ACTUACIÓN
1 de julio	Publicación de las calificaciones provisionales de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tengan su sede de actuación los distintos tribunales y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
2 y 3 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
6 de julio	Publicación de las calificaciones definitivas de la prueba de madurez académica para personas aspirantes mayores de 18 años, o de 16 en el caso de acceso a enseñanzas superiores de Música o de Danza, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación.

2. PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO, DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y DE MÚSICA

FECHA	ACTUACIÓN
Del 18 de mayo al 1 de junio (ambos incluidos)	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
8 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música, así como al acceso directo de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.
9 y 10 de junio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música y al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño. Dichas alegaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este tenga su sede de actuación.
16 de junio	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Música y al Acceso Directo de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.
Del 10 al 17 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
Del 10 al 17 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
Del 10 al 17 de julio (ambos incluidos)	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el Conservatorio Superior de Danza «Ángel Pericet» de Málaga.
13 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Escuela de Arte de Granada.

FECHA	ACTUACIÓN
14 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño Gráfico en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
15 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Moda en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
16 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Interiores en los centros donde tienen su sede de actuación los distintos tribunales.
17 de julio	Realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Producto en la Escuela de Arte de Huelva.
20 de julio	Publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Danza, así como distrito único de Arte Dramático, Diseño y Música en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
21 y 22 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Danza, así como distrito único de Arte Dramático, Diseño y Música. Dichas alegaciones, serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro donde este haya tenido su sede de actuación.
23 de julio	Publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas específicas de acceso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Danza, así como distrito único de Arte Dramático, Diseño y Música en el tablón de anuncios de los centros docentes donde tienen su sede de actuación los tribunales y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

3. CALENDARIO DE ACTUACIONES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES

3.1. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DISEÑO Y DE MÚSICA

PRIMERA FASE DE ADJUDICACIÓN	
FECHA	ACTUACIÓN
24 de julio	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, la citada publicación contemplará tanto la adjudicación por prueba específica como por Acceso Directo.
27 y 28 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados de adjudicación provisional de plazas vacantes.
29 de julio	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, la citada publicación contemplará tanto la adjudicación por prueba específica como por Acceso Directo. Dicha resolución agota la vía administrativa.
1 al 7 de septiembre	Matriculación del alumnado que haya obtenido plaza en la primera fase de adjudicación y no opte por la reserva de plaza, en los centros públicos que imparten estas enseñanzas. Realización de reserva de plaza para quienes deseen optar por una plaza de mayor preferencia en la segunda fase de adjudicación, en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.

SEGUNDA FASE DE ADJUDICACIÓN	
FECHA	ACTUACIÓN
10 de septiembre	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
11 y 14 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados de adjudicación provisional de plazas vacantes.
16 de septiembre	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros que imparten estas enseñanzas y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
Del 17 al 22 de septiembre (ambos incluidos)	Matriculación para el alumnado que haya obtenido plaza en la segunda fase de adjudicación, en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.

3.2. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA

FECHA	ACTUACIÓN
24 de julio	Publicación de la adjudicación provisional de plazas vacantes para las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Danza y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
27 y 28 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra la adjudicación provisional de plazas para las enseñanzas artísticas superiores de Danza.
29 de julio	Publicación de la adjudicación definitiva de plazas para las enseñanzas artísticas superiores de Danza en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Danza y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
Del 17 al 20 de julio y del 1 al 7 de septiembre (todos incluidos)	Matriculación del alumnado de nuevo ingreso en las enseñanzas artísticas superiores de Danza.

ANEXO VII

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO, CONVOCATORIA DE 2020

Publicación de la relación de personas solicitantes inscritas y excluidas (definitiva)	2 de junio
Jornada de celebración de pruebas. 1ª Convocatoria	20 de junio
Publicación de actas de calificaciones provisionales	25 de junio
Plazo de reclamaciones	Del 26 y 29 de junio, ambos inclusive
Publicación de actas de calificaciones definitivas	2 de julio
Plazo de presentación de solicitudes. 2ª Convocatoria	Del 22 de junio al 10 de julio (definitiva)
Publicación de la relación de personas solicitantes inscritas y excluidas (provisional). 2ª Convocatoria	23 de julio
Plazo de reclamaciones y subsanación de solicitudes. 2ª Convocatoria	Del 27 al 29 de julio, ambos inclusive
Publicación de la relación de personas solicitantes inscritas y excluidas (definitiva). 2ª Convocatoria	8 de septiembre
Jornada de celebración de pruebas. 2ª Convocatoria	19 de septiembre

Publicación de actas de calificaciones provisionales. 2ª Convocatoria	24 de septiembre
Plazo de reclamaciones. 2ª Convocatoria	Del 25 al 26 de septiembre, ambos inclusive
Publicación de actas de calificaciones definitivas. 2ª Convocatoria	30 de septiembre

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS, CONVOCATORIA DE 2020

Publicación de la relación de personas solicitantes inscritas y excluidas (provisional)	2 de junio
Plazo de reclamaciones y subsanación de solicitudes	Del 3 al 5 de junio, ambos inclusive
Publicación de la relación de personas solicitantes inscritas y excluidas (definitiva)	10 de junio
Jornada de celebración de pruebas. 1ª Jornada	20 de junio
Jornada de celebración de pruebas. 2ª Jornada	27 de junio
Publicación de actas de calificaciones provisionales	30 de junio
Plazo de reclamaciones	Del 1 al 2 de julio, ambos inclusive
Publicación de actas de calificaciones definitivas	6 de julio

ANEXO VIII

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

FECHA	ACTUACIÓN
15 de junio de 2020	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros sede de la Comisión de Evaluación, designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas (con los motivos de exclusión, en su caso) (Secretaría Virtual de los centros educativos).
Del 16 al 22 de junio de 2020	Plazo de presentación de alegaciones a los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior. Dichas alegaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría Virtual de los centros educativos, o en el centro sede de la Comisión de Evaluación correspondiente.
30 de junio de 2020	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros sede de la Comisión de Evaluación designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas.
Antes del 15 de julio de 2020	Publicación, en el tablón de anuncios de los centros sede de la Comisión de Evaluación designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, del calendario con la fecha y hora del acto de presentación y de la prueba correspondiente a cada módulo profesional, con especificación del número de ejercicios correspondientes a cada uno de ellos, así como todas aquellas indicaciones que se estimen oportunas.

FECHA	ACTUACIÓN
22 de septiembre al 6 de noviembre de 2020	Realización de los ejercicios de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior.
16 de noviembre de 2020	Publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, en el tablón de anuncios de los centros sede de la Comisión de Evaluación y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte (Secretaría Virtual de los centros educativos).
17 al 19 de noviembre de 2020	Plazo de presentación de reclamaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior. Dichas reclamaciones serán dirigidas a la presidencia del tribunal y se presentarán en el centro sede de la Comisión de Evaluación.
24 de noviembre de 2020	Publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, en el tablón de anuncios de los centros sede de la Comisión de Evaluación y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte. (Secretaría Virtual de los centros educativos)
A partir del 30 de noviembre de 2020	Descarga de Anexos X y Anexo XV, para el alumnado que haya superado algún módulo profesional, desde la Secretaría Virtual de los centros educativos.

NOTA INFORMATIVA:

En tanto persista el estado de alarma, se establece como medio de notificación oficial los tablones de las Delegaciones Territoriales y a título informativo la web de la Consejería de Educación y Deporte, para las publicaciones previstas en la Orden del 31 de enero de 2020, por la que se convocan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el año 2020.

ANEXO IX

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, COLEGIOS PÚBLICOS RURALES Y CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL CURSO 2020/2021

Plazo de presentación de solicitudes de admisión en los servicios complementarios para el alumnado del centro que no hubiese participado en el procedimiento de admisión de escolarización	Del 2 al 8 de junio, ambos inclusive
Plazo de presentación de solicitudes de admisión en los servicios complementarios para el alumnado de nuevo ingreso en el centro o que hubiese participado en el procedimiento de admisión de escolarización	Del 25 al 30 de junio, ambos inclusive
Publicación de la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017	1 de julio
Plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes	Del 2 al 8 de julio, ambos inclusive
Publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017	9 de julio
Plazo para interponer recurso de alzada	A partir del 10 de julio

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, PARA EL CURSO 2020/2021

Plazo de presentación de solicitudes de admisión en los servicios complementarios	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive
Publicación de la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017	13 de julio
Plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes	Del 14 al 27 de julio, ambos inclusive
Publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017	30 de julio
Plazo para interponer recurso de alzada	A partir del 31 de julio

En aquellos centros que tuvieran asociados, en el servicio de comedor escolar, alumnado de etapas posteriores a la educación primaria en los que se hubiera establecido reserva de plazas, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, se estará a lo siguiente:

- a) El 1 septiembre de 2020 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.
- b) Del 2 al 15 de septiembre de 2020 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.
- c) El 16 de septiembre de 2020 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

Las residencias escolares que prestan el servicio de comedor como receptoras de centros asociados de comedor escolar, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Orden de 17 de abril de 2017, adoptarán el primer calendario de este Anexo si sus centros asociados son escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, colegios públicos rurales o centros específicos de educación especial o el segundo si sólo tienen alumnado procedente de institutos de educación secundaria.

ANEXO X

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES Y EN LAS ESCUELAS-HOGAR, PARA EL CURSO 2020/2021.

Reanudación del plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive
Constitución y primera sesión de la Comisión Provincial de Garantías de Admisión	Antes del 11 de junio
Última sesión de la Comisión Provincial de Garantías de Admisión	Antes del 18 de junio
Resolución provisional de admitidos y no admitidos	25 de junio
Período de formulación de alegaciones	Hasta el 2 de julio
Remisión de informes por las Delegaciones Territoriales sobre las alegaciones presentadas	Hasta el 9 de julio
Resolución definitiva de admitidos y no admitidos	16 de julio

ANEXO XI**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2019/2020**

Designación de los representantes de la Administración educativa y publicación de la composición de las Comisiones de Selección	Hasta el 22 de mayo de 2020
Constitución de las Comisiones de Selección	Hasta el 29 de mayo de 2020
Exposiciones de proyectos de dirección ante las Comisiones de Selección Valoraciones de proyectos de dirección y de méritos académicos y profesionales Publicación de relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas	Hasta el 5 de junio de 2020
Publicación de relaciones definitivas de puntuaciones obtenidas y propuestas de nombramientos	19 de junio de 2020
Nombramiento de directores y directoras	Hasta el 30 de junio

ANEXO XII**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2019/2020**

Informe de la Inspección de referencia del centro	A partir del 18 de mayo. El informe será remitido a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 5 de junio
Memoria de Autoevaluación sobre el ejercicio de la función directiva, realizado por el director o directora	A partir del 18 de mayo. La memoria será remitida a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 5 de junio
Sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro	Segunda quincena del mes de mayo. El acta de la reunión deberá ser remitida a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 5 de junio
Valoración por parte de la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección	A partir del 8 de junio. Listado provisional Listado definitivo antes de 30 de junio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento RDC), establece una serie de objetivos temáticos que permitirán alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020, a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 6 como prioridad fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización de los mercados de la pesca y de la acuicultura y a través de la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización. El capítulo IV del título V del FEMP, concretamente en sus artículos 66 y 68.1.a), establece el apoyo a las medidas que podrán llevar a cabo, de manera exclusiva, las organizaciones profesionales.

Asimismo, el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

Esta organización común de mercados se regula en el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 (en adelante, Reglamento de la OCM), y ha sido desarrollado parcialmente por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, y por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las

organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013.

Estas organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura recogidas en el Reglamento de la OCM, a saber, las organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP), las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP) y las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante, OIP), se han establecido y regulado en España a través del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, y a través del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el FEMP y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

En el Programa Operativo para España del FEMP para el periodo de programación 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 13 de noviembre de 2015, se ha previsto el apoyo del FEMP para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación. Dichas medidas surgen por la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, potenciando su creación y reestructuración, la financiación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) y el apoyo a la regulación del mercado a través del mecanismo de almacenamiento.

Así, el primer Comité de Seguimiento del FEMP, celebrado el 17 de febrero de 2016, aprobó los criterios de selección generales de las ayudas del FEMP indicados en el Programa Operativo. Posteriormente, dicho Comité ha aprobado los criterios de selección específicos para los artículos 66 y 68 del FEMP, así como el Plan de Información y Publicidad. Estos criterios aseguran alcanzar los objetivos y resultados de la prioridad recogida en el artículo 6.5.a) del Reglamento FEMP. En todo caso, estos criterios de selección velarán por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, así como perseguir un desarrollo sostenible, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento RDC.

Dentro de este marco, las líneas de ayudas que ahora se contemplan son las dedicadas a la preparación y aplicación de los PPYC y a la creación.

Con respecto a la línea de ayuda para la preparación y aplicación de los PPYC, regulados en el artículo 66 del Reglamento FEMP, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad que tienen las OPP y, en su caso, las AOP de presentar antes del 31 de octubre del año en que finalice la vigencia de su PPYC aprobado, el nuevo PPYC para su aprobación por la Administración competente, conforme al artículo 14 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. El PPYC es un instrumento de gestión colectiva a través del cual las OPP y, en su caso, las AOP elaboran una planificación de la producción y comercialización de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la OCM, incluyendo un plan financiero en el que se especifiquen los gastos previstos para cada una de las medidas que la OPP o AOP tenga intención de aplicar para lograr los objetivos que se citan en los artículos 3 y 7 del Reglamento de la OCM.

Asimismo, las OPP y, en su caso, las AOP, están obligadas a presentar antes del 28 de febrero de cada año, conforme al artículo 15 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, el informe anual sobre la aplicación de los PPYC aprobados. El artículo 66 del Reglamento FEMP dispone que los gastos correspondientes a los PPYC serán subvencionables con ayudas del FEMP, previa aprobación por parte de las autoridades competentes del informe anual, contemplado en el artículo 28, apartado 5, del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el organismo competente para aprobar los PPYC, así como los informes anuales de las OPP y AOP de ámbito autonómico andaluz,

es la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene asignadas las funciones de promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, y su reconocimiento.

Conviene destacar que la Comisión Europea considera como una única operación subvencionable la preparación, la realización, la elaboración de informes y actualizaciones de los PPYC y de los informes, quedando así indicado en el documento Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP para España.

En cuanto a la línea de ayuda regulada en el artículo 68.1.a) del Reglamento FEMP, cuyo objeto es fomentar la creación de organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se establece que se podrán conceder ayudas para la creación de organizaciones de productores, de sus asociaciones y de organizaciones interprofesionales, conforme al artículo 2.3.i) del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Para esta línea, el Comité de Seguimiento del FEMP, aprueba conceder una ayuda durante los cinco primeros años desde la fecha de su reconocimiento, siempre que este haya sido posterior al 29 de diciembre de 2013. La ayuda podrá alcanzar anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de las organizaciones profesionales durante los últimos tres años.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo en sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las bases reguladoras que regirán las subvenciones contempladas en la presente orden no se adecuan en su formato y contenido a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por lo que han sido informadas durante su tramitación por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. La finalidad es impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas al dirigirse a la Administración solo en una sola ocasión con toda la documentación, consiguiéndose al tiempo un acortamiento en los plazos de tramitación. Se persigue por tanto una agilidad en el procedimiento a la vez de reducir las cargas a los administrados. Además, en estas líneas de ayuda existe una coincidencia esencial entre las entidades solicitantes y las finalmente beneficiarias, ya que por el mero hecho de haber sido reconocidas como Organizaciones de Productores Pesqueros, o haber presentado un Plan de Producción y Comercialización, las entidades tienen derecho a las ayudas reguladas en la presente orden.

Asimismo, la experiencia acumulada en convocatorias anteriores, ha considerado necesaria la eliminación en este proyecto de orden de la justificación de la ayuda mediante informe de auditor, dado que se ha comprobado en años anteriores que son informes muy deficientes e incluso erróneos, optándose ahora por la comprobación exhaustiva del expediente por parte del órgano que tramita. También, y teniendo en cuenta la masculinización del sector pesquero y con el fin de favorecer la incorporación de la mujer al mismo y reducir desigualdades entre géneros, en estas bases reguladoras

se incorporan criterios de selección donde se tienen en cuenta la presencia de la mujer, aplicables en caso de limitaciones presupuestarias. Además, se incluye que la comisión de valoración pueda reunirse de forma telemática.

Teniendo en cuenta, por tanto, la profundidad de la reforma acometida, se hace necesario publicar una nueva orden que integre todas las modificaciones en esta materia, en aras a una mayor claridad normativa.

La redacción de la presente orden se ha realizado teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre transversalidad de género, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 13.2, establece que la Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos en la presente ley.

La elaboración de esta disposición se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia que persiguen una identificación clara de los fines perseguidos siendo esta disposición el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, estando claramente fundamentado el interés público de la misma, quedan expresados en el párrafo anterior. Del mismo modo, se cumple en la elaboración de esta norma los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, que queda reflejado en el procedimiento de elaboración de esta disposición, y eficiencia al simplificar el procedimiento a seguir por las personas o entidades interesadas.

La presente orden se dicta de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, así como la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y de investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

Asimismo, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que: «En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte,

establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, atribuyendo en su artículo 10 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas a la promoción del asociacionismo pesquero.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a las siguientes acciones:

Línea 1. Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP) y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP), reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información asociada al procedimiento de Ayudas a la preparación y aplicación de planes de producción y comercialización para las organizaciones profesionales en el sector pesquero, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 8938, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/datos-basicos.html>

Línea 2. Ayudas por creación de OPP y de AOP, así como por creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante, OIP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información asociada al procedimiento de creación de OPP y AOP, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 9031, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/datos-basicos.html>

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas en la presente orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto, por las siguientes disposiciones, así como por sus posteriores modificaciones:

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE), núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. 14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.

k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 3. Requisitos generales de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- a) Disponer del reconocimiento como OPP o AOP, concedido por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura y estar inscritas en el Registro General de OPP y AOP establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, o en el caso de las OIP, estar inscritas en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo.
- b) Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014.
- c) Ajustarse a la metodología que señala esta orden para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.

d) Cumplimentar y actualizar los indicadores relativos al proyecto, según indique la convocatoria.

e) Asumir las responsabilidades que le correspondan y que figuren en cada convocatoria.

2. No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, según lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 13.2. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas las entidades que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la referida ley.

Artículo 4. Financiación e intensidad de la ayuda.

1. En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 75% y del 25%, respectivamente.

2. La intensidad de la ayuda pública para los PPYC no será superior al 90% de los gastos elegibles. El 10% restante será financiado con cargo a fondos propios de la entidad beneficiaria,

3. La intensidad de la ayuda pública para la creación podrá ser del 100% del cálculo de la cuantía de la ayuda conforme al artículo 30 de la presente orden.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer mediante declaración las ayudas que hayan obtenido o solicitado para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y régimen de control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria en la que se especificará, además, la cuantía total máxima destinada a cada línea de ayuda.

Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva

convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que esta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al régimen de fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

8. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las entidades beneficiarias.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y

eficiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura convocará las subvenciones establecidas en esta orden. La convocatoria de las subvenciones, junto con un extracto de la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución del procedimiento se notificarán mediante su publicación en la web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, firmadas digitalmente por la persona representante legal de la entidad solicitante, se presentarán exclusivamente de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, cumplimentando el formulario normalizado que se incorporará en las convocatorias correspondientes, y que se podrá obtener en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

2. Para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, la persona o entidad interesada deberá disponer de un sistema de identificación y de firma que permita garantizar su identidad y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada del órgano concedente.

5. Una misma entidad podrá ser solicitante y beneficiaria de las dos líneas de subvención.

6. Podrán concurrir en cada línea de subvención todas las OPP, aunque pertenezcan a una AOP que también esté concurriendo a la misma línea de subvención.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda.

1. Además de la documentación que, con carácter específico, se deba aportar para cada línea de ayuda prevista en esta orden, junto con la solicitud las OPP, AOP y OIP deberán presentar:

a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y/o de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante cuando no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

e) Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud o autorización expresa al órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de ayudas.

f) Para la línea de ayudas a la creación de OPP, AOP y OIP, se deberá justificar que se dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados o pruebas que al efecto se exijan en la convocatoria.

3. En el formulario de la solicitud de ayuda se contemplarán, además, las siguientes declaraciones responsables:

a) Veracidad de los datos contenidos en la solicitud de la ayuda, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y de las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

b) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

c) Cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas, así como aportar la documentación requerida exigida en las bases reguladoras.

d) No haber recibido o solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.

f) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.

g) No hallarse incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

h) No haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo al título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril.

i) No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

j) Cumplir las normas en materia de subcontratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de esta orden.

k) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor se cerciorará del cumplimiento de las condiciones referidas con anterioridad a la concesión de la ayuda, mediante la información del Registro Nacional de Infracciones (en adelante SANCIPES), la BDNS u otras fuentes oficiales.

4. Las entidades solicitantes podrán ejercer su derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por ellas, en los términos previstos en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda y demás que se adjunten serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de datos del órgano competente. Asimismo, la recogida y tratamiento de

dichos datos tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. El tratamiento de los citados datos se regirá por la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda, que será debidamente notificada a las entidades interesadas.

3. Las subsanaciones se realizarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Tramitación.

1. El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, como órgano instructor del procedimiento, examinará las solicitudes presentadas y comprobará de oficio las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de la ayuda.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas por las entidades que no reúnan los requisitos establecidos en la presente orden.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración compuesta por dos vocales, que serán personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, asumiendo una de ellas la secretaría de la misma, y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura, o la persona en quien esta delegue.

En la constitución de la Comisión de Valoración deberá respetarse, en la medida de lo posible, la representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. La Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden. En este trámite, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa esta evaluación previa. Asimismo, podrá solicitar la asistencia de las personas asesoras que juzgue conveniente, así como solicitar informes a personas técnicas externas expertas en la materia.

3. La Comisión de Valoración podrá reunirse de manera presencial o telemática y ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a lo dispuesto en la sección 1.^a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un acta fechada y firmada en la que se concretará el resultado de la evaluación previa, incluyendo en la misma la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los objetivos previstos en la presente orden.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución, que contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de entidades interesadas cuya solicitud de ayuda haya resultado denegada en función de los requisitos para ser tenidos en cuenta como beneficiarias, o la no subvencionabilidad del gasto solicitado.

6. La propuesta provisional de resolución se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y se enviará un aviso de carácter informativo a la dirección de correo electrónico especificada en la solicitud.

En la propuesta provisional de resolución se concederá un plazo de diez días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las entidades cuya solicitud de ayuda haya sido denegada, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada, en su caso, y emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias provisionales cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. La Comisión de Valoración en atención al citado informe formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En el caso de que las sumas de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos supere el crédito existente para las ayudas, se aplicará el prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención conforme de establece en los artículos 23.3 y 29.3 de la presente orden.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y cuyas actuaciones se concretan en el Plan de Verificación elaborado por la referida Dirección General.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de la propuesta definitiva emitida por la Comisión de Valoración, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las OPP, AOP u OIP beneficiarias y la cuantía de la subvención individualizada.

b) La indicación de la actividad a realizar y del plazo de ejecución.

c) Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa el gasto.

d) El porcentaje de financiación del FEMP.

e) La necesidad de aceptación expresa de la subvención, a través del registro general de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 14.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de sus inclusión como entidad beneficiaria en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

- f) Las condiciones de la ayuda que se impongan a las OPP, AOP u OIP beneficiarias (Documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA).
- g) Los compromisos que deban asumir las entidades beneficiarias.
- h) Los términos en los que las OPP, AOP u OIP beneficiarias deben suministrar información, conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.
- i) Obligación de dar información y publicidad de las actividades financiadas por la UE y por la Junta de Andalucía.
- j) Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.
- k) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- l) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No existe la posibilidad de terminación convencional del procedimiento de concesión de subvenciones.

Artículo 13. Notificación y publicación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de concesión, y en particular los de requerimiento de subsanación y el trámite de audiencia, se notificarán de forma conjunta a todas las entidades interesadas mediante su publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las OPP, AOP u OIP incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico señalada al efecto en el formulario de solicitud.

3. Si alguna notificación tuviera que realizarse de manera personal, se practicará de forma electrónica a través de la aplicación de la Junta de Andalucía creada a tal efecto.

Artículo 14. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía determina.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Si se aprueba una modificación de los PPYC que suponga una disminución superior al 25% del presupuesto de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria perdería su condición de tal.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre todas las entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar, con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida.

Artículo 16. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios que se establecen para cada línea de ayuda en los capítulos II y III de esta orden.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014,

después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

- f) Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
- k) Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- l) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.
- m) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.
- ñ) Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 18. Pago y anticipos.

1. El pago de la ayuda se solicitará mediante el formulario de solicitud de aceptación y pago que se publicará junto con la convocatoria y se presentará a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con posterioridad a la realización y justificación de la actividad objeto de ayuda.

2. Sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior, en el caso de los PPYC, la convocatoria podrá disponer la posibilidad de otorgar, tras la aprobación de concesión de la ayuda, un anticipo según lo establecido en el artículo 66.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

3. En el caso de que se concedan anticipos para los PPYC, el pago restante quedará condicionado a la justificación de la totalidad de los gastos, una vez efectuadas todas las comprobaciones necesarias por parte del órgano concedente.

4. La utilización de la figura del pago anticipado se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. No se procederá al pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) En el caso de ayudas a la preparación y aplicación de los PPYC, si las entidades beneficiarias no han obtenido la aprobación del informe anual sobre la aplicación del plan de producción y comercialización, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.1 y 15.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

b) Si se comprueba que la entidad beneficiaria no ha dado cumplimiento a la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

c) En tanto no exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 19. Causas de reintegro.

1. Si la entidad beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en esta orden, así como las condiciones y obligaciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura acordará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, si concurren una o varias de las siguientes causas:

a) Cuando no se hubiere alcanzado el 50% de los objetivos previstos en los PPYC.

b) El incumplimiento de la obligación de mantener, en aquellas operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la finalidad de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al pago final, conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. La incoación del procedimiento de reintegro, así como su resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y su instrucción al Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la citada Dirección General. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

6. Al tratarse de una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponde al Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

Artículo 21. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio competente en materia de Hacienda establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

CAPÍTULO II

Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización

Artículo 22. Requisitos específicos de las entidades solicitantes.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán haber presentado el PPYC para el que se solicita la ayuda y haber obtenido su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.3 y 14.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Artículo 23. Criterios de valoración.

1. Criterios generales: Se valorarán las solicitudes de ayuda de acuerdo a los siguientes criterios generales establecidos en el Programa Operativo del FEMP:

a) Adecuación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa.

Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

b) Adecuación de los indicadores de resultado, a cumplimentar en las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, referido a la variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP o AOP entre los dos años civiles anteriores a la solicitud.

En las solicitudes de ayuda, un incremento del valor de la producción superior al 10% se valorará como alto, si el incremento o decremento es igual o inferior al 10% se valorará como medio, y si hay una disminución superior al 10% se valorará como bajo.

c) Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos.

Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que tanto la preparación como la aplicación de los PPYC están implicadas en las mismas prioridades del Programa Operativo del FEMP.

2. Criterios específicos: La aprobación de los PPYC, así como sus correspondientes informes anuales, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, es el criterio de valoración específico establecido para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por su Comité de Seguimiento.

En la valoración de estos criterios específicos, se considerará que todas las OPP y AOP tienen el mismo peso relativo por la preparación y aplicación de los PPYC.

3. En caso de insuficiencia presupuestaria, se distribuirá el importe global máximo destinado en la convocatoria para las subvenciones entre las entidades beneficiarias aplicando las siguientes reglas:

a) Un 75% del presupuesto se prorrateará entre las entidades beneficiarias atendiendo a los gastos elegibles en que hayan incurrido.

b) El 25% restante se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.º Que haya presencia de mujeres en la composición de los órganos directivos: 5 puntos.

2.º Que haya presencia de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante: Hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Una mujer: 2 puntos.

Dos mujeres: 4 puntos.

Tres o más mujeres: 6 puntos.

3.º Conservación del número de mujeres en plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 2 puntos.

4.º Incremento del número de mujeres en la plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 4 puntos.

5.º Que la entidad solicitante posea un Plan de igualdad que no derive de obligación legal: 5 puntos.

Artículo 24. Gastos subvencionables y justificación.

1. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. Los gastos subvencionables y no subvencionables son los recogidos en el anexo que se acompaña a la presente orden.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el período de ejecución del PPYC aprobado (del 1 de enero a 31 de diciembre), a excepción de los gastos incurridos por la preparación del PPYC y del informe anual, que serán subvencionables con anterioridad o posterioridad a dicho período de ejecución.

Los gastos subvencionables no podrán ser superiores a los aprobados en el Informe anual ni podrán ser superiores a los gastos aprobados por cada medida en el PPYC correspondiente.

4. En virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación de la ayuda concedida revestirá la forma de cuenta justificativa de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La justificación de los gastos se presentará junto con la solicitud de aceptación y pago de la ayuda en el plazo indicado en la resolución de concesión.

6. La documentación necesaria para justificar adecuadamente la ayuda deberá demostrar con claridad que los gastos elegibles se han destinado a la preparación o ejecución de las medidas de los PPYC.

La justificación de los gastos se realizará de conformidad con los anexos publicados en la orden de convocatoria correspondiente.

7. Las facturas y demás documentos de valor probatorio, las nóminas y los boletines de las cotizaciones sociales se presentarán para su comprobación por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

8. En su caso, se presentará una declaración responsable por la que se acredite que la OPP o AOP no recupera el IVA.

Artículo 25. Subcontratación.

1. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades de los PPYC que formen parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas directamente por la OPP o AOP correspondiente.

2. El presupuesto global de la actividad subcontratada podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la entidad solicitante, salvo que la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura disponga otro porcentaje en su convocatoria, y la subcontratación estará condicionada, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a que el contrato se celebre por escrito y esté previamente autorizado por el órgano de concesión.

3. Cada OPP o AOP beneficiaria de la ayuda es responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de contratación pública que sean de aplicación. En todos los casos, deben cumplirse los principios básicos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26. Actas de no inicio y de fin de obra.

1. En el caso de obras, una persona funcionaria designada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura que corresponda, deberá levantar acta de no inicio, siempre por petición de la OPP o AOP correspondiente, antes de comenzar la misma.

La solicitud del acta de no inicio deberá dirigirse a la Delegación Territorial, que determinará la pertinencia de la petición, levantando la citada acta de no inicio o comunicando por escrito a la OPP o AOP que no es necesario, según proceda. En el caso de no solicitar dicha acta, la medida no será subvencionable. La emisión del acta de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

2. La realización de la inversión se justificará mediante la oportuna acta de fin de obra. Las OPP o AOP deberán solicitar el acta de fin de obra a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura que corresponda, que se presentará junto con la documentación justificativa de la inversión.

Artículo 27. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. A los efectos de la percepción de las ayudas previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo del 2014, se considerarán elegibles los importes de las medidas previamente aprobadas en el PPYC para el que se solicita la ayuda.

2. La cuantía máxima subvencionable se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo del 2014.

3. Para el cálculo de la producción indicado en el apartado anterior, se entenderá la suma del valor de la producción comercializada por cada uno de los miembros en el caso de OPP, o la suma del valor de la producción de cada uno de los miembros de cada OPP que componga una AOP.

La OPP o AOP, en su solicitud, mediante declaración responsable, aportará el resultado del valor de la suma de la producción comercializada por cada uno los miembros. Dicho resultado podrá cotejarse con fuentes oficiales y, en el caso de existir discrepancias, se tomará el valor de estas últimas.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la presente orden, siempre que así lo recoja la convocatoria, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura podrá otorgar anticipos.

5. En el caso de los gastos directamente relacionados con la preparación del PPYC y, en su caso, del informe anual, los gastos subvencionables por estos dos conceptos no podrán ser superiores a 4.000 euros por cada uno de estos documentos.

6. En el caso de la aplicación de los PPYC, cuando las medidas tengan carácter económico, serán subvencionables en cada medida tanto las actividades del titular del proyecto como las actividades de gestión del proyecto, si así se ha reflejado en la resolución de aprobación del PPYC.

7. En caso de que se detecten trabajos plagiados, a juicio del órgano gestor o la Comisión de Valoración, o de calidad insuficiente, se considerará dicha medida no elegible, sin perjuicio de la aplicación de la normativa antifraude que corresponda.

CAPÍTULO III

Ayudas por creación de organizaciones de productores pesqueros, de asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de organizaciones interprofesionales del sector pesquero

Artículo 28. Requisitos específicos de las entidades solicitantes.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, las entidades solicitantes de las subvenciones podrán recibir esta ayuda siempre que la resolución de reconocimiento de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura se haya emitido con posterioridad al 29 de diciembre de 2013.

Artículo 29. Criterios de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios generales del Programa Operativo del FEMP y de los criterios específicos de selección aprobados por el Comité de seguimiento del FEMP, y en consonancia con el artículo 6.2 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes criterios de valoración de solicitudes, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada entidad solicitante:

a) Tipo de organización profesional:

1.º Organización de productores pesqueros: 40 puntos.

2.º Asociación de organizaciones de productores pesqueros: 30 puntos.

3.º Organización interprofesional: 25 puntos.

b) Clasificación de la organización según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. En el caso de organizaciones interprofesionales, se asimilarán al segmento correspondiente de la rama de la producción que la compone:

1.º Segmento de pesca de altura y gran altura: 20 puntos.

2.º Segmento de pesca litoral: 40 puntos.

- 3.º Conjuntas de pesca y acuicultura: 50 puntos.
 - 4.º Segmento de pesca local: 60 puntos.
 - 5.º Otros segmentos de la pesca: 40 puntos.
 - 6.º Segmento de acuicultura marina: 50 puntos.
2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones recogidas en las letras a) y b) del apartado anterior. En caso de empate, se dirimirá el resultado en función del valor de la producción comercializada en el ejercicio anterior a la solicitud, estableciéndose el orden de menor a mayor producción.
3. En caso de insuficiencia presupuestaria, se distribuirá el importe global máximo destinado en la convocatoria para las subvenciones entre las entidades beneficiarias aplicando las siguientes reglas:
- a) Un 75% del presupuesto se prorrateará entre las entidades beneficiarias atendiendo a los gastos elegibles en que hayan incurrido.
 - b) El 25% restante se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:
 - 1.º Que haya presencia de mujeres en la composición de los órganos directivos: 5 puntos.
 - 2.º Que haya presencia de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante: hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Una mujer: 2 puntos.
 - Dos mujeres: 4 puntos.
 - Tres o más mujeres: 6 puntos.
 - 3.º Conservación del número de mujeres en plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 2 puntos.
 - 4.º Incremento del número de mujeres en la plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 4 puntos.
 - 5.º Que la entidad solicitante posea un Plan de igualdad que no derive de obligación legal: 5 puntos.

Artículo 30. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

1. Se concederá una ayuda durante los cinco primeros años a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de reconocimiento, alcanzando anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud.

En el caso de las OIP, la ayuda se concederá de la misma manera que la indicada para las OPP y AOP, considerando el valor de la producción de la rama productora.

2. La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

3. Para las organizaciones profesionales cuyo reconocimiento se produzca después de 2018, el último pago por la financiación de la operación no será posterior al 31 de diciembre de 2023.

Disposición transitoria única. Acceso electrónico.

Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico contenidos en la citada norma, serán de aplicación las siguientes disposiciones en relación con las materias mencionadas:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

c) Los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a) 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, y las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga expresamente la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, así como la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden. Ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

A N E X O

Determinación de los gastos subvencionables en las ayudas concedidas a planes de producción y comercialización

Consideraciones generales.

Las medidas previstas en los PPYC podrán ejecutarse directamente a través del titular, por terceros o mediante una combinación de ambos.

Los gastos del titular o gastos propios, se consideran aquellos gastos relativos al personal de estructura o contratado por una duración determinada, para la supervisión, preparación y elaboración de los PPYC, la elaboración del Informe anual o la ejecución de las medidas contempladas en los PPYC, así como aquellos gastos de viaje que procedan como todo o parte de una medida aprobada en el PPYC.

Los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros, se consideran aquellos gastos de terceros derivados de servicios externos, suministros, obras, convenios, u otros gastos de viaje no incluidos en el apartado anterior, para la preparación o ejecución de medidas de los PPYC.

Gastos subvencionables.

Los siguientes gastos podrán ser subvencionables:

a) Gastos de personal, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPYC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan.

b) Subcontratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC.

c) Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades, que deberán formalizarse por escrito y recogerá el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.

d) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, en medidas aprobadas en el PPYC.

Su desglose es el siguiente:

1. Gastos del titular. Dentro de los gastos del titular se podrán considerar los gastos de personal (estructura o contratado), los costes indirectos y los gastos de viajes que no requieren factura.

1.1. Gastos de personal.

1.1.1. Gastos de personal de estructura.

Definición: Gastos del personal de la organización de productores o asociación de organizaciones de productores, para la adecuada programación, desarrollo y, en su caso, elaboración de los PPYC o del Informe anual o la ejecución de las medidas de los PPYC. El personal de estructura tendrá una dedicación parcial, nunca superior al 50%, y deberá justificar su participación y horas de dedicación en las actividades relacionadas con los PPYC.

Cálculo de la ayuda: Para el cálculo de los gastos de personal de estructura se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y con los importes adecuados a los dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía y determinados por Acuerdo de la CECIR, con un límite máximo de 860 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Restricciones: No será subvencionable el salario del personal de estructura correspondiente a los días del viaje.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.

- Contrato laboral por la OPP o AOP.

- Nóminas y cotizaciones sociales (TC1 y TC2).

- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).

- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario).

- Vida laboral actualizada.

1.1.2. Gastos de personal contratado expresamente para la preparación y/o ejecución de las medidas de los PPYC.

Definición: Gastos del personal que se incorpora a la organización, con objeto de preparar el PPYC y/o el Informe anual y/o desarrollar medidas incluidas en los PPYC. Estos tendrán una dedicación total en relación a las actividades que se realizarán en torno a los PPYC.

Cálculo de la ayuda: Serán elegibles el 100% de los gastos derivados de nóminas y cotizaciones sociales. Se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y con los importes adecuados a los dispuesto en

la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía y determinados por Acuerdo de la CECIR, con un límite máximo de 1.720 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Contrato laboral por la OPP o AOP de la persona trabajadora, indicando en el mismo que ha sido contratada para la preparación o desarrollo de todas o alguna de las medidas del PPYC.
- Nóminas y boletines de las cotizaciones sociales (TC1 y TC2).
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).
- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario).
- Vida laboral actualizada.

1.2. Costes indirectos.

Definición: Gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad subvencionada, por tener carácter estructural, pero que resultan necesarios para su realización, como los gastos de oficina, administrativos, servicios básicos, suministros (agua, luz, teléfono, gas), mantenimiento, etc.

Cálculo de la ayuda: Para el cálculo de los costes indirectos se podrá aplicar lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, considerando el método de financiación a tipo fijo, y aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la organización (costes simplificados).

Los costes directos de personal se considerarán los costes dedicados a las actuaciones relativas a los PPYC, que se incluyen en las nóminas y cotizaciones sociales.

Restricciones: No se aplicarán costes indirectos a los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

Justificación:

- Las categorías de costes indirectos subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo, no precisan de justificación.
- El órgano gestor verificará que la categoría de «costes directos de personal» admisibles sobre cuya base se aplica el porcentaje para el cálculo de los costes indirectos es correcta.

1.3. Gastos de viajes que no requieran de factura.

Definición: Gastos de manutención y desplazamiento del personal de la OPP por la asistencia o participación en ferias, congresos, reuniones, cursos o jornadas para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que no requieran de factura. En el caso de gastos de desplazamiento que requieran de factura o gastos de alojamiento, se estará a lo indicado en el apartado 2.3.

Se refieren expresamente a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de manutención.
- b) Gastos de desplazamiento (transporte urbano, marítimo, autobús, taxi, vehículo particular, peajes).

Cálculo de la ayuda: Los gastos máximos por manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las

cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden de 11 de julio de 2006.

Restricciones: Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.

- Orden de viaje.

- Hoja de liquidación individual de los gastos de manutención y desplazamiento que no requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC:

- a) Respecto a los gastos de manutención y desplazamiento, no será necesario presentar documento acreditativo, indicándose los importes detallados en la memoria justificativa y en la hoja de liquidación.

- b) Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento (taxi, autobús y peaje) mediante la presentación del recibo o tique justificativo, en su caso.

- Otros documentos justificativos, como la convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.

- Cuando con ocasión de los desplazamientos efectuados al extranjero, los gastos devengados vengan expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.

- Justificante del pago mediante tarjeta a nombre de la OPP o AOP o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

- Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al apartado q) de los Gastos no subvencionables del presente Anexo, se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago según proceda y, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la OPP a la persona que haya realizado el pago en metálico, indicando en la hoja de liquidación el motivo por el cual se ha realizado el pago en metálico.

2. Gastos de gestión. La contratación de servicios o adquisición de equipos, bienes o suministros únicamente se podrá asignar como gastos de gestión del proyecto.

2.1. Subcontratación.

Definición: Gastos derivados de la contratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC.

En el caso de que las facturas incluyan gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento u otros gastos protocolarios, para el cálculo del importe máximo subvencionable será de aplicación lo establecido en los apartados 1.3 y 2.3 del presente anexo.

Cálculo de la ayuda: Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.

- Contrato o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios prestados cuando proceda, según las cuantías del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En función del importe del contrato, se deberá presentar adicionalmente:

Para contratos superiores a 15.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros y superiores a 40.000 € en el caso de contratos de obra, se deberán presentar tres ofertas económicas.

Para contratos superiores a 60.000 €, el órgano gestor deberá emitir un certificado previo de aprobación.

En el caso de obras, se deberá presentar un acta de no inicio y de fin de obra emitido por personal de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar la obra. El acta de no inicio se solicitará por la OPP o AOP antes del comienzo de la obra. En caso de no solicitar dicha acta, la medida no será subvencionable.

- Facturas detalladas de proveedores externos.

- Justificante de pago por transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

2.2. Convenios.

Definición: Acuerdos que deberán formalizarse por escrito y recoger el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Todas las partes que lo suscriben tienen interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto. No puede considerarse que existe ese interés común cuando el interés de una de las partes consiste en la realización del trabajo y que este le sea sufragado (en todo o parte) por enmarcarse ello en la actividad propia de la entidad.

- El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto sino en la realización del mismo, de tal forma que, todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuentan.

- El proyecto debe generar un resultado del que se beneficien todas las partes colaboradoras y del que hagan o puedan hacer uso todas ellas.

- La justificación de los gastos derivados del convenio se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de cada una de las actividades realizadas y su coste.

Cálculo de la ayuda: Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.

- Convenio de colaboración por escrito.

- Facturas detalladas de proveedores externos.

- Justificante de pago por transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

2.3. Gastos de desplazamiento y alojamiento que requieran de factura.

Definición: Gastos de desplazamiento (avión, tren y vehículo de alquiler) y gastos de alojamiento del personal por la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas, reuniones o eventos similares, para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que requieran de factura.

Estos gastos de asistencia a viaje no deberán incluirse como gastos del titular, sino que se considerarán únicamente como gastos de gestión y deberán acreditarse mediante las facturas correspondientes.

Cálculo de la ayuda: Los gastos máximos por alojamiento serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del citado Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general.

Restricciones: Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Orden de viaje.
- Hoja de liquidación individual de los gastos de desplazamiento y alojamiento que requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Otros documentos justificativos como como billetes de tren y/o avión, tarjetas de embarque, convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.
- Justificante del pago mediante tarjeta, transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario. Los gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al apartado q) del siguiente epígrafe, se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, según proceda, y la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la OPP al personal propio o socio que haya realizado el gasto, indicando en la hoja de liquidación el motivo por el cual se ha realizado el pago en metálico.

Gastos no subvencionables.

a) En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

b) Los gastos de funcionamiento y de gestión organizativa de la OPP.

c) Los gastos de personal por la explotación de una actividad comercial o de negocio.

d) Los gastos de personal cuando no están relacionados directamente con la medida.

e) Las retribuciones o salarios ni las dietas y gastos de desplazamiento del personal de la organización, ya sea de estructura, contratado o de personas socias de la organización, cuando realicen tareas relacionadas con el funcionamiento y gestión de la organización.

f) Las retribuciones o salarios del personal de estructura fuera de los expresamente admitidos en este anexo.

g) El arrendamiento, reparación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, el material de oficina y los servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación y, en general, los gastos destinados al funcionamiento administrativo, incluidos los abastecimientos necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones de la organización profesional (agua, gas, electricidad, combustibles, etc.), sin perjuicio de su posible elegibilidad como costes indirectos en cada línea.

h) La adquisición o alquiler de vehículos y gastos de combustible necesarios para el funcionamiento habitual de la organización o para el uso comercial o de transporte de pescado en actuaciones de explotación.

i) Los gastos de las cuotas por pertenencia a asociaciones y entidades.

j) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por entidades beneficiarias distintas de aquellas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- k) El resto de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales o sobre la renta.
- l) Los costes indirectos de los gastos de gestión.
- m) Intereses de deuda, excepto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- n) Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- ñ) Las compras de materiales y equipos usados.
- o) La parte del coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación.
- p) Gastos pagados en metálico, salvo aquellos cuyo importe sea inferior a 150 euros y solo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuidas las competencias sobre educación en Andalucía en todos sus niveles y en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Ello conlleva la obligación de garantizar el derecho constitucional de todos a la educación, promover el acceso de todos los andaluces a los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones de igualdad y asegurar el derecho a acceder, también en condiciones de igualdad, al sistema público de ayudas y becas al estudio en los niveles no gratuitos.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) permite el acceso a la formación universitaria pública en Andalucía de personas, de cualquier parte del territorio andaluz, que tienen dificultades para estudiar en las universidades de enseñanza presencial por cualquier motivo o circunstancia y prefieren la metodología a distancia de la UNED, que no es ofrecida por ninguna Universidad Pública Andaluza. Por ello, desde hace ya tiempo la Administración de la Junta de Andalucía viene manteniendo una política de colaboración y apoyo a la UNED que se plasmó en el Convenio de 26 de febrero de 2008, suscrito con esta universidad. Además, se viene apoyando económicamente a determinados centros asociados de la UNED en Andalucía mediante la correspondiente partida del presupuesto de Universidades contemplada anualmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cláusula quinta del citado Convenio establece el compromiso por parte de esta Administración de tratar al alumnado de la UNED adscrito a sus centros asociados en Andalucía, en régimen de igualdad con el resto de las personas que estudian en Universidades Públicas Andaluzas en todas las políticas de ayudas y becas establecidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

La posibilidad de reducción o bonificación de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación superior está contemplada de manera genérica, y con independencia de lo que se disponga en la legislación sectorial, en la disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual «cualquier reducción de tasas universitarias regulada por la Administración competente será compensada anualmente en los presupuestos de la universidad mediante transferencias».

En este contexto, se ha determinado que incentivar el rendimiento académico mediante una bonificación en los precios públicos de matrícula en la universidad, es una fórmula que, además de contribuir a reducir el esfuerzo económico de las familias, también repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía estableció en el curso 2017/2018 la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las Universidades Públicas de Andalucía. Se trata de un mecanismo que se aplica con independencia del nivel de renta y patrimonio familiar, cuyo objetivo es fomentar el rendimiento académico, beneficiando económicamente a los

estudiantes que cumplan con el deber que establece el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de ejercer su condición con aprovechamiento y dedicación.

A tal fin, y con el objetivo de dar el mismo tratamiento en materia de precios públicos a los estudiantes de las Universidades Públicas Andaluzas y a los estudiantes de la UNED adscritos a alguno de sus centros asociados en Andalucía, la disposición adicional única del Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018/2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, señala que «La Junta de Andalucía realizará las acciones tendentes a posibilitar, en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y con cargo a su presupuesto, que las bonificaciones previstas en este Decreto puedan hacerse extensivas al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, inscrito en centros asociados andaluces de dicha Universidad, que, a fecha de formalización de la matrícula, estuviese empadronado en Andalucía, con los límites y condiciones establecidas en este decreto para el alumnado de centros propios de las Universidades Públicas de Andalucía».

Con posterioridad, el artículo 12.1.c) del Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, dispone que la bonificación se aplicará al alumnado de los centros propios y adscritos de las Universidades Públicas Andaluzas en el curso 2019/2020 que, en los cursos 2017/2018 o 2018/2019, hubiese estado inscrito en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronado en Andalucía.

Por todo ello, esta Consejería, en el ámbito de sus competencias y mediante la presente orden, aprueba unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el alumnado de la UNED adscrito a centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal manera que la ayuda a los estudios se conceda a las personas que estudian en esta Universidad, en condiciones similares a las establecidas para la bonificación de los precios públicos del alumnado de las Universidades Públicas de Andalucía.

En este contexto, la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la figura de entidades colaboradoras, en la cual encajaría la UNED por las propias funciones y obligaciones que deberá cumplir, lo que aporta además, la certeza de que las ayudas se aplicarán a la finalidad para la que están concedidas, mediante la cesión de su cobro, por parte del alumnado beneficiario de la ayuda. Se trata, por tanto, de consolidar, con las máximas garantías, un modelo de gestión eficaz y eficiente a través de la UNED como entidad colaboradora para conseguir el máximo y más temprano impacto de las ayudas a través esta Universidad. En este sentido, el nuevo Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece los criterios de racionalización de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas administrativas, a implementar tanto en el diseño de los procedimientos administrativos como en su tramitación. Por ello, y teniendo en cuenta que solo la UNED puede aplicar al alumnado la reducción en el importe de la matrícula porque dispone de los datos académicos y administrativos necesarios para llevar a cabo la bonificación del precio en el preciso momento de la matriculación, se considera necesaria su participación en la tramitación y gestión de los incentivos en representación de las personas beneficiarias. En este sentido, la UNED jugará una múltiple función como entidad colaboradora, representante del alumnado, cesionaria del derecho al cobro de la ayuda y Administración certificadora del cumplimiento de los respectivos requisitos académicos.

Por otra parte, las presentes bases reguladoras se adaptan a la nueva regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

y a las modificaciones que, a través de su disposición final duodécima, introduce en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así mismo, se establece la obligación para la UNED y para las personas que solicitan la ayuda, de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por razón de los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, y a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, quedando acreditado que dichos sujetos tienen el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La presente orden se ajusta al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación necesaria e imprescindible para conseguir la finalidad perseguida; al principio de seguridad jurídica, al estar ajustado al procedimiento regulado para la tramitación de este tipo de normas; al principio de transparencia, teniendo en cuenta que en su elaboración se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; al principio de eficiencia y eficacia, pues se ha tratado de evitar cualquier carga administrativa que resulte innecesaria y llevar a cabo una adecuada racionalización de los recursos públicos, tratándose, así mismo, del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos. Finalmente, se ajusta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que cualquier gasto o ingreso público que en cumplimiento de esta norma pudiera surgir en el futuro estarán supeditados al cumplimiento de los principios citados. Se concluye por tanto, que la presente orden se adapta a los principios de buena regulación de las Administraciones Públicas. De otro lado, y tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha aplicado la transversalidad del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que se regulan en esta orden y que tienen como referencia la citada ley.

Debido a la cuantía de la ayuda y la frecuencia en el pago de las mismas, que se ajusta a la ejecución de la actividad subvencionada, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las persona beneficiarias.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuyo artículo 45.1 señala que: «En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

Igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.f) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se le asigna a esta Consejería, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las personas que cursan enseñanzas de grado y máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), residentes en Andalucía y adscritas a alguno de sus centros asociados en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Concepto subvencionable, cuantía y condiciones de la ayuda.

1. Serán subvencionables, los precios públicos a satisfacer por el alumnado de la UNED en una cuantía igual a la bonificación por rendimiento académico, prevista en el correspondiente Decreto por el que se fijen los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico establecido en la correspondiente convocatoria, en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

2. La ayuda consistirá en el abono del importe correspondiente a los créditos aprobados por el alumnado y se realizará en la misma cuantía que para el alumnado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía, conforme a los precios públicos que disponga el correspondiente Decreto por el que se fijen los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de los servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico que se establezca en la correspondiente convocatoria, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En el caso de estudios de Grado, a efectos de la ayuda, generarán bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en el curso anterior al de la convocatoria. Dicha matrícula deberá haber sido realizada en un centro de la UNED ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, en una Universidad Pública Andaluza.

b) En la primera matriculación en estudios de Máster, generarán bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en cualquiera de los dos cursos anteriores, en estudios de Grado, al de la convocatoria, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta ayuda. Dichas matrículas deberán de haber sido realizadas en un centro de la UNED ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, en una Universidad Pública Andaluza.

c) En la segunda o sucesivas matriculaciones en estudios de Máster, se considerarán los créditos correspondientes a las asignaturas superadas en primera matrícula en el curso anterior, en estudios de Máster, al de la convocatoria. Dicha matrícula deberá haber sido realizada en un centro de la UNED ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, en una Universidad Pública Andaluza.

Para el cálculo de la ayuda se tomará como precio de referencia el que se establezca en el correspondiente Decreto por el que se fijen los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por los servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El importe de la ayuda será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula, tal y como se indica en los apartados a), b) y c) anteriores, por el precio que corresponda aplicar, según el tipo de estudios. No obstante, la citada cuantía no podrá ser superior al 99% del precio del crédito establecido por la UNED, para el curso académico de que se trate.

Sólo serán objeto, para el cálculo de la ayuda, los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricule el alumnado. Quienes hayan sido personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden para enseñanzas de Máster, no podrán recibir ayudas por tercera o sucesiva vez, para el mismo tipo de enseñanzas.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en que se hubiese obtenido Matrícula de Honor, por estar ya exentos del pago.

Las ayudas reguladas en la presente orden no se aplicarán a los créditos superados por reconocimiento, salvo que dicho reconocimiento se derive de la participación en programas de movilidad estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sean realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

Las ayudas se aplicarán, como máximo, a los precios públicos que disponga el correspondiente Decreto por el que se fijen los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por los servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico que se establezca en la correspondiente convocatoria, correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

h) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

k) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

l) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

ñ) El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las ayudas que regula la presente orden se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine y que aparezcan consignadas en la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/48202/00 01, con denominación «Ayudas para los/las estudiantes matriculados/as en la UNED en centros asociados ubicados en Andalucía, para la bonificación por rendimiento académico», en el ámbito de la Consejería competente en materia de universidades, con fondos propios.

2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, además deberá indicarse su distribución por anualidades.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les son de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder la ayudas, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, el órgano competente para conceder las ayudas podrá modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad de las ayudas y financiación.

Las personas que resulten beneficiarias de beca de matrícula por el Ministerio competente en la materia o el correspondiente departamento de Educación del País Vasco, en una cuantía de beca de matrícula por cada crédito becado, inferior al importe que le correspondiese por la bonificación prevista en el correspondiente Decreto por el que se fijen los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico establecido en la correspondiente convocatoria, tendrán derecho a percibir la ayuda que corresponda, a la que se descontará el importe que resulte becado

en cada crédito, en los términos establecidos en el correspondiente Decreto y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos de la ayuda.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, el alumnado que en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud esté cursando estudios universitarios de grado o máster y esté adscrito a alguno de los centros asociados de la UNED sitios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculadas en estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o máster en la UNED y estar inscritas en un centro asociado de la UNED, sito en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la residencia administrativa en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de formalización de la matrícula.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien dado el carácter de las ayudas reguladas por esta orden, dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica, dichas subvenciones, por la propia naturaleza de los beneficiarios a quienes van destinadas, quedan excluidas de la aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 7. Régimen de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se iniciará a solicitud de la persona interesada, una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesaria la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El criterio de prelación para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, será el de la fecha y hora en las que el alumno se matricule en la UNED, momento en el que el alumno otorgará la representación a esta, y le cederá el derecho al cobro de la ayuda que se le conceda, teniendo en cuenta que en ese preciso momento la UNED aplicará la bonificación que corresponda por el rendimiento académico del alumnado.

Artículo 8. Entidad colaboradora.

1. Por el carácter y finalidad de las actuaciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la UNED, en el ejercicio de las

funciones estatutarias de prestación de servicio público de la educación superior, participará necesariamente en la tramitación y ejecución de las ayudas que regula la presente orden. La actuación de la UNED como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

2. Para actuar como entidad colaboradora, la UNED deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien queda exonerada de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto que en las ayudas económicas al alumnado matriculado en la UNED concurren circunstancias de especial interés social, al tener como objetivo el fomento del rendimiento académico cuyo fin no es otro que reducir el esfuerzo económico de las familias, lo que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

3. A tal efecto, la entidad colaboradora deberá suscribir el oportuno convenio con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cuyo contenido y particularidades serán las establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. En todo caso, y con carácter supletorio, el convenio se deberá regir por lo establecido en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los requisitos señalados en el apartado 2 deberán mantenerse durante la vigencia del convenio.

4. Serán obligaciones generales de la UNED, como entidad colaboradora, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, la UNED deberá:

a) Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Conservar durante cinco años la documentación justificativa de la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencia en materia de universidades, así como cualquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en las condiciones que se establezca.

5. Son obligaciones específicas de la UNED como entidad colaboradora:

a) Asesorar y orientar al alumnado en proceso de matriculación en la identificación de las ayudas objeto de regulación en la presente orden así como sobre el procedimiento de tramitación de las mismas.

b) Comunicar al órgano concedente de la ayuda las bajas de matriculación del alumnado beneficiario de la subvención, que se produzcan a lo largo del curso universitario, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

c) Colaborar en la realización de todas las actuaciones y tareas de carácter material, técnico y de servicios derivadas de la presente orden que le sean encargadas, de tal manera que se puedan aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para poder elaborar la propuesta de resolución de concesión de la ayuda solicitada.

d) Colaborar en el desarrollo de los instrumentos que permitan la cumplimentación electrónica de los trámites necesarios para la gestión eficiente de la subvención, para su posterior presentación por vía telemática a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Función de representación de las personas interesadas.

La UNED actuará en representación de las personas interesadas en la presentación de la solicitud y tramitación de las ayudas, en virtud del otorgamiento de representación y cesión del derecho de cobro que suscriban las personas solicitantes, presentando la documentación requerida en tiempo y forma, la subsanación o el desistimiento de la solicitud, en su caso, así como la justificación de las ayudas concedidas y aquellos otros trámites que se requieran para continuar con la tramitación de la subvención.

En virtud de dicha representación, la UNED deberá informar al solicitante, sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con la misma, debiendo proporcionarle una copia de esta, así como de cualquier acto que se dicte en el procedimiento de concesión de la ayuda.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la persona interesada podrá acceder al servicio de Carpeta Ciudadana, mediante el cual podrá tener acceso al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, a través del punto de acceso general electrónico y sedes electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, así como desde las aplicaciones móviles específicas, empleando los medios de identificación previstos en el citado Decreto.

Sección segunda. Solicitudes

Artículo 9. Solicitud.

1. La solicitud de la ayuda se presentará a través de la UNED, que será la representante del alumnado solicitante. Para ello, dicho alumnado deberá cumplimentar con carácter previo, en el acto de formalización de la matrícula, el formulario electrónico puesto a su disposición por la UNED, a través del cual, otorgará la representación a esta, y le cederá el derecho al cobro de la ayuda que se le conceda, teniendo en cuenta que en ese preciso momento la UNED aplicará la bonificación que corresponda por el rendimiento académico del alumnado.

La UNED, como representante del alumnado y, a su vez, responsable de los expedientes académicos y de la gestión de matrículas de aquél, en un solo acto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formulará solicitud por cada uno de los periodos de matriculación que se establezcan durante el curso, a la que se adjuntará una relación certificada expedida por el Secretario General de la Universidad, que incluirá los siguientes datos:

Fecha y hora de matrícula, datos de identidad del solicitante, importe de matrícula sin la bonificación descontado el importe de otras exenciones o ayudas obtenidas que aplique la UNED (familias numerosas, matrículas de honor, becas del ministerio), número de créditos aprobados en el curso anterior en primera matrícula que se aplican a la bonificación, o en caso de inicio de estudios de másteres, de los dos cursos anteriores, importe unitario del crédito bonificado e importe total de la bonificación.

Asimismo, se acreditará en dicha certificación que el alumnado está inscrito en un centro asociado de la UNED ubicado en Andalucía, que se le ha otorgado a la citada Universidad la representación para la gestión de la ayuda, que le ha cedido el derecho al cobro de la misma por el importe bonificado, y la oposición o no a la consulta por la Administración de la Junta de Andalucía de los datos de empadronamiento.

2. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden, se cumplimentarán mediante el modelo, que se aprobará en la correspondiente convocatoria como Anexo a

la misma, y que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería con competencia en materia de universidades, que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/universidad.html>.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de universidades.

3. Para comprobar que las personas solicitantes de las ayudas reguladas en la presente orden cumplen los requisitos exigidos en la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano competente para tramitar las ayudas podrá, por tanto, consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, mediante las correspondientes consultas a las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. No obstante, en el supuesto de que la persona solicitante manifestara su oposición a la consulta de datos por el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, deberá aportar a través de la UNED, como representante del alumnado, los documentos indicados en el artículo 10, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 10. Documentación acreditativa.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, si la persona solicitante manifiesta oposición a la consulta telemática de documentos elaborados por cualquier Administración, de documentos aportados anteriormente a cualquier Administración o de datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud y en las declaraciones responsables, se deberá presentar a la UNED, la siguiente documentación:

1.º Certificado de empadronamiento administrativo que acredite la residencia de la persona solicitante.

2.º El impreso de matriculación correspondiente al curso académico objeto de la convocatoria debidamente emitido por la UNED en el que conste la fecha y hora de la matrícula, y la adscripción a un centro asociado de dicha Universidad, ubicado en Andalucía.

3.º Certificado académico personal del curso y estudios que originan el derecho a la ayuda solicitada emitido por la UNED.

2. Los documentos que se aporten serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 citado, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden, se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano competente para la tramitación dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación a la que se refiere el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

3.º En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en la forma establecida en el artículo 17, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado correctamente o no se hubieran podido recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante el dictado de la correspondiente resolución de desistimiento y archivo de las actuaciones, por la no subsanación, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes a través de la representación.

El plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Sección tercera. Instrucción y tramitación

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se realizará por la Dirección General competente en materia de universidades, a través de la Jefatura de Servicio con competencia en esta materia.

Asimismo, será competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de universidades.

Artículo 14. Tramitación y propuesta de resolución.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de

fecha y hora que figura en la relación certificada que se acompañará a la solicitud, hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Las solicitudes de ayuda reguladas en la presente orden serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando se den los requisitos necesarios para ello, por lo que analizada la solicitud y la documentación que en su caso la acompañe, se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Sección cuarta. Resolución, pago y justificación

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. Concluida la tramitación del procedimiento de concesión, la persona titular del órgano competente dictará resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo ser ampliado el mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Notificación.

1. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las medidas de ayudas reguladas en esta orden se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas

«<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>».

2. Adicionalmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya indicado a estos efectos en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. La ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, en virtud de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las convocatorias y sus correspondientes extractos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias, deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Mantener la matrícula en un centro asociado a la UNED sito en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso académico correspondiente a la convocatoria de la ayuda que se solicita.

b) Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la ayuda correspondiente, en los términos previstos en el artículo 22.

2. Además de las obligaciones específicas, serán obligaciones generales de las personas beneficiarias:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22.

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 19. Pago.

1. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago previa justificación, por importe del 100% íntegro de las mismas.

2. El pago íntegro de las subvenciones se entiende justificado con la acreditación de la situación que legitima a la obtención de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.

3. No podrá proponerse el pago de las subvenciones si no se ha justificado en tiempo y forma las concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable y se materializará a través del abono a la UNED, como cesionaria del derecho al cobro, de la cuantía determinada por la resolución de concesión, que será el resultante de sumar el importe de la bonificación de la matrícula correspondiente a la totalidad del alumnado beneficiario de los centros asociados de la UNED sitios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los términos que se establezcan en el convenio a firmar entre la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y la citada Universidad.

Habida cuenta de que la UNED tiene varios periodos de matrícula, las correspondientes certificaciones del alumnado bonificado se remitirán por la entidad colaboradora, a efectos del pago, en los siguientes plazos:

- a) Para el alumnado que realiza matrícula al inicio del primer cuatrimestre, antes del 30 de noviembre.
- b) Para el alumnado que realiza matrícula al inicio del segundo cuatrimestre, antes del 15 de marzo.
- c) Por último, y para el alumnado que no haya resultado becado por el Ministerio con competencia en materia de universidades o del correspondiente Departamento de Educación del País Vasco, antes del 1 de julio.

El abono se efectuará mediante tres libramientos a realizar en el plazo de un mes desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en la presente orden y en las correspondientes convocatorias, entendiéndose con ello que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 119.2 f) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la ayuda concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en las presentes bases reguladoras para la acreditación del cumplimiento de los requisitos por las personas beneficiarias, a efectos del pago de la ayuda.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el órgano competente llevará a cabo la comprobación formal de la adecuada justificación y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la ayuda, en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la documentación justificativa.

3. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona representante del beneficiario de la ayuda.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación al plazo de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el órgano concedente, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, con antelación a la finalización del plazo de justificación y previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

CAPÍTULO III

REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, la UNED, con anterioridad al 30 de octubre del año en que finalice el curso académico para el que se ha concedido la ayuda, presentará certificación ante el órgano concedente de la subvención en la que conste, que las personas relacionadas como alumnado beneficiario han cumplido la obligación de haber mantenido la matrícula durante todo el curso académico correspondiente a la convocatoria de la ayuda. El incumplimiento de dicha obligación, dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano que concedió la ayuda, que se notificará a la persona interesada otorgando plazo para presentar alegaciones o la documentación que se estime conveniente.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, y resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

4. En el supuesto de que el importe de las ayudas resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el importe de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. El aplazamiento o fraccionamiento de los reintegros que procedan y la devolución voluntaria del importe de la ayuda, a iniciativa del perceptor, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 124 ter y quater del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para incoar y resolver el procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, todo ello sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda establecer directrices generales para la aplicación del régimen sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

3. La instrucción del procedimiento sancionador de las subvenciones previstas en esta orden, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades.

4. La resolución de los procedimientos sancionadores para todas las subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de universidades, por delegación de la persona titular de la Consejería a la que pertenezca.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente orden.

2. Así mismo, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades la competencia para ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente orden.

3. Se delega también en la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades la competencia para acordar y resolver el procedimiento de reintegro, en los supuestos en que proceda, de las ayudas reguladas en la presente orden.

4. Se delega en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de universidades la competencia para resolver los procedimientos sancionadores de las subvenciones reguladas en la presente orden.

5. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de universidades la competencia para resolver los recursos administrativos formulados contra las resoluciones de concesión, las resoluciones de reintegro y los procedimientos sancionadores de las ayudas reguladas en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para alumnos del curso académico 2019/2020.

A efectos de la convocatoria de ayudas para el curso 2019/2020, la UNED podrá formular solicitud en nombre y representación del alumnado que se la hubiese otorgado en el momento de formalización de la matrícula, sin perjuicio de que la misma se hubiese dado con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Para la citada convocatoria y como quiera que en la fecha de entrada en vigor de la presente orden, han transcurrido los periodos de matriculación previstos en el artículo

19.5, la UNED formulará, antes del 1 de julio de 2020, una única solicitud con la relación certificada, cuyo pago, se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Disposición adicional tercera. Convocatoria para alumnos del curso académico 2020/2021.

Dadas las restricciones presupuestarias ocasionadas por la emergencia de salud pública derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la convocatoria de ayudas para el curso académico 2020/2021 se publicará en el primer trimestre del año 2021. En caso de haber transcurrido los periodos de matriculación previstos en el artículo 19.5, se procederá conforme a lo establecido para la convocatoria del curso 2019/2020. A cada solicitud se acompañarán como anexo las correspondientes relaciones certificadas, todo ello sin perjuicio de que la representación a la UNED se haya otorgado con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, cuyo pago se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019.

Por Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se convocó procedimiento de provisión del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019).

Por Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se procedió a la publicación de la adjudicación provisional de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Vistas las alegaciones presentadas contra la citada Resolución de 2 de marzo de 2020, se procede a hacer pública la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera participante, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la mencionada Resolución de 5 de noviembre de 2019, de convocatoria del procedimiento.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019),

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución y la referida adjudicación definitiva de los destinos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería, que se recoge en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.

Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisional, así como modificaciones de oficio.

Anexo III. Renuncias aceptadas y denegadas al procedimiento de provisión, con indicación, en su caso, de los motivos de denegación.

Anexo IV. Personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación original presentada, podrá solicitarlo en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de participación, a partir del mes de octubre de 2020.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución 5 de noviembre de 2019, la toma de posesión de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2020.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso académico anterior, en su caso.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la resolución de convocatoria, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en el cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo. Asimismo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Asimismo, el personal adjudicatario en este procedimiento de provisión que además obtenga destino en un procedimiento de redistribución, podrá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva del último procedimiento de adjudicación, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Luis Parras Anguita.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 31 de enero de 2020 (BOE de 7 de febrero de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Luis Parras Anguita en el Área de Conocimiento de Mecánica de Fluidos adscrita al Departamento Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos (plaza 042TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 15 de mayo de 2020.- El Rector, José Angel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la no suspensión de los plazos en relación a la convocatoria pública realizada mediante Resolución de 10 de marzo de 2020 para la cobertura eventual de interinidad de puesto de administrativo para la Agencia Andaluza de la Energía.

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2020 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo), se realizó convocatoria pública para la cobertura eventual de interinidad de un puesto de administrativo para el Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía. En dicha convocatoria se confería un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, se dispone que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto y las prórrogas de este.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplica a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que procede a la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que «sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

Con fecha 13 de mayo de 2020 se ha aprobado el Plan de Reincorporación progresiva a la actividad presencial de las personas trabajadoras de la Agencia Andaluza de la Energía. Este Plan incluye múltiples medidas de prevención, así como medidas de control de presencia del personal para el cumplimiento de los porcentajes mínimos y máximos de asistencia presencial para las personas trabajadoras de la Agencia, así como la coordinación del trabajo no presencial o teletrabajo, funciones que corresponden al Departamento de Gestión de Recursos como unidad responsable de la gestión de los recursos humanos. Por ello, y para una correcta puesta en marcha de plan de reincorporación, así como seguimiento y control del mismo, es indispensable la cobertura de la plaza vacante del puesto de administrativo a la mayor brevedad posible.

Considerando la modificación producida en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y visto el informe del Departamento de Gestión de Recursos de fecha 14 de mayo de 2020 en el que se justifica la necesidad de cobertura de la plaza; esta Dirección Gerencia considera indispensable para el funcionamiento básico del servicio público que presta la Agencia Andaluza de la Energía a la ciudadanía y a las empresas, la continuidad de la tramitación de la convocatoria pública para la cobertura eventual de interinidad del puesto de administrativo

para el Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía aprobada mediante Resolución de 10 de marzo de 2020.

Por último, existe además conformidad de la representación de los trabajadores de esta Agencia con la continuación de este concreto procedimiento, expresada mediante comunicación de 14 de mayo de 2020.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13.1.j) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía,

A C U E R D A

Primero. Continuar con el plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura eventual de interinidad de un puesto de administrativo para el Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía iniciado mediante Resolución de 10 de marzo de 2020 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de las referidas solicitudes se realizará preferentemente mediante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, mediante firma electrónica, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>, accediendo en la parte final de la página a «Presentación electrónica general».

Si no se pudiera presentar telemáticamente, también puede hacerse bien a través del Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla (Telf.: 955 062 627), de lunes a viernes, en horario de 9,00 h a 14,00 h, o bien mediante correo postal remitido a la dirección de dicho Registro General mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de la Energía.

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Jorge Juan Jiménez Luna.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 85, de 6.5.2020).

Advertido error en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir el puesto de trabajo denominado «Jf. Secretaría Consejera» por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 85, de 6.5.2020), se procede a su rectificación de la siguiente forma:

Se sustituye el punto 1 de la base cuarta, donde dice:

«Cuarta. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera, bien directamente o a través de las oficina a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Debe decir:

«Cuarta. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.»

Así mismo, se procede a otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por esta corrección de errores, de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Otorrinolaringología. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido

rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Laboratorio, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia, Auxiliar de Enfermería, Administrativo/a, Cocinero/a, Técnico/a Especialista en Electromedicina, Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico/a Superior en Alojamiento, Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a, Monitor/a, Personal de Oficio Peluquero/a, Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157 de 16 de agosto), con las correcciones publicadas en el BOJA núm. 173 de 9 de septiembre de 2019 y núm. 185 de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157 de 16 de agosto) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Laboratorio. Dicha resolución adjudica provisionalmente las

plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), corregida por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 15 de julio), finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre) y sus correcciones, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

(www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, sistema de acceso libre, establecida en la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 19 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas, contiene en su Anexo III la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo motivos que aconsejan la modificación y ampliación del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, sistema de acceso libre, establecida en el Anexo III de la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 19 de septiembre), conforme al Anexo I de esta resolución que lo sustituye.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO					
DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE/A	ANA MARÍA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	CRISANTO	RAMOS CORDERO	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	BEATRIZ	PÉREZ CABRERA	VOCAL	PABLO	VÁZQUEZ BARROS
VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO	VOCAL	PALOMA	REY PÉREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCÍA	VOCAL	JOSÉ ANTONIO	TOVAL MATA
VOCAL	JOSÉ ABELARDO	MARTÍNEZ FERRIZ	VOCAL	CRISTINA	GONZÁLEZ PUGA
VOCAL	JOSÉ LUIS	FERNÁNDEZ SERRANO	VOCAL	ANA MARÍA	GARCÍA CABRERA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial.
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa.
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que concursa.
06. No participa en la fase de concurso: No presenta autobaremo de méritos.
08. Jubilación.
09. Fallecimiento.
10. Desistimiento.
11. No presenta petición de destinos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor.

Habiendo observado errores en la Resolución de la Universidad de Málaga de 12 de marzo de 2020, publicada en el BOJA número 52, de 17.3.20, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor, procede corregirlos como a continuación se indica:

En la página 22, donde dice:

Código de la plaza: 066CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Perfil docente: Docencia en Fundamentos de marketing y marketing turístico.

Perfil investigador: Investigación en el comportamiento del consumidor turístico (toma de decisiones) y en la imagen y reputación turística.

Debe decir:

Código de la plaza: 066CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Perfil docente: Docencia en Fundamentos de marketing y marketing turístico.

Perfil investigador: Investigación en el comportamiento del consumidor turístico: toma de decisiones familiares.

En la página 30, donde dice:

Código de la plaza: 066CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Comisión Titular

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a Eva María González Robles. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a María del Pilar Alarcón Urbistondo. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Benjamín del Alcázar Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Guillermo José Bermúdez González. TEU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Padilla Meléndez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a María José Quero Gervilla. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a María Carmen Jambrino Maldonado. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Sebastián Molinillo Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.^a Julita Martín Armario. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Debe decir:

Código de la plaza: 066CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Parras Rosa. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 1: D.ª Eva María González Robles. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª María del Pilar Alarcón Urbistondo. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Benjamín del Alcázar Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Julita Martín Armario. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Navarro García. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D.ª María José Quero Gervilla. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª María Carmen Jambrino Maldonado. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Sebastián Molinillo Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª M.ª Jesús Carrasco Santos. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Málaga, 15 de mayo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se publica la adenda de modificación del convenio suscrito el 31 de marzo de 2020 entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía SGR), mediante la que se incorporan al mismo las previsiones contenidas en el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican las condiciones generales de las operaciones financieras acogidas al convenio.

Con fecha 31 de marzo de 2020 se suscribe un convenio entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía SGR), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para el apoyo a la financiación de las pymes y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 3 de abril de 2020.

Con ocasión de la puesta en funcionamiento de la línea especial de liquidez COVID-19 se han detectado necesidades específicas de financiación vinculadas a sectores específicos, para operaciones financieras no contempladas inicialmente de forma expresa en el referido convenio.

Asimismo, con fecha 5 de mayo, se aprueba el Decreto-ley 11/2020, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), donde se contempla una habilitación a Garantía SGR para que pueda ofrecer una nueva línea de garantías a microcréditos en unas mejores condiciones para los prestatarios, como medida para atender la demanda de los autónomos y mutualistas.

Mediante adenda suscrita con fecha 13 de mayo de 2020 se han modificado determinadas cláusulas del convenio, así como las condiciones generales de las operaciones previstas en el Anexo III a los efectos de integrar en el mismo las anteriores previsiones.

Para general conocimiento, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adenda, de 13 de mayo de 2020, de modificación del convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía SGR), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

A N E X O

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARANTÍA SGR), MEDIANTE LA QUE SE INCORPORAN AL MISMO LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO-LEY 11/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES, EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ECONÓMICO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE MODIFICAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS ACOGIDAS AL CONVENIO

En Sevilla, a 13 de mayo de 2020.

R E U N I D O S

De una parte: Don Juan Bravo Baena, Consejero de Hacienda, Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 8/2019, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019, en representación de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte: Don Javier González de Lara y Sarria, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Avalos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (en adelante, Garantía SGR), con domicilio social en Granada, Plaza Poeta Luis Rosales, núm. 1, CP 18009, inscrita en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1647, folio 37, hoja GR-50826, con NIF V-90351982.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente convenio, de común acuerdo,

E X P O N E N

I. Que tras la firma del Convenio de 31 de marzo de 2020 y con ocasión de la puesta en funcionamiento de la línea especial de liquidez COVID-19 se han detectado necesidades específicas de financiación vinculadas a sectores específicos, para operaciones financieras, en muchas ocasiones, de un importe significativamente menor a la media prevista en el Anexo III del referido convenio, con unos niveles de exigencia de garantía diferentes a los que resultan de lo previsto en apartado 2 de la cláusula quinta de este y con una tramitación más rápida, no contempladas inicialmente de forma expresa en el referido convenio.

II. Que, con fecha 5 de mayo, se aprueba el Decreto-ley 11/2020, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). En su preámbulo, como medida para atender la demanda de los autónomos y mutualistas, se contempla una habilitación a Garantía SGR para que pueda ofrecer una nueva línea de garantías a microcréditos en unas mejores condiciones para los prestatarios.

III. Que, para ello, Garantía SGR establecerá una nueva línea especial para liquidez COVID-19. Esta nueva línea tiene como objetivo dar cobertura al colectivo de autónomos y autónomas y mutualistas que no tenían cabida en la línea ofrecida actualmente en ejecución del convenio dada la menor dimensión de los mismos, ya fuera por el importe mínimo del préstamo o por las condiciones económico-financieras de acceso a la misma y que necesiten una aportación de liquidez al estar afectados por la crisis del COVID-19.

En el marco de esta nueva línea y conforme a los requisitos que se establecen en la cláusula quinta del convenio, que se modifica, se podrán garantizar préstamos o créditos por importe de hasta cien millones de euros (100.000.000 euros).

IV. Que esta nueva línea requiere la adaptación de las condiciones generales de las operaciones financieras incluidas en el ámbito del convenio y establecidas inicialmente en el Anexo III del mismo, a las necesidades reales puestas de manifiesto por el mercado, intentando flexibilizar las condiciones que permitan facilitar al máximo posible el acceso de las pyme y autónomos y autónomas a la financiación de su liquidez, en estas extraordinarias circunstancias.

V. Con el objeto de que esta nueva línea no disminuya las posibilidades de acceso a la financiación del colectivo inicialmente contemplado en el convenio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía iniciará los trámites para incrementar el importe de la subvención concedida a Garantía SGR por importe de hasta 7.200.000 euros con lo que el importe total de los préstamos o créditos a avalar podrá ser de hasta 600.000.000 euros. Una vez aprobada la orden a que se refiere el citado artículo 4.1, se procederá a suscribir nueva adenda conforme al párrafo 2.º de este.

VI. A efectos de lo previsto en el convenio, y sin perjuicio de que el concepto de autónomo a que se refiere el artículo 1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, ha de entenderse en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, la referencia que se hace en las cláusulas segunda y quinta a profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos se hace, exclusivamente, desde el punto de vista de la inclusión de estos autónomos y trabajadores por cuenta propia en la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente colegio profesional, los cuales pueden estar exentos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

VII. Que, las condiciones de las operaciones a que se refiere el apartado 2 de la cláusula quinta previstas en el nuevo Anexo III incorporado al convenio por medio de esta adenda son aplicables a aquellas operaciones acogidas al convenio y suscritas por Garantía desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID-19 a nivel nacional. Y ello, porque en el Anexo III del Convenio de 31 de marzo –en el que se recogen las condiciones del negocio jurídico que realiza la SGR y sus socios partícipes–, se transcribió por error en la solicitud de la subvención una condición («Capital vinculado: Hasta 2% (reembolsable)», debiendo figurar dicha condición («Capital vinculado: Hasta 3% (reembolsable)» tal y como se recoge en el nuevo Anexo III.

VIII. Que la instrumentación de dichas previsiones requiere la formalización de una nueva adenda, pues la misma exige, además, la modificación de determinadas cláusulas del Convenio de 31 de marzo de 2020, para una adecuada integración y comprensión del mismo.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del Convenio suscrito el 31 de marzo de 2020, con arreglo a la siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Se modifican el apartado 2 de la cláusula segunda, el tercer párrafo de la cláusula tercera y la cláusula quinta.

Uno. Se modifica el apartado 2 de la cláusula segunda, el cual queda redactado como sigue:

«2. Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Garantía SGR conceda y formalice como única garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID-19 a nivel nacional y el 31 de octubre de 2020, para garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos y autónomas, incluidos los profesionales colegiados exentos del régimen especial de

los trabajadores autónomos, con centros operativos relevantes en Andalucía ante las entidades financieras, por operaciones de préstamo, crédito, leasing y otros instrumentos financieros asimilados derivadas de dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

La definición de PYME será la recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión.

A efectos del convenio, se considerará centro operativo relevante en Andalucía el centro de trabajo en el que se desarrolle una actividad económica significativa en la cadena de valor de la empresa y en el conjunto de la actividad desarrollada por la empresa y autónomo o autónoma.

Las PYME y los autónomos y autónomas, incluidos los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, deben estar incluidos en el ámbito previsto en el Anexo I, y pertenecer a alguno los grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) identificados en el Anexo II de este convenio.»

Dos. El tercer párrafo de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

«- Un primer pago, antes del 31 de mayo de 2020, de acuerdo con las operaciones formalizadas durante 2020, desde el 14 de marzo de 2020 hasta 30 de abril, según la cuenta justificativa núm. 1.»

Tres. Se modifica la cláusula quinta, la cual queda redactada de la siguiente forma:

«1. Corresponderá a Garántia SGR analizar y evaluar las solicitudes recibidas con carácter previo a la concesión de los avales.

2. Garántia SGR gozará de autonomía para la concesión o denegación de los avales, así como para la exigencia de garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes cláusulas, debiendo ajustar los criterios de asunción de riesgo principalmente a la viabilidad técnica del proyecto empresarial y de la operación de aval.

3. No obstante, en aquellos préstamos o créditos con importe de entre 9.000 y 15.000 euros, según se establece en el párrafo siguiente, cuyas personas destinatarias sean autónomos o autónomas, incluidos los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, la documentación necesaria para su tramitación será exclusivamente la siguiente:

a) Autoliquidación del IRPF del último año. En caso de que no se hubiese presentado a la fecha de solicitud, declaración-resumen anual del IVA correspondiente a 2019.

b) Justificante del pago de autónomo o mutualidad, con una antigüedad mínima de 31.12.2019.

c) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

d) Análisis de la entidad bancaria de que no aparece en ningún registro de impagos.

e) CIRBE máxima de 150.000 euros.

Los préstamos o créditos, por importe de hasta cien millones de euros (100.000.000 euros), a avalar al cien por cien por Garántia SGR serán de un importe mínimo de nueve mil euros (9.000 euros) y un importe máximo de quince mil euros (15.000 euros) con un límite máximo del treinta por ciento (30%) de los rendimientos íntegros declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 por los autónomos y las autónomas o los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, y tendrán una duración de entre tres y cinco años, con un periodo de carencia de un año.

4. Las condiciones generales de las operaciones financieras a que se refieren los apartados 2 y 3 se establecen en el Anexo III.»

Segunda. Se modifica el Anexo III, que queda redactado como sigue:

ANEXO III**CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2 DE LA CLÁUSULA QUINTA**

Destinatarios: Pymes y autónomos que tengan un centro operativo relevante en Andalucía, afectados por la crisis sanitaria COVID-19.

- Producto: Préstamo circulante.
- Importe máximo: 100.000 euros.
- Plazo: Hasta 5 años, con hasta 12 meses de carencia.
- Situación de la Pyme a 31.12.2019: Negocios con beneficios fiscales y generación de recursos suficientes para el pago de su deuda.
- Aval: 100% de la operación subyacente.
- Condiciones económicas de Garantía: Pago único a la formalización.
- Comisión de aval anual: Hasta 1,25%.
- Comisión de estudio: Hasta 0,50%.
- Capital vinculado: Hasta el 3% (reembolsable).
- Condiciones de la entidad financiera:
- Tipo de interés: Fijo, hasta 2%.
- Comisión de apertura: Hasta 0,50%.
- Contragarantías: Firmas personales de titulares y socios.

CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA

Destinatarios: Autónomos y autónomas, incluidos los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos.

Tramitación: Oficina virtual Garantía, <https://www.sgrgarantia.es/> o a través del portal con aval SI <https://www.conavalsi.com>.

Producto: Préstamo circulante.

Importe: Importe mínimo de 9.000 euros y un importe máximo del 30% de los rendimientos íntegros declarados por los destinatarios de esta línea en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, con un máximo de 15.000 euros.

Plazo: Entre 3 y 5 años, con hasta 12 meses de carencia.

Situación de los destinatarios a 31.12.2019: La que resulta de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta.

- Aval: 100% de la operación subyacente.
- Condiciones económicas de Garantía: Pago único a la formalización.
- Comisión de aval anual: Hasta 1,9%.
- Comisión de estudio: 0%.
- Capital vinculado: Hasta el 3% (reembolsable).
- Condiciones de la entidad financiera:
- Tipo de interés: Fijo, hasta 2%.
- Comisión de apertura: Hasta 0,50%.
- Contragarantías: No aplican.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben la presente adenda de modificación del Convenio suscrito el 31 de marzo de 2020, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Hacienda, Industria y Energía, Juan Bravo Baena. El Presidente de Garantía SGR, Francisco Javier González de Lara y Sarria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica, en lo relativo al plazo de ejecución, la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se resuelve la autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2017, mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se resuelve la autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del «Proyecto de paso a doble circuito y cambio de conductor de línea aérea de alta tensión 66 kV S/C SET Casares-SET Corchado, en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.».

Con fecha 29 de diciembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica (actualmente Edistribución Redes Digitales, S.L.U., en adelante Edistribución) recibe notificación de dicha resolución.

Conforme al resuelve segundo de la citada resolución, la autorización se otorga condicionada a la obtención de la puesta en marcha en el plazo de dos años, es decir, hasta el 29 de diciembre de 2019. Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación para la autorización de explotación se procedería a la revocación de la resolución. También indica ese resuelve segundo, que el titular de la instalación puede solicitar, justificándolo debidamente, la modificación de la resolución en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

Segundo. El 26 de noviembre de 2019 Edistribución solicita a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas (en adelante, DGIEM) ampliación de plazo para la ejecución del proyecto objeto de este expediente, argumentando que se encuentra tramitando ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) la aprobación del Plan Especial y la correspondiente licencia de obras con el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, motivo por el cual no se ha procedido al inicio de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias en materia de industria y energía recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Segundo. La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de

energía eléctrica». Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, más concretamente su Título VII.

Vista la solicitud de Edistribución de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, y vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta DGIEM, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Único. Otorgar la ampliación de plazo en un año a contar desde la fecha de 29 de diciembre de 2019 para la puesta en marcha del «Proyecto de paso a doble circuito y cambio de conductor de línea aérea de alta tensión 66 kV S/C SET Casares-SET Corchado, en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz), Gaucín y Casares (Málaga), solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U.».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de las Escuelas Infantiles titularidad de la Junta de Andalucía, las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, que imparten enseñanzas de primer ciclo.

El artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011 (BOJA de 14 de marzo), por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio establece que, de acuerdo con el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia en cada provincia, de acuerdo con el número de plazas escolares autorizado en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y limítrofes de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, las Escuelas Infantiles y los Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del procedimiento ordinario de admisión.

Segundo. Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 13 de mayo de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se publica la Adenda Modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios.

Con fecha 8 de mayo de 2020 ha sido objeto de firma entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Adenda Modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión suscrito con fecha 9 de abril de 2018 entre los entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios. La firma de la presente Adenda ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de abril de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Consejería dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS O.A.

R E U N I D O S

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda Modificativa,

E X P O N E N

Primero. Con fecha 9 de abril de 2018 se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ahora Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, ahora Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. realizara los controles de las declaraciones del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas.

Segundo. El Convenio tiene por objeto la encomienda de gestión de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (encomendante) a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El Convenio de Encomienda de Gestión fue publicado por Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril de 2018. Así mismo, el Convenio fue publicado por Resolución de 27 de abril de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 4 de mayo de 2018.

Cuarto. La cláusula séptima del Convenio de Encomienda de Gestión señala que el mismo resultará eficaz una vez firmado, debiendo ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Asimismo, la cláusula dispone que su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

El apartado 4 de la misma cláusula séptima establece que las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Quinto. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Convenio y con el fin de que AICA pueda realizar una planificación más racional de los controles incluidos en la encomienda de gestión, mejorando la eficacia de las acciones a desarrollar con los medios y los recursos disponibles de la Agencia, dado el elevado número de los operadores que es necesario controlar, así como la variedad de actividades que realizan, las partes han resuelto modificar la cláusula séptima del Convenio, para establecer que su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la campaña 2023/2024 de aceite de oliva, a los efectos de las obligaciones contables y de información establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del mismo.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión firmado el 9 de abril de 2018, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula séptima del Convenio.

Se modifica el apartado 2 de la cláusula séptima del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., suscrito el 9 de abril de 2018, que pasará a tener la siguiente redacción:

El Convenio estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2024. Previo acuerdo, que deberá ser adoptado antes de esta fecha, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2028.

Segunda. Eficacia de la Adenda Modificativa.

Esta Adenda Modificativa tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tras su correspondiente inscripción en el Registro de convenios de colaboración y encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE) y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Adenda Modificativa, electrónicamente. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Carmen Crespo Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de mayo de 2020, por la que se levanta la suspensión de los plazos en determinados procedimientos administrativos dentro del ámbito de la Consejería.

El R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, vino a establecer con carácter general (disposición adicional tercera, apartado 4) la suspensión de plazos para la tramitación de todos los procedimientos de las entidades del sector público, excepto los referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Con posterioridad el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, modificó el precepto aludido posibilitando el acuerdo motivado de la continuación de aquellos procedimientos que «sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

En el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se vienen tramitando diversos procedimientos normativos para la elaboración de las bases reguladoras de subvenciones con distinto objeto y destinatarios diversos, los cuales en la actualidad se encuentran pendientes del trámite de información pública que se contempla en el art. 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la situación aludida se encuentran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado; así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa Innovactiva 6000).

Específicamente las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF van dirigidas a entidades privadas para realizar programas de interés general para atender fines sociales, o proyectos de inversión con fines sociales; las mencionadas en segundo lugar contemplan una pluralidad de colectivos destinatarios caracterizados en su mayor parte por su vulnerabilidad, y las que promueve el Instituto Andaluz de la Juventud pretenden apoyar proyectos empresariales de jóvenes universitarios o que provengan de la formación profesional.

Los servicios sociales, tal y como se definen en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, constituyen el ámbito competencial propio de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a tenor de lo establecido en la normativa reguladora de su estructura orgánica (Decreto 106/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre), la cual le atribuye expresamente facultades de promoción de las políticas sociales.

Con este marco normativo la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación desarrolla acciones de fomento que tienen como finalidad última la satisfacción de las necesidades sociales, en tanto que carencias de las personas en el acceso a unos

recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas, de manera que el consustancial interés general que preside esta modalidad de acción pública, se ve de esta manera cualificado por la finalidad que se persigue y las características de sus destinatarios.

De ahí que se plantee con urgencia la necesidad de tramitar y aprobar las disposiciones que contienen las bases reguladoras de las subvenciones a las que antes hacíamos referencia, con el objeto de contar con el marco regulador preciso para efectuar la convocatoria y adjudicación de las mismas a la mayor brevedad.

En atención a lo expuesto se estima que en la tramitación de estos procedimientos normativos confluyen razones cualificadas que los convierten en indispensables para la protección del interés general, permitiendo así enervar la suspensión automática de plazos decretada por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, mencionado al principio, y decretar la continuidad del procedimiento, al amparo de la previsión contenida en apartado 4 de la disposición adicional 3, en su redacción modificada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDO

Primero. Levantar la suspensión de los plazos para la sustanciación del trámite de información pública previsto en el art. 45. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa de las siguientes disposiciones:

- Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa Innovactiva 6000).

Segundo. Publicar la presente orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de mayo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la modificación de las Normas de Ejecución del Presupuesto para 2020 de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2020.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 7 de mayo de 2020, la aprobación de las modificaciones de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020, según propuesta de la Gerencia e informada por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de abril 2020.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003, de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto:

- Publicar la modificación parcial del articulado de las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 en cuanto al órgano competente para la aprobación de determinados expedientes de modificaciones presupuestarias, límite del anticipo de caja fija de la administración del Campus de Jerez y adecuación de la regulación de los contratos menores a los cambios introducidos por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que figura como anexo a esta resolución.

Cádiz, 14 de mayo de 2020.- El Rector, Francisco Piniella Corbacho.

PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULADO DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 EN CUANTO AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, LÍMITE DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS DE JEREZ Y ADECUACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES A LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO

Cádiz, a 3 de marzo de 2020.

El Consejo Social, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2020, ha propuesto la modificación parcial de los artículos 41 y 44 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2020 con objeto de atribuir a este órgano de gobierno la competencia para aprobar determinados expedientes de transferencias de crédito y generaciones de crédito.

En segundo lugar, a la vista de la propuesta de 10 de febrero de 2020 de la Sra. Administradora del Campus de Jerez y del informe favorable emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Asuntos Económicos, se modifica parcialmente la redacción del apartado 6 del artículo 79 de las Normas de Ejecución del Presupuesto con objeto de incrementar el límite máximo de los fondos disponibles para el procedimiento de Anticipo de Caja Fija asignado a la Caja Habilitada del Campus de Jerez, pasando de 50.000 a 80.000 euros como consecuencia de la evolución del número de pagos efectuados a través de la misma.

Por último, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros

privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; ha introducido diversas modificaciones legislativas, entre ellas, una nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los contratos menores.

El citado Real Decreto-ley 3/2020 entró en vigor el 6 de febrero de 2020, destacando por su relevancia los siguientes aspectos relativos a los contratos menores:

- Se elimina el límite anual por contratista. Es decir, desaparece la prohibición respecto a que el contratista no haya suscrito dentro del ejercicio natural más contratos menores que acumulados superen los límites establecidos para cada tipo de contrato menor. Sí se mantiene la limitación computada de forma individual para cada tipo de contrato establecida en la ley, es decir, se mantiene la prohibición para formalizar un contrato menor de suministros o servicios concreto con un proveedor por más de 15.000 euros (IVA excluido), así como superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras.

- No se requiere el informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos de cada tipo de contrato menor cuando el pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros (IVA excluido).

El resto de obligaciones legales relacionadas con la contratación menor siguen vigentes. A modo de resumen:

- Valor estimado inferior a 40.000 € para obras y 15.000 € para suministros y servicios.

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad y justificando la no alteración del objeto del contrato para evitar superar los umbrales anteriores.

- Aprobación del gasto e incorporación posterior de la factura.

- En el caso de obras, la existencia del presupuesto de obras.

- Antes de su encargo al proveedor, para la debida acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, el responsable de la Unidad de Gasto solicitará a su Unidad Tramitadora (Administración), a través del servicio específico habilitado en el Centro de Atención a Usuarios (CAU), la expedición del expediente de reserva con cargo a las partidas disponibles y por la cuantía del contrato menor.

Las citadas modificaciones no afectan a la regulación actualmente recogida en la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público relativa a los contratos menores de suministros y servicios destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación, introducida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y desarrollada en el ámbito de nuestra Institución a través de la Instrucción de la Gerencia UCA/I01GER/2019, de 12 de febrero de 2019.

De acuerdo con todo ello, se propone modificar parcialmente las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020 en los siguientes términos:

Primero. Modificar la redacción del artículo 41 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2020, relativa a la atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito, quedando en los términos siguientes:

1. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, siempre que su importe no supere los 600.000 euros, corresponde a la Gerente, debiendo informar posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

2. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito por importe superior a 600.000 euros corresponde al Rector, debiendo informar posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social, con la salvedad prevista en el artículo 41.3.

3. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencia de crédito de operaciones corrientes (Capítulos I al IV) a operaciones de capital (Capítulos VI al IX), así como de operaciones de capital a operaciones corrientes, superiores a 1.000.000 euros, corresponde al Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

4. A los efectos de cumplimiento de los límites competenciales regulados en el presente artículo se tomará como referencia la cuantía de cada operación individual de variación de los créditos del Estado de Gastos, con independencia de su posterior agrupación en un único expediente administrativo de modificación o período temporal.

Segundo. Modificar la redacción del artículo 44 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2020, relativa a la atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos, quedando en los términos siguientes:

1. La competencia para la aprobación de expedientes de generación de créditos, siempre que su importe no supere los 600.000 euros, corresponde a la Gerente, debiendo informar posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

2. La competencia para la aprobación de expedientes de generación de crédito por importe superior a 600.000 euros corresponde al Rector, debiendo informar posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social, con la salvedad prevista en el artículo 44.3. Cuando el expediente de generación de crédito sea de cuantía superior a 1.000.000 euros, antes de su aprobación, se deberá informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

3. La competencia para la aprobación de expedientes de generación de crédito por importe superior a 1.000.000 euros, como consecuencia de la enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como de prestaciones de servicios, corresponderá al Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

4. A los efectos de cumplimiento de los límites competenciales regulados en el presente artículo se tomará como referencia la cuantía de cada operación individual de variación de los créditos del Estado de Gastos, con independencia de su posterior agrupación en un único expediente administrativo de modificación o período temporal.

Tercero. Modificar la redacción del artículo 79 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2020, relativo a los pagos autorizados a través de las Cajas Habilitadas, quedando en los términos siguientes:

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por el/la Gerente.

2. Se considerarán pagos de gastos menores los referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, material inventariable, de moneda extranjera, gastos de proyectos de I+D+i y otros de menor cuantía.

3. Para el año 2020, no podrán realizarse a través de las Cajas Habilitadas pagos de gastos menores individualizados cuyo importe sea superior a 5.000 euros, IVA incluido.

A los efectos de determinar si un gasto menor no supera el límite anterior, las Cajas Habilitadas tomarán como referencia el importe total (IVA incluido) que conste en la factura expedida por el proveedor o en el justificante del gasto, en su caso, con independencia del tratamiento posterior que se aplicará a la cuota devengada de IVA en el momento de su imputación presupuestaria, de acuerdo con los sectores diferenciados de la actividad de la Universidad, así como de las retenciones que pudieran ser aplicables de conformidad con la legislación vigente.

En ningún caso podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. De acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de las presentes Normas, excepcionalmente, la Gerente podrá autorizar la domiciliación de un gasto en la cuenta corriente de una Caja Habilitada.

5. Los gastos menores individualizados que superen el límite previsto en el anterior apartado 3 deberán ser tramitados por las Administraciones de la Universidad de Cádiz como documentos contables de reconocimiento de la obligación (ADO), indicando la forma de pago a través de la Tesorería mediante pago directo al acreedor, quedando sometidos a las actividades propias de fiscalización que desarrolle el Gabinete de Auditoría y Control Interno en cumplimiento de su Plan Anual de Control Interno.

6. El límite máximo de los fondos disponibles para el procedimiento de Anticipo de Caja Fija asignado a cada Caja Habilitada de la Universidad de Cádiz será el siguiente:

- Área de Deportes: 30.000 euros.
- Campus Bahía de Algeciras: 60.000 euros.
- Campus de Cádiz: 350.000 euros.
- Campus de Cádiz-Patentes: 10.000 euros.
- *Campus de Jerez: 80.000 euros.*
- Campus de Puerto Real: 450.000 euros.
- Consejo Social: 10.000 euros.
- Rectorado: 550.000 euros.

Se autoriza a la Gerente de la Universidad de Cádiz para adecuar los anteriores límites cuantitativos en función del volumen de los pagos atendidos por cada Caja Habilitada, así como a establecer las normas contables y administrativas necesarias para su gestión.

Cuarto. Modificar la redacción del artículo 99 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz del ejercicio 2020, relativa a la regulación de los contratos menores, en los términos siguientes:

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son contratos menores:

a) Aquellos referidos a ejecuciones de obras por importe inferior a 40.000 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

b) Aquellos referidos a adquisiciones de suministros y contratos de prestación de servicios por importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, correspondientes a la contratación destinada a servicios generales, docencia e infraestructuras, con independencia de la partida presupuestaria a la que se impute el gasto y, en cualquier caso, a aquellos que no cumplan los requisitos del apartado siguiente.

c) Aquellos referidos a adquisiciones de suministros y prestación de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, IVA excluido, que vayan destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación. En la ejecución de estos gastos se estará a lo dispuesto en la Instrucción UCA/I01GER/2019, de 12 de febrero de 2019, por la que se dicta el procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de servicios y suministros destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación, o aquella que la sustituya.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. El procedimiento que se establece en el presente artículo de las Normas de Ejecución será de aplicación a todas las unidades de gasto de la Universidad de Cádiz que deseen realizar cualquier pedido de material fungible o inventariable, encargo de servicio, contrato de ejecución de obra, o cualquier otra prestación con un tercero externo la cual tenga la consideración de contrato menor, tanto por su importe como por su duración.

4. La característica del contrato menor la determina tanto el umbral del importe que para dicho objeto se precisa, como el período máximo que puede alcanzar la prestación. Por lo tanto, y a fin de calificar adecuadamente un contrato, se deberá atender al valor estimado del mismo.

Para ello, en el caso de suministros o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, en atención al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público se podrá tomar como base para el cálculo del valor estimado de contrato el importe real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para el período que se desea contratar.

Igualmente, si el período de la prestación previsto o programado es superior al año, deberá tramitarse a través del procedimiento que resulte procedente en función de sus características, pero no a través del menor.

5. Para cada obra, servicio o suministro menor debe existir la reserva previa del crédito presupuestario adecuado y suficiente a través de la expedición del expediente contable, el informe de motivación de la necesidad en los términos que expresa el apartado 6.3 del presente artículo, junto con la incorporación de la factura, que hará las veces de documento contractual cuando no exista formalización.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse a la factura el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Será necesaria la formalización del contrato menor cuando, por la naturaleza de la prestación, exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y, en especial, del responsable de la Unidad que soporte el gasto, o cuando el presupuesto del proveedor no contemple todas las obligaciones exigibles pactadas. En cualquier caso, será obligatoria la formalización de las obras menores de importe superior a 20.000 euros, IVA excluido.

No se firmarán en nombre de la Universidad de Cádiz documentos contractuales ajenos, salvo cuando se trate de un formato oficial establecido por entidad pública competente, o previa revisión de la idoneidad del clausulado por la administración correspondiente.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente procedimiento para la formalización de contratos menores de obras, servicios y suministros de la Universidad de Cádiz:

6.1. Con carácter previo a la realización de un pedido, los responsables de las unidades de gasto deberán realizar, en todo caso, el trámite de solicitud de la reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el pago del mismo. Dicha solicitud se realizará a través de trámite electrónico, mediante la herramienta informática que disponga la Universidad de Cádiz en cada momento.

6.2. La solicitud podrá tener dos finalidades:

a) Petición de expediente contable para gestión del pedido por la unidad de gasto, sin formalización expresa del contrato.

b) Petición de expediente contable y formalización de contrato menor por la administración tramitadora, debido a la naturaleza de la prestación y condiciones de ejecución que deban quedar acreditadas.

6.3. La petición deberá incorporar:

i. Con carácter general, informe del responsable de la unidad de gasto, motivando de forma suficiente y concreta la necesidad del contrato de obra, suministro o servicio, y la aprobación del gasto según modelo establecido al efecto. En dicho informe se hará constar expresamente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En los contratos menores de obras, suministros y servicios cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, y su abono se realice a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores (Pagos Directos o Mandamientos de Pagos a Justificar), no será necesaria la emisión del informe del responsable de la unidad de gasto indicado en el párrafo anterior, debiéndose cumplir las reglas generales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

ii. Para suministros o servicios destinados a investigación, I+D o transferencia del apartado 1.c) de este artículo que excedan de 5.000 euros, IVA excluido, será necesario informe del responsable de la unidad de gasto contratante, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

Para los mismos suministros o servicios anteriores que no excedan de 5.000 euros, IVA excluido, no será necesaria la emisión del informe indicado, debiéndose cumplir las reglas generales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

iii. Presupuesto seleccionado, donde figure el NIF de la empresa, nombre, descripción suficiente, importe reflejando la partida de IVA, garantía y plazo de entrega.

Si no se adjunta presupuesto, deberá aportar en todo caso la información necesaria para poder hacer la reserva de crédito con todos los datos precisos.

No obstante, el presupuesto será obligatorio en todas aquellas propuestas que precisen la formalización de contrato por interés de la Institución. La tramitación de contratos menores de importe superior a 10.000 euros, IVA excluido, deberá contar necesariamente de tres presupuestos de empresas capacitadas o acreditación de su solicitud.

iv. En el caso de obras, deben adjuntar el informe de viabilidad de las mismas emitido por el Área de Infraestructuras.

v. El contrato deberá incluir necesariamente el plazo de duración o ejecución del mismo. En cualquier caso, constará en el registro del pedido los datos que según la Ley de Contratos del Sector Público deberán publicarse con carácter trimestral en aquellos menores de importe igual o superior a 5.000 euros, o importe inferior si su abono se realiza a través de pago directo.

6.4. La solicitud será gestionada por la Administración tramitadora, que comprobará que se acompaña la motivación de la necesidad, declaración de no división del objeto del contrato, idoneidad del gasto según la partida aprobada por el solicitante, así como cualquier otro dato que resulte imprescindible para la correcta reserva del expediente.

6.5. En caso de detectarse por la Administración tramitadora que falta cualquier información o documentación de carácter necesario para la gestión, se lo comunicará al solicitante a la mayor brevedad, a fin de que pueda subsanar su petición, o bien, darle otro curso en función de la necesidad y el procedimiento que corresponda.

6.6. Comprobada la corrección de todos los datos, a través de la misma herramienta de solicitud se confirmará el número de expediente contable y, en su caso, del contrato menor resultado de su petición, el cual se deberá suministrar al contratista para su debida inclusión en la futura factura, una vez realizados los trabajos. Dicho expediente será necesario antes de formalizar cualquier encargo, salvo aquellos casos que conforme a una disposición normativa, sean autorizados por el Rector.

7. No se tramitará a través del procedimiento del apartado 6 del presente artículo la contratación que no tenga carácter menor, y en todo caso, los siguientes supuestos:

a) Los encargos que respondan a contratos basados en un Acuerdo Marco, que seguirán el procedimiento que para ellos se contemple.

b) La contratación de conferenciantes, formadores, ponentes, etc. siempre y cuando sean personas físicas. Para acreditar su contratación bastará el nombramiento o designación por autoridad competente.

c) Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafetería, comedor, reprografía e impresión y papelería, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.

d) Las tasas o tributos públicos.

e) Los pagos realizados en aplicación de los compromisos según convenios debidamente suscritos en base al Reglamento por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, firma y seguimiento de convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz.

f) Asimismo, por razones de eficiencia y eficacia se podrán adquirir, sin solicitud previa de reserva de crédito, suministros y servicios por importe inferior a 50 euros, IVA excluido, bien a través de anticipo de caja fija o bien directamente por el interesado para su posterior reembolso, permitiéndose, en ambos casos, que la factura justificativa pueda tener fecha anterior al pedido. En ningún caso, esta excepción exime al responsable de la unidad de gasto de la obligación de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación establecidas en la LCSP.

g) Los gastos en combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes.

Aquellos gastos de desplazamiento y alojamiento que, como consecuencia de una comisión de servicios se realicen directamente por el interesado y cuya factura sea emitida a su nombre y NIF (nunca a nombre y CIF de la Universidad), por importe inferior al ofertado por las agencias de viaje incluidas en el acuerdo marco vigente, debidamente documentado, serán abonados directamente al comisionado junto con la declaración y liquidación de gastos que corresponda en concepto de indemnización por razón del servicio.

h) Pagos por contratos de suministros básicos de electricidad, agua, gas.

8. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, contando con la necesaria capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Cualquier Administración de las previstas en el apartado 3 del artículo 10 de las presentes Normas (Unidades Tramitadoras) podrá solicitar la documentación acreditativa de tales condiciones, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar, en caso de requerimiento, certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Cádiz la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

9. Según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán realizarse conforme a las normas del contrato menor la suscripción a revistas y otras publicaciones y la contratación de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada. Dichas adquisiciones se realizarán conforme al Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Cádiz vigente.

10. La Universidad de Cádiz cumplirá, a través de su Perfil de Contratante, todas las obligaciones que puedan venir impuestas por la legislación vigente en cuanto a publicidad de su actividad contractual. En todo caso, cada Administración de las previstas en el apartado 3 del artículo 10 de las presentes Normas (Unidades Tramitadoras) elevará al Perfil, con carácter trimestral, la relación de su contratación menor de importe superior a 5.000 euros, IVA incluido, o de importe inferior a dicha cantidad si no se corresponde a pagos tramitados a través de las Cajas Habilitadas, indicando su número de expediente, objeto, duración, el importe de adjudicación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

11. Por parte de la Gerente se dictarán las instrucciones encaminadas a establecer los requisitos para el registro de todos los contratos en la herramienta informática para la gestión económica UXXI-Económico que permita la rendición de información de contratación administrativa anual a la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 2 de enero de 2019).

La Gerente. Fdo.: Mariví Martínez Sancho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 11 de mayo de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de oferta continuada de arrendamiento de espacios en el Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada, en el Parque Tecnológico de la Salud, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 11 de mayo de 2020, autorizó una nueva oferta continuada de arrendamiento de espacios en el edificio Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada.

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Espacios.
 - Número de expediente: OPA2020.BIC.PTS.
2. Objeto.
 - Espacios de oficinas, laboratorios, trasteros y plazas de aparcamiento en el edificio Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada. La relación de espacios disponibles figurará publicada y actualizada en la web.
3. Tramitación.
 - Oferta pública continuada de arrendamiento.
 - Tipo mínimo de licitación: El indicado en el Anexo I del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.
4. Obtención de información y documentación.
 - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - Domicilio: c/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A. 41092 Sevilla.
 - Web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/areas.html>.
 - Teléfono: 955 030 700.
5. Presentación de ofertas.
 - Documentación: Anexos III y IV del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.
 - Lugar de presentación: El indicado en el apartado 5 del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.
 - Plazo de presentación: Permanentemente abierto hasta resolución de expiración.

Sevilla, 11 de mayo de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre del año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada ley, procede hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros hayan sido concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector durante el primer cuatrimestre de 2020, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2020.

Por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Los artículos 7 y 8 de la ley establecen la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con periodicidad cuatrimestral tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, se hace público que durante el primer cuatrimestre de 2020 no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional, ni la concesión de ayudas o subvenciones, ni celebración de convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.

En virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la siguiente relación de laudos dictados por el procedimiento de arbitraje en materia de transportes por esta Junta Arbitral, cuyos interesados y resoluciones son:

SEUR GEOPOST, S.L.U., y PAUDITEX, S.L. EXP: 21/2019, LAUDO J-21/2019.
Resolución: PAUDITEX, S.L., abonará a SEUR GEOPOST, S.L.U., la cantidad de 374,52 €.

SEUR GEOPOST, S.L.U., y Juan Francisco Pérez Martínez EXP: 22/2019, LAUDO J-11/2019.
Resolución: Juan Francisco Pérez Martínez abonará a SEUR GEOPOST, S.L.U., la cantidad de 777,34 €.

SEUR GEOPOST, S.L.U., y NEUMÁTICOS LA GOMERA, S.L., EXP: 23/2019, LAUDO J-12/2019.
Resolución: NEUMÁTICOS LA GOMERA, S.L., abonará a Seur Geopost, S.L.U., la cantidad de 1.167,37 €.

La documentación de los expedientes indicados anteriormente se encuentra a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en esta Junta Arbitral.

Estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra los mismos demanda de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para las sentencias firmes.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 18 de mayo de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10).

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203, de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimer.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno

de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas asimismo en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual

correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo decimosegundo de las Bases Reguladoras: Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de mayo de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-22053/18	ALCALDE GUTIERREZ	TANIA MARIA	***5213	14/12/18	GENERAL	325 €	2.470,00 €
23-AI-PAIJ-19854/18	AMADDOUR	MOHAMMED	***3230	13/12/18	JOVEN	250 €	1.500,00 €
23-AI-PAIG-22728/18	AMIMAR	ABDERRAHIM	***9136	14/12/18	GENERAL	230 €	1.104,00 €
23-AI-PAIG-22400/18	ANGUITA GALLEGO	INMACULADA	***5380	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-22333/18	ARANDA ARAN	LORENA	***4884	14/12/18	GENERAL	300 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-22763/18	ARIRI	BOUCHAIB	***1053	14/12/18	GENERAL	200 €	2.560,00 €
23-AI-PAIG-23019/18	BAMMOU ES-SOUSY	ZAHRA	***7496	17/12/12	GENERAL	260/280 €	1.248,00 €
23-AI-PAIG-23058/18	BAUTISTA TORRES	DAVID	***5388	17/12/18	GENERAL	175 €	1.750,00 €
23-AI-PAIG-22735/18	BENAJIBA	MOHAMMED	***3279	14/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-30578/18	BENHAOUAR	MAHJOUBA	***6665	17/12/18	GENERAL	169 €	2.433,60 €
23-AI-PAIG-30515/18	BENHAOUAR	NASSIRA	***4587	17/12/18	GENERAL	135 €	1.944,00 €
23-AI-PAIG-22780/18	BURGOS RUIZ	MANUEL	***4016	14/12/18	GENERAL	300 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-23622/18	CABALLERO SANCHEZ	JUAN DE DIOS	***5687	17/12/18	GENERAL	340 €	9.180,00 €
23-AI-PAIJ-07217/18	CABELLO SAEZ	M.ª ISABEL	***4712	13/12/18	JOVEN	200 €	480,00 €
23-AI-PAIJ-07633/18	CABRERA MONTIEL	M.ª INMACULADA	***6656	13/12/18	JOVEN	VARIABLE	1.132,32 €
23-AI-PAIJ-21692/18	CACERES LIEBANA	Fº JOSE	***0298	14/12/18	JOVEN	450 €	2.700,00 €
23-AI-PAIJ-21212/18	CALLEJAS GALAN	VICTOR MANUEL	***9237	13/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-18106/18	CAMPOS GARCIA	ALVARO	***9157	12/12/18	JOVEN	355 €	887,50 €
23-AI-PAIJ-17786/18	CAMPOS LENDINEZ	SERGIO	***5166	12/12/18	JOVEN	313 €	1.877,68 €
23-AI-PAIJ-20481/18	CANO CANO	MOISES	***7431	13/12/18	JOVEN	260 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-07583/18	CAÑADA ARANDA	JAVIER	***0169	13/12/18	JOVEN	VARIABLE	1.845,34 €
23-AI-PAIG-22114/18	CARDENAS CALLES	Fº JAVIER	***8782	14/12/18	GENERAL	360 €	5.184,00 €
23-AI-PAIG-23535/18	CARDENAS CHIRIGUAYA	ALEX FORTUNATO	***4391	17/12/18	GENERAL	325 €	7.449,12 €
23-AI-PAIG-07869/18	CASADO SANCHEZ	ESTEBAN	***2101	14/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.413,02 €
23-AI-PAIG-23055/18	CASTELLANO RUIZ	ADORACION	***1351	17/12/18	GENERAL	375 €	5.400,00 €
23-AI-PAIJ-20249/18	CASTILLO GALLARDO	ROCIO	***0091	13/12/18	JOVEN	275 €	1.650,00 €
23-AI-PAIJ-21626/18	CASTRO JIMENEZ	SAMANTHA	***1618	13/12/18	JOVEN	350 €	700,00 €
23-AI-PAIJ-20030/18	CHAMORRO LORITE	ALBERTO RAMON	***0347	13/12/18	JOVEN	290 €	1.015,00 €
23-AI-PAIJ-21069/18	CHINCILLA LOPEZ	MATILDE	***0669	13/12/18	JOVEN	250 €	500,00 €
23-AI-PAIG-23767/18	CRUZ CAMARA	RAFAELA	***7777	17/12/18	GENERAL	450 €	8.100,00 €
23-AI-PAIG-22572/18	DEL HIERRO SORIA	RAQUEL	***1158	17/12/18	GENERAL	350 €	4.060,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-08389/18	DEL VALLE SIMOZA	ROSMERY	***6967	14/12/18	JOVEN	320 €	1.920,00 €
23-AI-PAIG-30603/18	DELGADO HIDALGO	M.ª IOSEFA	***3992	17/12/18	GENERAL	285 €	4.104,00 €
23-AI-PAIJ-21676/18	DOMINGUEZ SAN EUFRASIO	JESUS	***6183	14/12/18	JOVEN	230 €	230,00 €
23-AI-PAIG-22094/18	DONA	MIRELA	***8743	14/12/18	GENERAL	260 €	3.744,00 €
23-AI-PAIG-23708/18	EL HACHIMI	ABELHAKIM	***6944	17/12/18	GENERAL	150 €	2.160,00 €
23-AI-PAIG-22766/18	EL KORCHI	RACHID	***3768	14/12/18	GENERAL	225/200 €	3.000,00 €
23-AI-PAIG-22754/18	ESSADAoui BOUGDIRA	NABIL	***6672	14/12/18	GENERAL	230 €	3.312,00 €
23-AI-PAIJ-18850/18	ESTRELLA AGUILAR	ALEJANDRO	***7723	12/12/18	JOVEN	355 €	355,00 €
23-AI-PAIJ-18050/18	FERNANDEZ DE LA RIVA	GABRIEL	***3863	12/12/18	JOVEN	475 €	712,50 €
23-AI-PAIG-23150/18	FERNANDEZ GONZALEZ	ALBERTO	***4202	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-30453/18	FUENTES CANTADOR	JOSE	***7005	17/12/18	GENERAL	400 €	4.000,00 €
23-AI-PAIJ-22173/18	GALLEGO JIMENEZ	JOSEFA	***6802	14/12/18	JOVEN	390 €	195,00 €
23-AI-PAIG-23216/18	GAMEZ AVILA	ENCARNACIÓN	***0065	17/12/18	GENERAL	400 €	5.600,00 €
23-AI-PAIJ-08419/18	GARCIA MERINO	LORENA	***0628	14/12/18	JOVEN	270 €	1.080,00 €
23-AI-PAIJ-21111/18	GARCIA MORENO	ISABEL	***7016	12/12/18	JOVEN	250 €	1.500,00 €
23-AI-PAIJ-20189/18	GARCIA PÉREZ	RAFAEL	***2044	13/12/18	JOVEN	400 €	800,00 €
23-AI-PAIG-23628/18	GARCIA VALLE	PILAR	***7725	17/12/18	GENERAL	325 €	4.680,00 €
23-AI-PAIG-23819/18	GARRIDO HERVAS	ANA BELEN	***2686	17/12/18	GENERAL	189 €	2.933,64 €
23-AI-PAIG-22110/18	GARRIDO TRUJILLO	SONIA	***8923	14/12/18	GENERAL	350 €	1.260,00 €
23-AI-PAIG-22487/18	GOMEZ MUÑOZ	JUANA CRISTINA	***6663	17/12/18	GENERAL	350 €	1.540,00 €
23-AI-PAIJ-21313/18	GONZALEZ LOZANO	CARMEN LAURA	***4450	13/12/18	JOVEN	390 €	1.755,00 €
23-AI-PAIJ-23701/18	GONZALEZ MARTINEZ	AROA	***2650	12/12/18	JOVEN	350 €	1.575,00 €
23-AI-PAIG-22680/18	GUINDOS CASADO	FELIPA	***6558	14/12/18	GENERAL	280 €	5.865,92 €
23-AI-PAIG-22718/18	GUTIERREZ CORRAL	ANTONIA	***9951	14/12/18	GENERAL	280 €	4.032,00 €
23-AI-PAIJ-21299/18	GUZMAN LOPEZ	RAFAEL	***6474	12/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-21609/18	GUZMAN TIRADO	M.ª MERCEDES	***5774	12/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIG-06692/18	HERNANDEZ ORTEGA	SARA M.ª	***4749	17/12/18	GENERAL	216,05 €	3.765,60 €
23-AI-PAIJ-21517/18	HIDALGO GOMEZ	JUAN ANGEL	***4239	13/12/18	JOVEN	375 €	2.062,50 €
23-AI-PAIG-23809/18	HIDALGO GRAMAJE	SERGIO	***6589	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18011/18	HOJALA	RAJAA	***9597	12/12/18	JOVEN	170 €	1.020,00 €
23-AI-PAIG-22388/18	IGHID	MUSTAPHA	***0086	14/12/18	GENERAL	210 €	3.024,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-07878/18	JIMENEZ TAYEDA	TERESA	***4163	14/12/18	GENERAL	VARIABLE	4.449,60 €
23-AI-PAIG-23987/18	JUNOIU	LELIA	***2862	14/12/18	GENERAL	280 €	2.912,00 €
23-AI-PAIG-23658/18	LAVILLA LERMA	LEVRE	***0102	17/12/18	GENERAL	380 €	2.280,00 €
23-AI-PAIJ-22233/18	LEON PEDROSA	ESTIBALIZ	***5256	14/12/18	JOVEN	450 €	1.860,00 €
23-AI-PAIJ-18150/18	LIEBANA MARTOS	MANUELA	***5063	12/12/18	JOVEN	280 €	1.680,00 €
23-AI-PAIJ-18819/18	LIJARCIO VALDIVIA	M.ª MAR	***7389	12/12/18	JOVEN	250 €	2.500,00 €
23-AI-PAIG-30451/18	LOPEZ MONTIEL	M.ª CARMEN	***1145	17/12/18	GENERAL	300 €	3.360,00 €
23-AI-PAIG-23232/18	LORENTE ALAMEDA	AURORA	***1719	17/12/18	GENERAL	300 €	3.360,00 €
23-AI-PAIG-21700/18	MAESO ORIOLA	NEREA	***7762	14/12/18	GENERAL	325 €	2.600,00 €
23-AI-PAIJ-21496/18	MAGRO RUIZ	BEATRIZ	***7716	13/12/18	JOVEN	500 €	250,00 €
23-AI-PAIG-30485/18	MARIN GOMEZ	WENDY MARIA	***8392	17/12/18	GENERAL	400 €	5.760,00 €
23-AI-PAIJ-19853/18	MARTIN CHINCHILLA	FRANCISCO JAVIER	***4564	13/12/18	JOVEN	330 €	1.485,00 €
23-AI-PAIJ-22092/18	MARTIN MUÑOZ	LAURA	***6334	14/12/18	JOVEN	225 €	1.350,00 €
23-AI-PAIG-06716/18	MARTINEZ LUQUE	FRANCISCO JAVIER	***8321	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18194/18	MARTOS GARRIDO	ADRIAN	***6212	12/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIJ-18759/18	MARTOS LIEBANAS	SORAYA	***8332	12/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIG-23085/18	MASMOUDI	ABELLAH	***1525	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIJ-20076/18	MEDINA JARAICES	JOSE LUIS	***6564	13/12/18	JOVEN	470 €	2.820,00 €
23-AI-PAIG-22480/18	MENDEZ GALLEGO	ALVARO	***2172	17/12/18	GENERAL	400 €	4.640,00 €
23-AI-PAIJ-21975/18	MILLA MARTOS	GEMA	***8051	14/12/18	JOVEN	500 €	250,00 €
23-AI-PAIG-22472/18	MOLINA QUESADA	ROCIO	***7929	17/12/18	GENERAL	325 €	4.677,21 €
23-AI-PAIG-21724/18	MOLINA RUBIO	FELIPE JOSE	***3661	14/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18292/18	MONTIEL BONOSO	MARGARITA	***5508	12/12/18	JOVEN	425 €	212,50 €
23-AI-PAIJ-21488/18	MONTILLA DIAZ	ANTONIO JOSE	***3210	12/12/18	JOVEN	300 €	1.650,00 €
23-AI-PAIG-22319/18	MORAL GODINO	MANUELA	***4941	14/12/18	GENERAL	420 €	6.048,00 €
23-AI-PAIJ-20174/18	MORENO DIAZ	ALBERTO	***7937	13/12/18	JOVEN	300 €	600,00 €
23-AI-PAIJ-20054/18	MOYA MARCHAL	SANTIAGO	***5809	13/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIJ-22147/18	MUÑOZ ORTEGA	ELENA	***2576	14/12/18	JOVEN	350 €	525,00 €
23-AI-PAIG-23148/18	NARVAEZ RUIZ	M.ª ISABEL	***4191	17/12/18	GENERAL	350 €	3.920,00 €
23-AI-PAIG-23281/18	NAVARRO LOPEZ	M.ª ANGELES	***9823	17/12/18	GENERAL	400 €	4.160,00 €
23-AI-PAIG-08404/18	NGO NGUINEM	SANDRINE F.	***3818	14/12/18	GENERAL	245 €	3.528,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-22464/18	NIETO GALLARDO	CARMEN M.ª	***6340	17/12/18	GENERAL	450 €	4.500,00 €
23-AI-PAIJ-07642/18	NUÑEZ MERINO	FRANCISCO	***5720	13/12/18	JOVEN	315 €	1.891,92 €
23-AI-PAIG-22544/18	OCAÑA CARDENETE	CARLOS JESUS	***1279	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-23606/18	ORTEGA SANCHEZ	RAUL	***7291	17/12/18	GENERAL	270 €	7.290,00 €
23-AI-PAIJ-21053/18	ORTIZ LUQUE	M.ª VICTORIA	***0205	13/12/18	JOVEN	452 €	2.259,70 €
23-AI-PAIJ-20739/18	PEREZ CARRASCO	ARANZAZU	***2211	13/12/18	JOVEN	300 €	450,00 €
23-AI-PAIG-22441/18	PEREZ PARRA	OLGA	***4696	17/12/18	GENERAL	300 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-19103/18	POYATOS ROMERO	JUAN ANGEL	***9964	12/12/18	JOVEN	380 €	1.628,67 €
23-AI-PAIJ-07232/18	PUERTA MORENO	ANA MARIA	***5989	13/12/18	JOVEN	260 €	650,00 €
23-AI-PAIJ-17968/18	PULGAR PEGALAJAR	JOSE MANUEL	***4107	12/12/18	JOVEN	380 €	2.280,00 €
23-AI-PAIJ-21140/18	QUESADA GARCIA	MARIA	***5389	13/12/18	JOVEN	430/450 €	2.630,00 €
23-AI-PAIJ-19163/18	QUESADA VALENZUELA	ELISABETH	***0222	12/12/18	JOVEN	260 €	1.560,00 €
23-AI-PAIG-23728/18	RAEZ LOPEZ	MATIAS	***7714	17/12/18	GENERAL	300 €	3.720,00 €
23-AI-PAIJ-17617/18	RAMIREZ QUIROS	LAURA	***2683	12/12/18	JOVEN	335 €	2.010,00 €
23-AI-PAIG-18569/18	RAMIREZ VALERO	MANUEL JESUS	***2703	11/12/18	GENERAL	350/325 €	4.740,00 €
23-AI-PAIJ-21613/18	RIOS ZORRILLA	PEDRO	***0605	12/12/18	JOVEN	360 €	180,00 €
23-AI-PAIJ-20079/18	RIVERO CEJUDO	JUAN MIGUEL	***8208	13/12/18	JOVEN	320 €	1.920,00 €
23-AI-PAIG-08426/18	RODRIGUEZ ALMANSA	SUSANA	***7046	14/12/18	GENERAL	300 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-22687/18	RODRIGUEZ GARCIA	RAUL	***8153	14/12/18	GENERAL	250 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-19850/18	ROMERO MARTINEZ	MANUEL	***0264	13/12/18	JOVEN	275 €	1.650,00 €
23-AI-PAIJ-07813/18	ROMERO SANTIAGO	JULIO	***5142	14/12/18	JOVEN	VARIABLE	922,42 €
23-AI-PAIJ-20100/18	RUIZ CAMPOS	JUAN	***6072	13/12/18	JOVEN	340 €	850,00 €
23-AI-PAIJ-20420/18	RUS GARRIDO	ANA ISABEL	***5719	13/12/18	JOVEN	320 €	160,00 €
23-AI-PAIJ-20345/18	SALINAS UBEDA	EVA	***5887	12/12/18	JOVEN	330 €	1.155,00 €
23-AI-PAIG-22305/18	SANCHEZ DOMINGO	RUBEN	***2037	14/12/18	GENERAL	400 €	6.294,96 €
23-AI-PAIG-22456/18	SANCHEZ TORRES	ELISABETH	***2408	17/12/18	GENERAL	330 €	2.244,00 €
23-AI-PAIG-22581/18	SANCHEZ VELA	ANA ISABEL	***4258	17/12/18	GENERAL	400 €	5.760,00 €
23-AI-PAIG-22675/18	SANTOYO LOPEZ	FRANCISCO	***5630	14/12/18	GENERAL	260 €	3.855,00 €
23-AI-PAIJ-21258/18	SEGOVIA ORTEGA	MARIA	***0363	12/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIG-30534/18	TAHROUCHT	MOHAMMED	***3911	17/12/18	GENERAL	280 €	672,00 €
23-AI-PAIJ-21444/18	TALAVERA PEREZ	MANUEL	***7342	13/12/18	JOVEN	300 €	750,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-21383/18	TERCERO ROMERO	ANA	***5712	12/12/18	JOVEN	400 €	1.600,00 €
23-AI-PAIG-30584/18	TESIAS MONTOYA	ANTONIO	***0023	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-22726/18	THOMAN	JAINMOL	***1256	14/12/18	GENERAL	250 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-02657/18	TOME VILCHEZ	CRISTINA	***9863	13/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-20357/18	TORRECILLAS NAVARRO	ROCIO	***8495	13/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIJ-17835/18	TUDELA CANOVAS	PEDRO ALFONSO	***4964	12/12/18	JOVEN	550 €	1.375,00 €
23-AI-PAIG-23224/18	VALDIVIA ALCAIDE	ROSA MARIA	***9885	17/12/18	GENERAL	425 €	3.836,00 €
23-AI-PAIG-23782/18	WARDI	AZIZA	***9011	17/12/18	GENERAL	290 €	4.176,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.9) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.9).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa

de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago, plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-06889/18	AACH	MILOUDA	****5496	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13574/18	ABDENBAOUY	MOHAMMED	****7386	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03174/18	ABQARI FARID	SALAH	****1562	10/12/18	1.800,00	900,00	0,00	900,00	450,00	0,00	45,24	22,62	0,00	1.417,86	Enero 2018-Junio 2019
41-AI-PAIG-06022/18	ACOSTA BALASTEGUI	ALFON MAXIMO	****2236	10/12/18	3.465,84	3.516,24	3.516,24	1.386,36	1.406,52	1.406,52	0,00	0,00	0,00	4.199,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14599/18	ACOSTA GOMEZ	LAURA	****0316	10/12/18	2.758,92	2.784,12	2.784,12	1.103,53	1.113,60	1.113,60	0,00	0,00	0,00	3.330,73	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04705/18	ACOSTA MARTIN	FRANCISCO JOSE	****9313	10/12/18	4.204,25	4.223,40	4.223,40	1.681,71	1.689,36	1.689,36	0,00	0,00	0,00	5.060,43	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14261/18	AIT ADDI	MHAMED	****0749	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20998/18	AKRACH	SAID	****9885	10/12/18	1.800,00	1.800,00	1.800,00	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	2.160,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13237/18	ALBA VACA	ELIZABETH	****8649	10/12/18	5.280,00	5.280,00	440,00	2.112,00	2.112,00	176,00	0,00	0,00	0,00	4.400,00	Enero 2018-Enero 2020
41-AI-PAIG-00110/18	ALBERTI SALADO	CARMEN	****6910	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13712/18	ALCALA LOPEZ	CRISTINA	****3668	10/12/18	5.734,00	6.012,00	6.552,00	2.293,60	2.404,80	2.620,80	0,00	0,00	0,00	7.319,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14167/18	ALCAZAR ANDRADE	MARIA IMELDA	****2343	10/12/18	4.191,14	3.900,00	3.900,00	2.095,57	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.995,57	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03724/18	ALCON MUÑOZ	ANTONIO	****0115	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-05112/18	ALGABA SERRANO	CRISTINA	****1504	10/12/18	2.227,02	2.256,00	2.256,00	890,76	902,40	902,40	0,00	0,00	0,00	2.695,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06817/18	ALONSO RUEDA	ROSARIO	****3222	10/12/18	368,50	884,40	884,40	184,25	442,20	442,20	0,00	0,00	0,00	1.068,65	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14576/18	ALVARADO PALACIOS	SILVIA MARELEN	****0561	10/12/18	3.870,00	1.290,00	0,00	1.548,00	516,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.064,00	Abril 2018-Marzo 2019
41-AL-PAIG-18065/18	ALVAREZ PAINAZ	SANTIAGO	****0413	10/12/18	4.241,49	4.627,08	4.627,08	1.696,64	1.850,88	1.850,88	0,00	0,00	0,00	5.398,40	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00170/18	AMADOR PALOMA	CLAUDIA	****0743	10/12/18	1.304,64	1.304,64	1.304,64	652,32	652,32	652,32	0,00	0,00	0,00	1.956,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00588/18	ANDRADA ALVAREZ	CONCEPCION	****1283	10/12/18	2.699,48	2.700,00	2.700,00	1.079,78	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.239,78	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05274/18	ANDRADE CAJAMARCA	LUIS ENRIQUE	****8832	10/12/18	4.053,36	4.112,40	4.112,40	1.621,36	1.644,96	1.644,96	0,00	0,00	0,00	4.911,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13421/18	ANDRADE JIMENEZ	JOSE MARIA	****8827	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04901/18	ANDRADES CONTRERAS	ISABEL	****2344	10/12/18	1.534,80	1.534,80	1.534,80	613,92	613,92	613,92	0,00	0,00	0,00	1.841,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01301/18	ANGUAS GALLARDO	ROSA MARIA	****1208	10/12/18	2.285,88	2.285,88	2.285,88	914,40	914,40	914,40	0,00	0,00	0,00	2.743,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00294/18	ANTEQUERA JIMENEZ	JUAN CARLOS	****8615	10/12/18	1.338,00	1.338,00	1.338,00	535,20	535,20	535,20	0,00	0,00	0,00	1.605,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13739/18	ANTON PASCUAL	AMPARO	****4878	10/12/18	5.982,00	5.982,00	5.982,00	2.542,35	2.991,00	2.991,00	0,00	0,00	0,00	8.524,35	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02091/18	APARICIO SUSINO	MARIA MILAGROS	****8505	10/12/18	4.110,20	4.170,12	4.170,12	1.644,08	1.668,00	1.668,00	0,00	0,00	0,00	4.980,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01534/18	ARAGON CRUZ	JOSEFA	****4067	10/12/18	1.264,08	1.267,44	1.267,44	505,65	507,00	507,00	0,00	0,00	0,00	1.519,65	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04227/18	ARAGON DE LA PEÑA	MANUELA	****5126	10/12/18	2.358,72	2.383,20	2.383,20	1.179,36	1.191,60	1.191,60	0,00	0,00	0,00	3.562,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12574/18	ARAMAYO CARDENAS	FORTUNATO ANTONIO	****5645	10/12/18	3.600,00	1.600,00	0,00	1.440,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,00	Abril 2018-Abril 2019
41-AL-PAIG-14658/18	ARANGO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****4444	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	10.800,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21665/18	ARBAOUI	NEZHA	****3309	10/12/18	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04248/18	ARENAL SANTIÑO	OLGA	****8901	10/12/18	2.001,55	2.025,84	2.025,84	800,63	810,36	810,36	0,00	0,00	0,00	2.421,35	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00127/18	ARIZA ABAD	GRACIA	****1216	10/12/18	1.592,76	1.592,76	1.592,76	796,44	796,44	796,44	0,00	0,00	0,00	2.389,32	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00478/18	ARIZA VARGAS	ROSARIO	****1296	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06927/18	ARJONA RAMIREZ	MARIA DOLORES	****4053	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05132/18	ARMAS SANTILLAN	MARIA CECILIA	****8501	10/12/18	3.064,62	3.120,00	3.120,00	1.225,80	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.721,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00131/18	ARTACHO FERNANDEZ	VERONICA	****9731	10/12/18	1.553,41	1.458,84	1.458,84	621,36	583,56	583,56	0,00	0,00	0,00	1.788,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00257/18	ATALAYA FERNANDEZ	JUAN RAMON	****7849	10/12/18	1.008,00	1.008,00	1.008,00	403,20	403,20	403,20	0,00	0,00	0,00	1.209,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00726/18	AVILA GOMEZ	SUSANA	****3992	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.416,00	1.416,00	1.416,00	0,00	0,00	0,00	4.248,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04415/18	BALBIN CASO	MANUEL	****3749	10/12/18	3.555,40	3.569,52	3.569,52	1.777,72	1.784,76	1.784,76	0,00	0,00	0,00	5.347,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01305/18	BARCO GARCIA	JUAN ANTONIO	****4471	10/12/18	2.437,38	2.483,88	2.483,88	975,00	993,60	993,60	0,00	0,00	0,00	2.962,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02873/18	BARREIRO WELLINGTON	NORA RUTH	****5868	10/12/18	4.320,04	4.383,00	4.383,00	1.728,00	1.753,20	1.753,20	0,00	1.534,08	1.534,08	8.302,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04616/18	BARREIRO PRERA	DIEGO	****7949	10/12/18	3.705,72	3.211,44	3.211,44	1.852,86	1.605,72	1.605,72	0,00	0,00	0,00	5.064,30	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-02138/18	BARROSO FERNANDEZ	DAVID	****9692	10/12/18	368,08	2.208,48	2.208,48	147,24	883,44	883,44	0,00	0,00	0,00	1.914,12	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02795/18	BARRUL VARGAS	CARMEN	****9043	10/12/18	216,49	219,36	219,36	86,60	87,72	87,72	0,00	0,00	0,00	262,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00498/18	BAYON FERNANDEZ	ALEJANDRA	****6880	10/12/18	172,64	175,20	175,20	69,04	70,08	70,08	0,00	0,00	0,00	209,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00306/18	BAYON GOMEZ	JESUS	****4901	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	1.620,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05168/18	BEJAR RODRIGUEZ	MARIA TERESA	****6911	10/12/18	3.330,42	3.365,04	3.365,04	1.332,18	1.346,04	1.346,04	0,00	0,00	0,00	4.024,26	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00089/18	BELLIDO GOMEZ	MARIA DEL PILAR	****1549	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05856/18	BELLIDO REYES	JOSEFA	****3129	10/12/18	1.816,62	1.835,52	1.835,52	726,60	734,16	734,16	0,00	0,00	0,00	2.194,92	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01074/18	BELMONTE CARMONA	JOSEFA	****4947	10/12/18	923,52	923,52	923,52	369,36	369,36	369,36	0,00	0,00	0,00	1.108,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12923/18	BELTRAN FUENTES	SONIA	****4107	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00471/18	BEN CHELAL	TOURIA	****5734	10/12/18	1.513,08	1.513,08	1.513,08	784,77	797,64	797,64	0,00	0,00	0,00	2.380,05	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01833/18	BENATTI ABDELKRIM	****4519	10/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	720,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Julio 2018-Diciembre 2020	
41-AL-PAIG-05853/18	BENAVIDES PERDIGON	CONCEPCION	****6881	10/12/18	1.956,07	1.982,04	1.982,04	782,41	792,84	792,84	0,00	0,00	0,00	2.368,09	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02025/18	BENITEZ ALEJANDRE	VANESA	****1194	10/12/18	3.001,62	3.036,00	3.036,00	1.200,60	1.214,40	1.214,40	0,00	0,00	0,00	3.629,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14215/18	BERMEJO VILLA	LEONOR	****5080	10/12/18	4.120,00	4.800,00	4.800,00	1.648,00	1.920,00	1.920,00	1.442,00	1.680,00	1.680,00	10.290,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00008/18	BERNAL CAMPOS	GERTRUDIS	****0586	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03239/18	BERNAL RUIZ	DIEGO	****8838	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04108/18	BLANCO VEGA	ANGEL	****8643	10/12/18	2.508,70	2.556,60	2.556,60	993,54	1.012,44	1.012,44	0,00	0,00	0,00	3.018,42	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00249/18	BLANDEZ CRIADO	RAFAEL	****3051	10/12/18	1.104,00	1.104,00	1.104,00	441,60	441,60	441,60	0,00	0,00	0,00	1.324,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13687/18	BOLAÑOS PEREZ	MARIA LUISA	****9489	10/12/18	4.385,88	4.385,88	4.385,88	1.754,40	1.754,40	1.754,40	0,00	0,00	0,00	5.263,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04436/18	BONILLA RUEDA	LETICIA	****2991	10/12/18	2.059,63	2.231,28	2.231,28	823,86	892,56	892,56	0,00	0,00	0,00	2.608,98	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00779/18	BORRERO AGUILAR	ROSA MARIANA	****2631	10/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00607/18	BOZA VERDUGO	VERONICA	****5886	10/12/18	2.739,88	4.154,64	4.154,64	1.095,96	1.116,12	1.661,88	958,96	0,00	1.454,16	6.287,08	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00330/18	BRIONES JURADO	CONCEPCION	****4093	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12569/18	BULNES LOPEZ	JOSE	****7456	10/12/18	5.700,00	6.300,00	6.300,00	2.280,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	7.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00153/18	BUZON VARGAS	JOSE	****6317	10/12/18	1.818,12	1.818,12	1.818,12	909,12	909,12	909,12	0,00	0,00	0,00	2.727,36	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04228/18	CABALLERO CARRERAS	YOLANDA	****9014	10/12/18	2.508,70	2.556,60	2.556,60	1.003,44	1.022,64	1.022,64	0,00	0,00	0,00	3.048,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09406/18	CABALLERO DE GALLOSO	ALEJANDRA	****7236	10/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	150,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00141/18	CABALLERO ZAPATA	DIEGO	****2048	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12874/18	CABRERA ALVAREZ	FRANCISCO	****6328	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05266/18	CABRERA BERMUDEZ	JUAN MANUEL	****8032	10/12/18	1.258,96	1.263,96	1.263,96	545,72	632,04	632,04	0,00	0,00	0,00	1.809,80	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-06857/18	CALA PEREZ	MARGARITA	****0043	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12934/18	CAMPAYO BUENDIA	MARIA JOSEFINA	****9607	10/12/18	5.000,00	5.400,00	5.400,00	2.500,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.900,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04252/18	CAMPO RAMIREZ	MANUEL	****3617	10/12/18	1.972,56	1.981,56	1.981,56	789,00	792,60	792,60	0,00	0,00	0,00	2.374,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13369/18	CAMPOS BENGOLEA	RAFAELA ANGELICA	****4053	10/12/18	4.075,00	5.820,00	5.820,00	1.630,00	2.328,00	2.328,00	0,00	0,00	0,00	6.286,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00785/18	CAMPOS GONZALEZ	MARIA	****1617	10/12/18	926,90	943,80	943,80	370,72	377,52	377,52	0,00	0,00	0,00	1.125,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00575/18	CANALEJAS GARCIA	ROCIO BEATRIZ	****2118	10/12/18	2.285,88	2.285,88	2.285,88	914,40	914,40	914,40	0,00	0,00	0,00	2.743,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02588/18	CANO ALES	MARIA DEL CARMEN	****2629	10/12/18	1.933,00	1.968,00	1.968,00	773,18	787,20	787,20	0,00	0,00	0,00	2.347,58	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01295/18	CAÑETE TEMBLADOR	FRANCISCO	****9174	10/12/18	1.664,57	1.666,08	1.666,08	832,29	833,04	833,04	0,00	0,00	0,00	2.498,37	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00003/18	CARABALLO COPETE	CARMEN	****8799	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.134,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13956/18	CARABE SANCHEZ	DAVID	****0420	10/12/18	1.400,00	2.800,00	0,00	560,00	1.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00	Septiembre 2018-Agosto 2019
41-AL-PAIG-00130/18	CARBALLAR HERNANDEZ	ANTONIA	****4756	10/12/18	1.488,36	1.488,36	1.488,36	595,32	595,32	595,32	0,00	0,00	0,00	1.785,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16501/18	CARBONELL SANDOVAL	ANTONIO	****0416	10/12/18	3.160,44	3.160,44	3.160,44	1.580,28	1.580,28	1.580,28	0,00	0,00	0,00	4.740,84	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00139/18	CARDENAS CARO	ANA	****4204	10/12/18	1.353,36	1.353,36	1.353,36	541,32	541,32	541,32	0,00	0,00	0,00	1.623,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15779/18	CARDENAS GRAJALES	ALBA SOLEY	****5942	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05067/18	CARDENAS GUTIERREZ	ANTONIA	****9491	10/12/18	1.554,00	1.554,00	1.554,00	621,60	621,60	621,60	0,00	0,00	0,00	1.864,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06882/18	CARDOSO MARIN	ALMUDENA	****9883	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05952/18	CARMONA FERNANDEZ	MARIA JANETTE	****9257	10/12/18	2.390,66	2.393,04	2.393,04	1.156,32	1.156,32	1.156,32	0,00	0,00	0,00	3.468,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01789/18	CARMONA MOLINA	ISABEL	****6511	10/12/18	928,59	943,80	943,80	464,31	471,96	471,96	0,00	0,00	0,00	1.408,23	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02113/18	CARMONA MONCAYO	RAUL	****4296	10/12/18	3.796,27	3.876,24	3.876,24	1.518,51	1.550,52	1.550,52	0,00	0,00	0,00	4.619,55	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00686/18	CARO COCA	DOLORES	****6675	10/12/18	818,64	818,64	818,64	327,48	327,48	327,48	0,00	0,00	0,00	982,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05887/18	CARRASCO ALVAREZ	MARIA DEL PILAR	****1228	10/12/18	1.956,07	1.982,04	1.982,04	782,41	792,84	792,84	0,00	0,00	0,00	2.368,09	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00052/18	CARRASCO CALA	JOSE	****9198	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03805/18	CARRASCO CARRASCO	ISABEL	****6754	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04848/18	CARRASCO CARRASCO	ANTONIA	****2983	10/12/18	884,40	884,40	884,40	353,76	353,76	353,76	0,00	0,00	0,00	1.061,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14322/18	CARRIBERO PEREZ	DANIEL	****0781	10/12/18	2.400,00	7.200,00	7.200,00	1.200,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.960,00	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04410/18	CARRILLO SANCHEZ	ANA MARIA	****3736	10/12/18	3.187,69	3.477,48	3.477,48	1.275,12	1.391,04	1.391,04	0,00	0,00	0,00	4.057,20	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14874/18	CARRILLO MORA	LUIS GONZAGA	****9309	10/12/18	5.052,00	5.052,00	5.052,00	2.020,80	2.020,80	2.020,80	0,00	0,00	0,00	6.062,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05103/18	CASANOVA SANCHEZ	CRISTINA	****3042	10/12/18	2.256,16	2.286,12	2.286,12	902,43	914,40	914,40	0,00	0,00	0,00	2.731,23	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02127/18	CASAS HEREDIA	JOSE	****2740	10/12/18	1.972,56	1.981,56	1.981,56	789,00	792,60	792,60	0,00	0,00	0,00	2.374,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13219/18	CASPI CAMINO	FABIOLA ESPERANZA	****0234	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-02056/18	CASTAÑEDA DIAZ	CARMEN	****4712	10/12/18	2.714,52	2.748,00	2.748,00	1.085,76	1.099,20	1.099,20	0,00	0,00	0,00	3.284,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18249/18	CASTAÑO PARRA	JOSE MANUEL	****1629	10/12/18	1.125,00	4.500,00	4.500,00	450,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.050,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02836/18	CASTILLEJO EXPOSITO	MARIA REMEDIOS	****0188	10/12/18	3.103,49	3.369,12	3.369,12	1.241,37	1.347,60	1.347,60	0,00	0,00	0,00	3.936,57	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06912/18	CASTILLO DELGADO	ROSA	****9336	10/12/18	2.534,36	2.582,76	2.582,76	67,33	68,76	68,76	0,00	0,00	0,00	204,85	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05197/18	CASTRO ANTEQUERA	JUAN	****7735	10/12/18	1.673,20	1.680,00	1.680,00	669,24	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	2.013,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04278/18	CASTRO CADIZ	ROSARIO	****8661	10/12/18	1.498,19	1.529,76	1.529,76	599,23	611,88	611,88	0,00	0,00	0,00	1.822,99	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16187/18	CASTRO MARTINEZ	RAUL	****7281	10/12/18	5.225,00	5.400,00	5.400,00	2.090,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.410,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12302/18	CAVA SAURA	ESPERANZA	****1114	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13573/18	CEBALLOS ROSERO	MARTHA ESNEDA	****4412	10/12/18	2.800,00	4.800,00	4.800,00	1.120,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.960,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00282/18	CERRALBO CHAMIZO	MARIA CARMEN	****4131	10/12/18	1.338,00	1.338,00	1.338,00	535,20	535,20	535,20	0,00	0,00	0,00	1.605,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04240/18	CERREJON ARANDA	MARINA	****2031	10/12/18	1.042,17	4.168,68	4.168,68	416,88	1.667,52	1.667,52	0,00	0,00	0,00	3.751,92	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05474/18	CESAR GARRIDO	JOSE MARIA	****1634	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05245/18	CHACON RUIZ	JUAN	****7184	10/12/18	213,48	2.400,00	2.400,00	106,74	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.506,74	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00115/18	COCA GUIJO	TAMARA	****2507	10/12/18	546,48	546,48	546,48	218,64	218,64	218,64	0,00	0,00	0,00	655,92	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13624/18	COMPANY VERDECIA	MILENYS	****4155	10/12/18	1.750,00	4.200,00	4.200,00	700,00	1.680,00	1.680,00	612,50	1.470,00	1.470,00	7.612,50	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13615/18	CONDE PERNIA	ESTER	****6636	10/12/18	5.451,00	5.604,00	5.604,00	2.180,40	2.241,60	2.241,60	0,00	0,00	0,00	6.663,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-22132/18	CORCHS REPULLO	CARMEN MARIA	****0663	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04868/18	CORDERO VIDAL	MARIA DOLORES	****8479	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09491/18	CORDOBA RAMIREZ	ROSA MARIA	****3199	10/12/18	3.534,48	3.534,48	3.534,48	1.413,84	1.413,84	1.413,84	0,00	0,00	0,00	4.241,52	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05971/18	CORRALES FRANCO	JOAQUIN	****6080	10/12/18	1.624,32	1.628,76	1.628,76	812,22	814,44	814,44	0,00	0,00	0,00	2.441,10	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21002/18	CORTES HEREDIA	EVA	****2574	10/12/18	750,00	3.000,00	3.000,00	300,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02000/18	CRUZ CASTAÑEDA	ANGELES	****4221	10/12/18	1.248,96	1.248,00	1.248,00	624,48	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12679/18	CRUZ GARCIA	ANTONIO JESUS	****2775	10/12/18	4.800,00	3.600,00	0,00	1.920,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Enero 2018-Septiembre 2019
41-AL-PAIG-05760/18	CRUZ MAESTRE	ISABEL MARIA	****8550	10/12/18	1.861,28	1.896,00	1.896,00	744,47	758,40	758,40	0,00	0,00	0,00	2.261,27	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02095/18	CRUZ VAZQUEZ	FRANCISCO MANUEL	****5344	10/12/18	1.956,07	1.982,04	1.982,04	782,41	792,84	792,84	0,00	0,00	0,00	2.368,09	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14830/18	CUDEFER GARCIA	ASUNCION	****9193	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00618/18	CUESTA BERRIO	LIDIA	****2625	10/12/18	2.208,12	2.208,12	2.208,12	883,20	883,20	883,20	0,00	0,00	0,00	2.649,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12281/18	CUESTA PAYAN	SUSANA	****4530	10/12/18	5.612,52	5.612,52	5.612,52	2.244,96	2.244,96	2.244,96	0,00	0,00	0,00	6.734,88	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14701/18	CUEVAS PANCORBO	JUAN FRANCISCO	****8690	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06867/18	CUMBRERAS RUIZ	MARIA CARMEN	****2213	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-02870/18	CUÑARRO AGUADO	MARIA DEL CARMEN	****8539	10/12/18	3.284,18	3.287,16	3.287,16	1.642,15	1.643,64	1.643,64	0,00	0,00	0,00	4.929,43	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00593/18	DE ANDRES ALEN	JUAN CARLOS	****2015	10/12/18	2.423,68	2.477,28	2.477,28	969,46	990,96	990,96	0,00	0,00	0,00	2.951,38	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14236/18	DE LA RUBIA LUQUE	DIEGO	****0928	10/12/18	1.200,00	3.600,00	3.600,00	480,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14719/18	DE LA TORRE VERGARA	ROCIO	****6948	10/12/18	3.113,49	3.120,00	3.120,00	1.245,39	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.741,39	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00288/18	DEL PINO SANCHEZ	JUAN CARLOS	****3500	10/12/18	1.140,00	1.140,00	1.140,00	456,00	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	1.368,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02874/18	DELGADO AZNAR	GONZALO	****6702	10/12/18	1.668,52	1.670,04	1.670,04	667,43	668,04	668,04	0,00	0,00	0,00	2.003,51	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05050/18	DELGADO CABALLERO	MANUELA	****8041	10/12/18	3.325,18	3.324,00	3.324,00	1.330,07	1.329,60	1.329,60	0,00	0,00	0,00	3.989,27	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09658/18	DELGADO MUÑOZ	DOLORES	****7026	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06881/18	DELGADO MUÑOZ	MANUELA	****0616	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05221/18	DEVOS BUIZA	ROSA	****3309	10/12/18	1.757,78	1.781,16	1.781,16	878,95	890,64	890,64	0,00	0,00	0,00	2.660,23	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18086/18	DIANEZ NAVARRO	ANA	****8520	10/12/18	490,00	5.880,00	5.880,00	196,00	2.352,00	2.352,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06650/18	DIAZ ALCON	JESUS	****1774	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13302/18	DIAZ ALVARADO	GARCILAZO	****4188	10/12/18	4.940,00	5.040,00	5.040,00	2.470,00	2.520,00	2.520,00	1.235,00	1.260,00	1.260,00	11.265,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00691/18	DIAZ CARDENAS	JUANA MARIA	****9714	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06587/18	DIAZ CARRASCO	MARIA ROCIO	****3259	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06243/18	DIAZ GUERRERO	JOSEFA	****5442	10/12/18	884,40	884,40	884,40	353,76	353,76	353,76	0,00	0,00	0,00	1.061,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00040/18	DIAZ MIRANDA	ANA	****0895	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00505/18	DIAZ RODRIGUEZ	CARMEN	****8100	10/12/18	1.650,61	1.658,16	1.658,16	660,24	663,24	663,24	0,00	0,00	0,00	1.986,72	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09542/18	DIZ SEVILLANO	ALEJANDRO MOISES	****0166	10/12/18	2.254,15	2.264,40	2.264,40	901,66	905,76	905,76	0,00	0,00	0,00	2.713,18	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13935/18	DIZ SEVILLANO	SARAY	****1540	10/12/18	4.870,80	4.890,12	4.890,12	1.948,28	1.956,00	1.956,00	0,00	0,00	0,00	5.860,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18707/18	DOMINGUEZ JIMENEZ	ROCIO	****8757	10/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01979/18	DOMINGUEZ LERIDA	MARIA CRISTINA	****5922	10/12/18	911,40	1.562,40	1.562,40	364,56	624,96	624,96	0,00	0,00	0,00	1.614,48	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04243/18	DONAIRE LEON	MARIA DEL ROSARIO	****0496	10/12/18	2.084,28	2.112,00	2.112,00	833,74	844,80	844,80	0,00	0,00	0,00	2.523,34	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00583/18	DORADO GARCIA	MARIA DEL MAR	****7015	10/12/18	2.100,16	2.130,72	2.130,72	840,08	852,24	852,24	0,00	0,00	0,00	2.544,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12942/18	DURAN CABEZA	EUGENIO LUIS	****3254	10/12/18	3.850,00	6.600,00	6.600,00	1.540,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	6.820,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14096/18	DURAN PEREZ	PAMELA	****4043	10/12/18	2.940,00	5.040,00	5.040,00	1.176,00	2.016,00	2.016,00	1.029,00	1.764,00	1.764,00	9.765,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00573/18	EL HAMIDI HELALE	MOHAMED	****5731	10/12/18	1.904,88	1.904,88	1.904,88	762,00	762,00	762,00	0,00	0,00	0,00	2.286,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18059/18	EMBAREC LAHSEN	HABIBA	****9245	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12694/18	ENCALADA LANDETA	NANCY YOLANDA	****6626	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04264/18	ESCOBAR HERNANDEZ	RAFAEL	****3741	10/12/18	2.490,85	2.523,96	2.523,96	996,33	1.009,56	1.009,56	0,00	0,00	0,00	3.015,45	Enero 2018- Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT E	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-12216/18	ESPINOSA GONZALEZ	FRANCISCO PEDRO	****1660	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04481/18	ESPINOSA MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	****4800	10/12/18	111,38	1.336,56	1.336,56	44,55	534,60	534,60	0,00	0,00	0,00	1.113,75	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13359/18	ESTEVEZ QUINTA	DOLORES	****6158	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05160/18	ESTEVEZ SOBRADO	SONIA	****8156	10/12/18	226,10	226,32	226,32	90,40	90,48	90,48	0,00	0,00	0,00	271,36	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00278/18	EXPOSITO GORDILLO	RICARDO	****8711	10/12/18	1.140,00	1.140,00	1.140,00	456,00	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	1.368,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13751/18	EZZARKI	MALIKA	****4955	10/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	840,00	840,00	840,00	5.400,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12100/18	FAJARDO COTO	LUZ MARIA	****5598	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00222/18	FENOY BRAVO	DIEGO	****0494	10/12/18	440,28	440,28	440,28	176,16	176,16	176,16	0,00	0,00	0,00	528,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12660/18	FERNANDEZ PIEDRA CEJAS	CONCEPCION	****1867	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02157/18	FERNANDEZ ARIZA	JOSEFA	****0326	10/12/18	4.860,00	4.932,00	4.932,00	1.944,00	1.972,80	1.972,80	0,00	0,00	0,00	5.889,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03029/18	FERNANDEZ BLANCO	FELICIANO	****3118	10/12/18	1.519,23	1.523,28	1.523,28	607,74	609,36	609,36	0,00	0,00	0,00	1.826,46	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02880/18	FERNANDEZ CENTENO	MANUELA	****9356	10/12/18	2.506,80	2.513,64	2.513,64	1.002,75	1.005,48	1.005,48	0,00	0,00	0,00	3.013,71	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05241/18	FERNANDEZ DOMINGUEZ	JOAQUIN	****7276	10/12/18	2.371,00	2.052,00	2.052,00	948,40	820,80	820,80	0,00	0,00	0,00	2.590,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14376/18	FERNANDEZ FAJARDO	RAUL	****6969	10/12/18	2.842,08	2.842,08	2.842,08	1.136,88	1.136,88	1.136,88	0,00	0,00	0,00	3.410,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14728/18	FERNANDEZ FAJARDO	MARIA ISABEL	****6968	10/12/18	3.843,96	3.843,96	3.843,96	1.537,56	1.537,56	1.537,56	0,00	0,00	0,00	4.612,68	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04959/18	FERNANDEZ FRANCES	JOSE	****1091	10/12/18	586,80	880,20	880,20	293,44	440,16	440,16	0,00	0,00	0,00	1.173,76	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12299/18	FERNANDEZ GALLARDO	ALBERTO	****2189	10/12/18	2.750,00	6.600,00	6.600,00	1.375,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	7.975,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15784/18	FERNANDEZ GONZALEZ	PILAR	****9571	10/12/18	3.395,00	5.820,00	2.425,00	1.697,50	2.910,00	1.212,50	0,00	0,00	0,00	5.820,00	Junio 2018-Mayo 2020
41-AL-PAIG-00515/18	FERNANDEZ GUERRERO	JUAN	****0816	10/12/18	552,48	552,48	552,48	276,24	276,24	276,24	0,00	0,00	0,00	828,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05150/18	FERNANDEZ GUTIERREZ	ENRIQUE	****0045	10/12/18	3.483,62	3.492,00	3.492,00	1.741,86	1.746,00	1.746,00	0,00	0,00	0,00	5.233,86	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06431/18	FERNANDEZ MUÑOZ	BEATRIZ	****6391	10/12/18	1.300,00	1.560,00	1.560,00	650,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	2.210,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14011/18	FERNANDEZ NIETO	MARIA FERNANDEZ	****9176	10/12/18	4.750,00	5.700,00	5.700,00	1.900,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.460,00	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05086/18	FERNANDEZ PEREIRA	ROSARIO	****0296	10/12/18	2.854,20	2.854,20	2.854,20	1.141,68	1.141,68	1.141,68	0,00	0,00	0,00	3.425,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00307/18	FERNANDEZ SANTOS	EMILIA	****6756	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	1.296,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05278/18	FERNANDEZ VIDAL	INMACULADA	****0716	10/12/18	520,00	1.560,00	1.560,00	208,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.456,00	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02806/18	FERRER ALONSO	ISABEL	****7899	10/12/18	3.873,85	3.492,00	3.492,00	1.549,53	1.396,80	1.396,80	0,00	0,00	0,00	4.343,13	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15314/18	FERRER RAMOS	MARIA JOSE	****8348	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06900/18	FIGUERAS MORILLO	JOSE LUIS	****7586	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	749,40	749,40	749,40	0,00	0,00	0,00	2.248,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01847/18	FLORENTINO	EDISON	****8514	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04468/18	FONSECA PINEDA	GRACIA	****4447	10/12/18	3.211,20	3.211,20	3.211,20	1.284,48	1.284,48	1.284,48	0,00	0,00	0,00	3.853,44	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00047/18	FUENTES CORDERO	JESSICA	****6905	10/12/18	960,00	1.152,00	1.152,00	384,00	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.305,60	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02791/18	FUSTERO UNGO	ASCENSION	****5554	10/12/18	3.323,85	3.339,00	3.339,00	1.329,55	1.335,60	1.335,60	0,00	0,00	0,00	4.000,75	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04412/18	GABARREDUAL	ANTONIO	****4879	10/12/18	2.097,75	2.103,48	2.103,48	839,13	841,44	841,44	0,00	0,00	0,00	2.522,01	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13976/18	GAITAN MONTIEL	JORGE LUIS	****3072	10/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.640,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00298/18	GALAN JIMENEZ	BRUNO	****2484	10/12/18	1.140,00	1.140,00	1.140,00	456,00	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	1.368,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04369/18	GALAN JIMENO	ANTONIA	****1682	10/12/18	29,64	29,64	29,64	14,88	14,88	14,88	0,00	0,00	0,00	44,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00109/18	GALAN PINEDA	JUAN ANTONIO	****3596	10/12/18	1.353,36	1.353,36	1.353,36	541,32	541,32	541,32	0,00	0,00	0,00	1.623,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00186/18	GALAN VILLEGAS	MARIA DOLORES	****0927	10/12/18	1.317,84	1.317,84	1.317,84	527,16	527,16	527,16	0,00	0,00	0,00	1.581,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00290/18	GALINDO RODRIGUEZ	FRANCISCO	****7210	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00920/18	GALLARDO LOPEZ	ANTONIO	****4848	10/12/18	909,36	909,36	909,36	363,72	363,72	363,72	0,00	0,00	0,00	1.091,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12678/18	GALLEGO MARTINEZ	EVA	****1488	10/12/18	6.420,00	6.420,00	6.420,00	2.568,00	2.568,00	2.568,00	0,00	0,00	0,00	7.704,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00106/18	GANFORNINA BERNAL	MARIA DOLORES	****2067	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01375/18	GARCIA ORELLANA	MARIA ANGELES	****7985	10/12/18	827,80	798,24	798,24	331,12	319,32	319,32	0,00	0,00	0,00	969,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15301/18	GARCIA ALEJO	MARIANO JOSE	****5240	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05239/18	GARCIA ARANDA	MARIA DEL MAR	****0893	10/12/18	1.966,38	2.003,88	2.003,88	786,60	801,60	801,60	0,00	0,00	0,00	2.389,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06895/18	GARCIA CARDENAS	JUAN	****1358	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-36102/18	GARCIA CORTES	VISITACIÓN	****3558	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14682/18	GARCIA DIAZ	JUAN JOSE	****1287	10/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00051/18	GARCIA FLORIDO	GRACIA	****7975	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	592,88	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.015,84	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01566/18	GARCIA GARCIA	SILVIA	****1030	10/12/18	1.377,84	1.377,84	1.377,84	551,16	551,16	551,16	0,00	0,00	0,00	1.653,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04494/18	GARCIA GARCIA	JULIO	****8755	10/12/18	4.047,40	4.063,44	4.063,44	2.023,72	2.031,72	2.031,72	0,00	0,00	0,00	6.087,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14566/18	GARCIA GARCIA	MIGUEL ANGEL	****7571	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14247/18	GARCIA GONZALEZ	MARIA MILAGROS	****5629	10/12/18	6.840,00	6.975,00	7.020,00	2.736,00	2.790,00	2.808,00	0,00	0,00	0,00	8.334,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05156/18	GARCIA JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO	****2669	10/12/18	1.881,09	1.908,00	1.908,00	752,47	763,20	763,20	0,00	0,00	0,00	2.278,87	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00146/18	GARCIA LOPEZ	SUSANA	****3801	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	378,00	378,00	378,00	2.430,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00848/18	GARCIA LOZANO	JUANA	****3980	10/12/18	886,92	886,92	886,92	354,72	354,72	354,72	0,00	0,00	0,00	1.064,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02309/18	GARCIA LOZANO	ALEJANDRA	****0467	10/12/18	1.620,96	1.620,96	1.620,96	648,36	648,36	648,36	0,00	0,00	0,00	1.945,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14880/18	GARCIA LUNAR	MARIA	****7837	10/12/18	4.050,00	5.400,00	5.400,00	2.025,00	2.700,00	2.700,00	654,93	873,24	873,24	9.826,41	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00291/18	GARCIA MARTIN	MARIA DEL CARMEN	****6745	10/12/18	1.386,00	1.386,00	1.386,00	554,40	554,40	554,40	0,00	0,00	0,00	1.663,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03402/18	GARCIA MARTIN	JUAN CARLOS	****8659	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-13231/18	GARCIA MARTIN	ALBA	****4163	10/12/18	500,00	6.000,00	3.500,00	200,00	2.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Diciembre 2018-Julio 2020
41-AL-PAIG-05176/18	GARCIA MARTINEZ	FERNANDO	****1106	10/12/18	1.584,66	1.620,00	1.620,00	792,38	810,00	810,00	0,00	0,00	0,00	2.412,38	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13275/18	GARCIA PEDROSA	JUANA	****9451	10/12/18	2.900,00	3.120,00	3.120,00	1.160,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.656,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12298/18	GARCIA PORRAS	SARA	****1007	10/12/18	4.400,00	4.800,00	4.800,00	1.760,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02814/18	GARCIA RAMIREZ	JOSE	****3465	10/12/18	169,00	172,20	172,20	67,58	68,88	68,88	59,14	60,24	60,24	384,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12271/18	GARCIA RIVERA	JUAN CARLOS	****4206	10/12/18	6.172,71	6.254,40	6.254,40	3.086,39	3.127,20	3.127,20	0,00	0,00	0,00	9.340,79	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04485/18	GARCIA ROCA	JORGE	****4414	10/12/18	1.662,44	1.670,04	1.670,04	664,99	668,04	668,04	0,00	0,00	0,00	2.001,07	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02161/18	GARCIA SALVARESA	FRANCISCO JAVIER	****8082	10/12/18	2.944,28	3.000,00	3.000,00	1.177,74	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.577,74	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00469/18	GARCIA VAZQUEZ	M. LUISA	****5430	10/12/18	2.450,13	2.482,68	2.482,68	0,00	1.241,40	1.241,40	0,00	620,64	620,64	3.724,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13305/18	GARCIA VERDUGO	JOSE	****4008	10/12/18	3.850,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00535/18	GARRIDO RIZQUEZ	MINERVA	****3213	10/12/18	3.039,42	3.072,00	3.072,00	1.215,78	1.228,80	1.228,80	0,00	0,00	0,00	3.673,38	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04397/18	GARRIDO ALONSO	ROSA MARIA	****2221	10/12/18	3.296,23	3.365,64	3.365,64	1.318,45	1.346,28	1.346,28	0,00	0,00	0,00	4.011,01	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05735/18	GARRIDO MUÑOZ	ROSA MERCEDES	****5127	10/12/18	658,59	2.634,36	2.634,36	263,43	1.053,72	1.053,72	0,00	0,00	0,00	2.370,87	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00314/18	GERMAN MURILLO	FRANCISCO	****5157	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	1.296,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05970/18	GIJON ROMERO	FRANCISCO	****2869	10/12/18	2.218,68	2.241,72	2.241,72	1.109,40	1.120,92	1.120,92	0,00	0,00	0,00	3.351,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00317/18	GIL ALONSO	RAFAEL	****4830	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	1.296,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01938/18	GIL BARRAGAN	MANUEL	****9658	10/12/18	2.490,12	2.490,12	2.490,12	996,00	996,00	996,00	0,00	0,00	0,00	2.988,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00304/18	GIL GAMEZ	FRANCISCA	****4085	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00319/18	GIL ROMERO	MARIA LUISA	****7942	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	1.296,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02224/18	GIRALDEZ PRADOS	REMEDIOS	****0256	10/12/18	1.933,00	1.968,00	1.968,00	966,50	984,00	984,00	0,00	0,00	0,00	2.934,50	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19247/18	GODOY MACIAS	MARIA CARMEN	****0708	10/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12875/18	GOICOECHEA SILVA	EDGAR ANTONIO	****7678	10/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.304,00	2.304,00	2.304,00	0,00	0,00	0,00	6.912,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00135/18	GOMEZ BUENO	MARIA DEL CARMEN	****3187	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18115/18	GOMEZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL	****7993	10/12/18	2.160,00	2.160,00	2.160,00	864,00	864,00	864,00	756,00	756,00	756,00	4.860,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02094/18	GOMEZ MORENO	JUAN CARLOS	****9519	10/12/18	1.627,65	1.629,12	1.629,12	651,02	651,60	651,60	0,00	0,00	0,00	1.954,22	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02805/18	GOMEZ PACHON	FRANCISCO	****6942	10/12/18	1.634,84	1.636,32	1.636,32	653,89	654,48	654,48	0,00	0,00	0,00	1.962,85	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02142/18	GOMEZ PAYER	MIGUEL ANGEL	****2961	10/12/18	880,20	880,20	880,20	352,08	352,08	352,08	0,00	0,00	0,00	1.056,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00480/18	GOMEZ PEREZ	NARIA CONCEPCION	****2135	10/12/18	2.657,81	2.693,16	2.693,16	0,00	1.077,24	1.077,24	0,00	942,60	942,60	4.039,68	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02154/18	GOMEZ PEREZ-CEREZAL	MANUEL MARIA	****1928	10/12/18	1.968,60	1.968,00	1.968,00	787,44	787,20	787,20	0,00	0,00	0,00	2.361,84	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-	GOMEZ RUIZ	CESAREO	****0087	10/12/18	2.115,08	2.124,00	2.124,00	846,00	849,60	849,60	0,00	0,00	0,00	2.545,20	Enero 2018-

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
02156/18															Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05279/18	GOMEZ SALVADOR	LUIS	****1046	10/12/18	2.394,24	2.419,08	2.419,08	957,72	967,68	967,68	0,00	0,00	0,00	2.893,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-22039/18	GOMEZ VELASCO	RAUL	****2793	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16162/18	GONCE RODRIGUEZ	CAROLINA	****4739	10/12/18	3.465,00	5.400,00	5.400,00	1.386,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.706,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00145/18	GONZALEZ MEDINA	JUAN JOSE	****8434	10/12/18	976,56	981,24	981,24	390,66	392,52	392,52	0,00	0,00	0,00	1.175,70	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05842/18	GONZALEZ ALONSO	MARIA JESUS	****1500	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00187/18	GONZALEZ COLCHERO	MARIA JESUS	****7937	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01976/18	GONZALEZ CUERDA	GUSTAVO ENRIQUE	****6648	10/12/18	3.678,90	3.684,00	3.684,00	1.471,54	1.473,60	1.473,60	0,00	0,00	0,00	4.418,74	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06875/18	GONZALEZ DE LA CRUZ	ROCIO	****7042	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05041/18	GONZALEZ FERNANDEZ	MANUEL	****2494	10/12/18	476,40	119,10	0,00	190,56	47,64	0,00	0,00	0,00	0,00	238,20	Enero 2018-Marzo 2019
41-AL-PAIG-05915/18	GONZALEZ GALVAN	CATALINA	****6901	10/12/18	1.728,98	1.736,88	1.736,88	864,49	868,44	868,44	0,00	0,00	0,00	2.601,37	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06845/18	GONZALEZ JARANA	FRANCISCO	****3158	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14482/18	GONZALEZ ROMERO	LETICIA	****6299	10/12/18	3.095,04	3.095,04	3.095,04	1.238,04	1.238,04	1.238,04	0,00	0,00	0,00	3.714,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06067/18	GONZALEZ RUEDA	MARIA DEL CARMEN	****3408	10/12/18	2.896,34	2.951,64	2.951,64	1.158,58	1.180,68	1.180,68	0,00	0,00	0,00	3.519,94	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01168/18	GONZALEZ RUIZ	PATRICIA MARIA	****1324	10/12/18	3.000,39	1.004,68	0,00	1.200,19	401,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1.602,07	Enero 2018-Abril 2019
41-AL-PAIG-15135/18	GONZALEZ VIEJO	JOSE CARLOS	****6007	10/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00536/18	GORDILLO MONROY	FRANCISCA	****5006	10/12/18	601,35	624,00	624,00	240,57	249,60	249,60	0,00	0,00	0,00	739,77	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06795/18	GRANADO ANDRADES	JUAN ANTONIO	****6983	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21037/18	GRANJA BOLADO	ROSARIO	****3709	10/12/18	3.918,60	3.925,20	3.925,20	1.567,44	1.570,08	1.570,08	0,00	0,00	0,00	4.707,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12583/18	GRANJA GOMEZ	ELENA MARIA	****2182	10/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01908/18	GRAS BORRERO	ANA	****2897	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02080/18	GUERRERO MUÑOZ	MARIA DE LOS ANGELES	****8694	10/12/18	4.448,29	4.507,44	4.507,44	18,60	836,64	1.803,00	0,00	0,00	1.577,64	4.235,88	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04281/18	GUINDA MELLADO	ALICIA	****2816	10/12/18	1.644,42	1.651,92	1.651,92	657,72	660,72	660,72	0,00	0,00	0,00	1.979,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01037/18	GUTIERREZ CASTILLO	CONSOLACION	****3471	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02115/18	GUTIERREZ DANTA	MARI CARMEN	****6079	10/12/18	918,76	2.787,60	2.787,60	459,38	1.393,80	1.393,80	0,00	0,00	0,00	3.246,98	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14851/18	HEREDIA PEREZ	SONIA	****2474	10/12/18	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	5.328,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01954/18	HERNANDEZ COTALLO	ANA	****3007	10/12/18	2.235,28	2.280,00	2.280,00	894,12	912,00	912,00	0,00	0,00	0,00	2.718,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00136/18	HERNANDEZ REQUENA	JOSE	****7944	10/12/18	238,52	1.431,12	1.431,12	95,40	572,40	572,40	0,00	0,00	0,00	1.240,20	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02351/18	HERRERA BERNAL	FRANCISCO	****3004	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14695/18	HERRERA LOBO	LYDIA	****7166	10/12/18	3.600,00	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2018

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-14166/18	HIDALGO DIAZ	ANTONIO	****5587	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05993/18	HIDALGO HIDALGO	JUAN ANTONIO	****5465	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00574/18	HURTADO RODRIGUEZ	RAFAEL	****8289	10/12/18	2.541,36	2.541,36	2.541,36	1.270,68	1.270,68	1.270,68	0,00	0,00	0,00	3.812,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02016/18	IGLESIAS BOZA	MARIA JOSE	****2138	10/12/18	4.257,70	4.260,00	4.260,00	1.703,06	1.704,00	1.704,00	0,00	0,00	0,00	5.111,06	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06973/18	INFANTE GARCIA	DAVID	****6093	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15132/18	IRIZO DIAÑEZ	MARIA BEATRIZ	****6252	10/12/18	5.577,38	5.585,16	5.585,16	2.230,93	2.234,04	2.234,04	0,00	0,00	0,00	6.699,01	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12673/18	IZQUIERDO GARCIA	ANDRES	****7007	10/12/18	425,00	5.100,00	5.100,00	212,50	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	5.312,50	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06545/18	JAEN BARDALLO	JUAN PABLO	****2671	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06877/18	JAEN BARDALLO	FRANCISCA	****0881	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03100/18	JAHD	ABDELKRIM	****7650	10/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05097/18	JARAMILLO DIAZ	GRACIA	****9652	10/12/18	1.806,54	1.824,00	1.824,00	722,58	729,60	729,60	0,00	0,00	0,00	2.181,78	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05352/18	JARAMILLO TROYA	JOSE	****6520	10/12/18	1.050,88	1.056,00	1.056,00	420,36	422,40	422,40	0,00	0,00	0,00	1.265,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05968/18	JBENE	FATIHA	****3323	10/12/18	2.390,66	2.393,04	2.393,04	956,28	957,24	957,24	0,00	0,00	0,00	2.870,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13475/18	JIMENEZ CAMPOS	JUAN ANTONIO	****0596	10/12/18	6.000,00	2.500,00	0,00	2.400,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	Enero 2018-Mayo 2019
41-AL-PAIG-00409/18	JIMENEZ CAPITAN	CAYETANO	****9098	10/12/18	1.558,92	1.558,92	1.558,92	779,52	779,52	779,52	0,00	0,00	0,00	2.338,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00028/18	JIMENEZ CARVAJAL	ANTONIO	****1847	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.134,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13911/18	JIMENEZ DE DIOS	IVAN JOSE	****4796	10/12/18	1.100,00	5.500,00	0,00	440,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00	Noviembre 2018- Octubre 2019
41-AL-PAIG-04260/18	JIMENEZ FERNANDEZ	MARIA AUREA	****6346	10/12/18	2.172,84	2.172,84	2.172,84	869,16	869,16	869,16	0,00	0,00	0,00	2.607,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13059/18	JIMENEZ HERNANDEZ	MARIA ANTONIA	****8013	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04242/18	JIMENEZ JIMENEZ	DOLORES	****6152	10/12/18	1.733,28	1.733,28	1.733,28	693,36	693,36	693,36	0,00	0,00	0,00	2.080,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04459/18	JIMENEZ MARTIN	ALFONSO	****2032	10/12/18	3.559,62	3.596,64	3.596,64	1.423,86	1.438,68	1.438,68	0,00	0,00	0,00	4.301,22	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00412/18	JIMENEZ MARTINEZ	ISABEL	****7306	10/12/18	436,92	436,92	436,92	218,52	218,52	218,52	0,00	0,00	0,00	655,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12626/18	JIMENEZ MARTINEZ	NOELIA	****1403	10/12/18	1.200,00	3.600,00	3.600,00	480,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05145/18	JIMENEZ RUIZ	FUENSANTA	****4034	10/12/18	1.257,59	1.260,00	1.260,00	628,82	630,00	630,00	0,00	0,00	0,00	1.888,82	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02059/18	JIMENEZ TABOADA	ESPERANZA	****6187	10/12/18	1.131,24	1.131,24	1.131,24	565,68	565,68	565,68	0,00	0,00	0,00	1.697,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02832/18	JIMENEZ TUÑON	NURIA	****6056	10/12/18	2.281,73	2.312,04	2.312,04	912,73	924,84	924,84	0,00	0,00	0,00	2.762,41	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02992/18	JIMENEZ VILLAFUERTE	ROCIO	****7478	10/12/18	2.108,60	2.136,60	2.136,60	843,44	854,64	854,64	0,00	0,00	0,00	2.552,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13029/18	JODAR ROLDAN	MARINA	****9113	10/12/18	5.136,00	5.208,00	5.208,00	2.054,40	2.083,20	2.083,20	0,00	0,00	0,00	6.220,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15914/18	JUSTE PEREZ	CARMEN	****6383	10/12/18	7.140,00	7.180,00	7.200,00	3.094,00	3.590,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	10.284,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04270/18	KADIRI EL MOUDDEN	HAKIMA	****9424	10/12/18	4.311,00	4.311,00	4.311,00	1.724,40	1.724,40	1.724,40	0,00	0,00	0,00	5.173,20	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-01621/18	LAMELZA	MARINA ANGELICA	****0871	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.416,00	1.416,00	1.416,00	0,00	0,00	0,00	4.248,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02057/18	LARINTO ALBARCA	MARIA JOSE	****7078	10/12/18	3.307,56	3.307,56	3.307,56	1.323,00	1.323,00	1.323,00	0,00	0,00	0,00	3.969,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05162/18	LAVADO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****5043	10/12/18	3.948,72	3.941,16	3.941,16	1.974,42	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	6.006,42	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04251/18	LAZO RUIZ	CARMEN	****0007	10/12/18	2.520,50	2.553,96	2.553,96	1.260,31	1.277,04	1.277,04	0,00	0,00	0,00	3.814,39	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-12367/18	LEON AVAIO	ANDRES	****3494	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02155/18	LEON GARCIA	AURORA	****5935	10/12/18	1.050,88	1.056,00	1.056,00	420,36	422,40	422,40	0,00	0,00	0,00	1.265,16	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14871/18	LEON GONZALEZ	MARIA	****0567	10/12/18	695,49	793,56	793,56	347,79	396,84	396,84	0,00	0,00	0,00	1.141,47	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04372/18	LEON RODRIGUEZ	VANESA	****6968	10/12/18	2.078,16	2.078,16	2.078,16	831,24	831,24	831,24	0,00	0,00	0,00	2.493,72	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05750/18	LIMA TORRADO	ELIA	****9864	10/12/18	2.186,29	2.196,00	2.196,00	1.093,17	1.098,00	1.098,00	0,00	0,00	0,00	3.289,17	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01231/18	LLAMAS BUENO	FERNANDO	****4811	10/12/18	818,40	818,40	818,40	327,36	327,36	327,36	0,00	0,00	0,00	982,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06852/18	LOBATO MARTINEZ	JOSE ANTONIO	****5387	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03509/18	LOMBANA CEBALLOS	ZORAIDA	****9886	10/12/18	1.933,00	1.973,04	1.973,04	0,00	789,24	789,24	539,55	563,64	563,64	3.245,31	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02773/18	LOPEZ MARTINEZ	CONCEPCION	****9146	10/12/18	2.437,19	2.472,00	2.472,00	974,89	988,80	988,80	0,00	0,00	0,00	2.952,49	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00492/18	LOPEZ CARRETERO	CATALINA	****9314	10/12/18	1.701,48	1.704,00	1.704,00	680,61	681,60	681,60	0,00	0,00	0,00	2.043,81	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00403/18	LOPEZ FERNANDEZ	REMEDIOS	****8240	10/12/18	1.304,64	1.304,64	1.304,64	652,32	652,32	652,32	0,00	0,00	0,00	1.956,96	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06933/18	LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIO	****0682	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05213/18	LOPEZ GERRERO	JUAN	****2554	10/12/18	4.262,43	4.332,36	4.332,36	1.704,93	1.732,92	1.732,92	0,00	0,00	0,00	5.170,77	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02293/18	LOPEZ GONZALEZ	ANTONIO	****0922	10/12/18	1.498,53	1.500,00	1.500,00	599,37	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	1.799,37	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06854/18	LOPEZ GONZALEZ	MANUEL	****4363	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06222/18	LOPEZ GORDILLO	ROCIO	****1394	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05019/18	LOPEZ HERRERA	MANUELA INMACULADA	****1249	10/12/18	1.554,00	1.554,00	1.554,00	621,60	621,60	621,60	0,00	0,00	0,00	1.864,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02425/18	LOPEZ LINEROS	JHONATAN	****3997	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05983/18	LOPEZ MONTERO SANCHEZ	AURORA	****9076	10/12/18	1.554,00	1.554,00	1.554,00	621,60	621,60	621,60	0,00	0,00	0,00	1.864,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-15753/18	LOPEZ PADILLA	ANTONIA	****4611	10/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	840,00	840,00	840,00	5.400,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04055/18	LOPEZ PEREZ	ALVARO ANDRES	****0624	10/12/18	2.197,44	2.196,00	2.196,00	879,00	878,40	878,40	0,00	0,00	0,00	2.635,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02872/18	LOPEZ RIVERA	DAVID	****4750	10/12/18	3.256,48	3.259,44	3.259,44	1.302,61	1.303,80	1.303,80	0,00	0,00	0,00	3.910,21	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04247/18	LOPEZ RODRIGUEZ	JOSEFA	****2124	10/12/18	2.542,68	2.542,68	2.542,68	1.271,40	1.271,40	1.271,40	0,00	0,00	0,00	3.814,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-16460/18	LOPEZ RODRIGUEZ	EVA MARIA	****1549	10/12/18	5.541,66	4.824,00	4.824,00	2.216,67	1.929,60	1.929,60	0,00	0,00	0,00	6.075,87	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02875/18	LORA JIMENEZ	FERNANDO	****8270	10/12/18	3.143,82	3.161,04	3.161,04	1.257,54	1.264,44	1.264,44	0,00	0,00	0,00	3.786,42	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	LORA SALAS	MILAGROS	****0205	10/12/18	2.960,00	4.440,00	4.440,00	1.480,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	5.920,00	Mayo 2018-

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
19203/18															Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00545/18	LOZANO ARJONA	MARIA ELENA	****0378	10/12/18	1.694,09	1.701,84	1.701,84	677,66	680,76	680,76	0,00	0,00	0,00	2.039,18	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13747/18	MACIAS HUMANES	SARA	****9008	10/12/18	7.200,00	6.500,00	6.000,00	2.880,00	2.600,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.880,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18087/18	MACIAS MARTINEZ	TRINIDAD	****9638	10/12/18	500,00	2.000,00	0,00	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	Noviembre 2018-Agosto 2019
41-AL-PAIG-04426/18	MAGDALENO GALLEG0	ITZEL YADIRA	****4141	10/12/18	2.575,20	2.575,20	2.575,20	1.030,08	1.030,08	1.030,08	0,00	0,00	0,00	3.090,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04587/18	MAGRIZ TEJERO	BENITO	****3208	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01545/18	MALDONADO PERALTA	LIDIA	****4008	10/12/18	1.396,32	1.396,32	1.396,32	558,48	558,48	558,48	0,00	0,00	0,00	1.675,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02131/18	MANFREDI FERNANDEZ	MARTA VIRGINIA	****5064	10/12/18	2.179,50	2.215,32	2.215,32	871,77	886,08	886,08	0,00	0,00	0,00	2.643,93	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13610/18	MANNA	CONSUELA	****0236	10/12/18	6.200,00	7.050,00	7.200,00	2.480,00	2.820,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.180,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-07002/18	MANUKYAN GRIGORYAN	ARMENUHI	****4154	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00149/18	MANZANARES GARCES	JULIAN	****8038	10/12/18	835,71	849,48	849,48	417,87	424,80	424,80	0,00	0,00	0,00	1.267,47	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09397/18	MARCELO LOPEZ	MANUEL	****6484	10/12/18	1.200,00	3.600,00	3.600,00	480,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12920/18	MARIN CRUZ	FUENSANTA	****2482	10/12/18	6.050,00	6.600,00	6.600,00	2.420,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.700,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06872/18	MARIN RUIZ	JUANA	****7406	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00495/18	MARQUEZ CAMACHO	JOSE ANTONIO	****4387	10/12/18	835,71	849,48	849,48	334,26	339,84	339,84	0,00	0,00	0,00	1.013,94	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14240/18	MARQUEZ HERVAS	MARIA DEL ROSARIO	****4353	10/12/18	3.500,00	2.500,00	0,00	1.400,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	Junio 2018-Mayo 2019
41-AL-PAIG-04253/18	MARQUEZ RUEDA	FRANCISCO	****8513	10/12/18	1.456,01	1.475,40	1.475,40	582,39	590,16	590,16	0,00	0,00	0,00	1.762,71	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06116/18	MARROUN	NOUR EDIN	****0107	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04427/18	MARTIN FERNANDEZ	MANUEL	****4150	10/12/18	2.354,31	2.385,60	2.385,60	1.177,19	1.192,80	1.192,80	0,00	0,00	0,00	3.562,79	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05190/18	MARTIN GOMEZ	LIDIA DIANA	****9245	10/12/18	1.784,64	1.784,64	1.784,64	713,88	713,88	713,88	0,00	0,00	0,00	2.141,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13236/18	MARTIN GONZALEZ	ALBERTO	****6112	10/12/18	410,00	4.920,00	4.920,00	164,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	4.100,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00434/18	MARTIN LOPEZ	BENITA	****9930	10/12/18	1.335,48	1.335,48	1.335,48	667,80	667,80	667,80	0,00	0,00	0,00	2.003,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06898/18	MARTIN MARIN	FRANCISCA	****8225	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06903/18	MARTIN MARIN	MAGDALENA	****2254	10/12/18	476,40	476,40	476,40	190,56	190,56	190,56	0,00	0,00	0,00	571,68	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00739/18	MARTIN NAVARRO	GEMA	****6198	10/12/18	831,12	831,12	831,12	332,40	332,40	332,40	0,00	0,00	0,00	997,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02360/18	MARTIN ORELLANA	PETRA	****0150	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02841/18	MARTIN PEREZ	MANUELA	****5262	10/12/18	2.621,28	2.616,00	2.616,00	1.310,64	1.308,00	1.308,00	0,00	0,00	0,00	3.926,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02817/18	MARTIN ROSADO	LUIS	****6335	10/12/18	1.206,17	1.222,20	1.222,20	603,11	611,16	611,16	0,00	0,00	0,00	1.825,43	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13386/18	MARTIN TERRINO	FRANCISCO JOSE	****3467	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12689/18	MARTINEZ DE ENCALADA	OBDELIA	****8490	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00143/18	MARTINEZ GALLEG0	JOAQUIN	****5554	10/12/18	1.833,96	1.833,96	1.833,96	733,56	733,56	733,56	0,00	0,00	0,00	2.200,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00479/18	MARTINEZ GUERRERO	MARIA DE GRACIA	****9460	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	569,16	569,16	569,16	0,00	0,00	0,00	1.707,48	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00182/18	MARTINEZ JAPON	ANTONIA	****6287	10/12/18	1.116,00	1.116,00	1.116,00	446,40	446,40	446,40	0,00	0,00	0,00	1.339,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01309/18	MARTINEZ JIMENEZ	MERCEDES	****0297	10/12/18	1.905,47	3.266,52	3.266,52	952,77	1.633,32	1.633,32	0,00	0,00	0,00	4.219,41	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00448/18	MARTINEZ PEREZ	AGUSTIN	****1258	10/12/18	1.513,08	1.513,08	1.513,08	756,60	756,60	756,60	0,00	0,00	0,00	2.269,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01038/18	MARTINEZ PEREZ	ISABEL ROCIO	****0457	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.416,00	1.416,00	1.416,00	0,00	0,00	0,00	4.248,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03009/18	MARTINEZ VALCARCEL	ISABEL	****8707	10/12/18	2.139,78	2.162,04	2.162,04	855,90	864,84	864,84	0,00	0,00	0,00	2.585,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06533/18	MASTEO BERNAL	MARIA ERICA	****1901	10/12/18	249,80	1.498,80	1.498,80	99,92	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.298,96	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01294/18	MATEU QUEVEDO	JUAN ANTONIO	****1968	10/12/18	4.039,88	4.058,28	4.058,28	1.615,96	1.623,36	1.623,36	0,00	0,00	0,00	4.862,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00286/18	MAYA BERMUDEZ	MIGUEL	****6175	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06750/18	MEDEL SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	****0058	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02902/18	MEDINA RODRIGUEZ	MANUELA DE DIOS	****1186	10/12/18	2.207,18	2.249,28	2.249,28	1.103,64	1.124,64	1.124,64	0,00	0,00	0,00	3.352,92	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13208/18	MEJIAS CALDERON	ALVARO	****4351	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15078/18	MELERO VERDUGO	ADRIAN	****8348	10/12/18	1.160,00	3.480,00	3.480,00	580,00	1.392,00	1.392,00	0,00	0,00	0,00	3.364,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05466/18	MELGAR VALLE	ESTEFANIA	****6626	10/12/18	1.838,28	1.857,36	1.857,36	735,30	742,92	742,92	0,00	0,00	0,00	2.221,14	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01163/18	MENDEZ ROMERO	BERNARDO	****2326	10/12/18	894,20	816,00	816,00	357,66	326,40	326,40	0,00	0,00	0,00	1.010,46	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12381/18	MENENDEZ RUBIO	SUSANA	****3631	10/12/18	3.250,00	3.300,00	3.300,00	1.300,00	1.320,00	1.320,00	1.137,50	1.155,00	1.155,00	7.387,50	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13732/18	MENNILLI	ANDREA	****3967	10/12/18	2.280,00	4.560,00	4.560,00	912,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	4.560,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15153/18	MILLAN HERRADOR	CRISTOBAL	****2741	10/12/18	550,00	6.600,00	0,00	220,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.860,00	Diciembre 2018- Diciembre 2019
41-AL-PAIG-04273/18	MILLO ROMERO	ANTONIO	****1492	10/12/18	2.171,76	2.171,76	2.171,76	1.085,88	1.085,88	1.085,88	0,00	0,00	0,00	3.257,64	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02347/18	MONJE ROMERO	BENITA	****3956	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04480/18	MONTAÑO SALAZAR	JOAQUINA	****5383	10/12/18	1.157,55	1.164,00	1.164,00	463,02	465,60	465,60	0,00	0,00	0,00	1.394,22	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06506/18	MONTERO MISIERA	JOAQUIN	****2410	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12853/18	MONTES NARANJO	MARIA JOSE	****5831	10/12/18	6.300,00	6.300,00	6.300,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	9.450,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00411/18	MONTESINO PEREZ	ANA	****1438	10/12/18	594,96	609,84	609,84	237,96	243,96	243,96	0,00	0,00	0,00	725,88	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05836/18	MORALES ESTRELLA DEL CARMEN	ESTRELLA DEL CARMEN	****5768	10/12/18	1.534,80	1.534,80	1.534,80	613,92	613,92	613,92	0,00	0,00	0,00	1.841,76	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00059/18	MORALES BURRUESO	JESUS	****0239	10/12/18	971,16	984,00	984,00	388,50	393,60	393,60	0,00	0,00	0,00	1.175,70	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02007/18	MORALES CARMONA	GUADALUPE	****6212	10/12/18	2.219,55	2.256,00	2.256,00	887,82	902,40	902,40	0,00	0,00	0,00	2.692,62	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02018/18	MORALES JIMENEZ	ENCARNACION	****5652	10/12/18	1.258,00	1.260,00	1.260,00	503,20	504,00	504,00	0,00	0,00	0,00	1.511,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04239/18	MORALES SANTANA	JOSE LUIS	****5004	10/12/18	615,44	1.055,04	1.055,04	246,19	422,04	422,04	0,00	0,00	0,00	1.090,27	Junio 2018- Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00601/18	MORENO LEONARDO	VIRGINIA	****0554	10/12/18	2.628,77	3.416,52	3.416,52	616,69	0,00	1.366,56	0,00	0,00	1.195,80	3.179,05	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01351/18	MORENO LOPEZ	ADOLFO	****8693	10/12/18	909,36	909,36	909,36	363,72	363,72	363,72	0,00	0,00	0,00	1.091,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00689/18	MORENO MELGAREJO	ASUNCION	****1063	10/12/18	971,16	984,00	984,00	388,50	393,60	393,60	0,00	0,00	0,00	1.175,70	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05839/18	MORENO MORA	RAFAEL	****2727	10/12/18	2.226,36	2.232,00	2.232,00	890,52	892,80	892,80	0,00	0,00	0,00	2.676,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00075/18	MORENO PUJOL	JOSE MANUEL	****2410	10/12/18	2.855,52	2.855,52	2.855,52	1.142,16	1.142,16	1.142,16	0,00	0,00	0,00	3.426,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-22127/18	MORGADO BAUTISTA	INMACULADA	****9796	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13486/18	MORILLO GONZALEZ	MARCOS	****9192	10/12/18	1.500,00	6.000,00	0,00	600,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	Octubre 2018-Diciembre 2019
41-AL-PAIG-06417/18	MOTA ORTIZ	NEREA	****7367	10/12/18	498,47	2.040,84	2.040,84	199,40	816,36	816,36	0,00	0,00	0,00	1.832,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00273/18	MOYANO HEREDIA	ANTONIO ALBERTO	****9780	10/12/18	996,00	996,00	996,00	398,40	398,40	398,40	348,60	348,60	348,60	2.241,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00259/18	MOYANO HEREDIA	VICTORIANO	****6743	10/12/18	1.008,00	1.008,00	1.008,00	403,20	403,20	403,20	0,00	0,00	0,00	1.209,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00263/18	MOYANO HEREDIA	JOSE	****2076	10/12/18	1.008,00	1.008,00	1.008,00	403,20	403,20	403,20	0,00	0,00	0,00	1.209,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12395/18	MUÑOZ BEATO	FILIBERTO	****6802	10/12/18	800,00	4.800,00	4.800,00	400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05292/18	MUÑOZ GARCIA	ROSA MARIA	****3751	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13396/18	MUÑOZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO	****5261	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02869/18	MUÑOZ ROMERO	ISABEL	****6368	10/12/18	901,19	2.921,16	2.921,16	450,61	1.460,64	1.460,64	0,00	0,00	0,00	3.371,89	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01728/18	MUÑOZ YERLAS	MONTSERRAT	****1958	10/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13600/18	MURILLO GUTIERREZ	CARMEN	****4472	10/12/18	600,00	6.000,00	0,00	240,00	2.400,00	0,00	172,73	1.727,30	0,00	4.540,03	Diciembre 2018-October 2019
41-AL-PAIG-05127/18	NARANJO LASO	MANUEL	****3021	10/12/18	4.798,94	4.800,00	4.800,00	1.919,54	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.759,54	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13721/18	NAVARRO LOPEZ	CONCEPCION	****1398	10/12/18	3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13344/18	NAVARRO MARTIN	CARMEN	****5523	10/12/18	4.410,08	4.440,00	4.440,00	2.205,04	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	6.645,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01999/18	NAVARRO VILA	ANA MARIA	****8306	10/12/18	2.194,44	2.220,00	2.220,00	877,80	888,00	888,00	0,00	0,00	0,00	2.653,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02614/18	NOGUERA VEGA	ANTONIO	****5715	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00090/18	NUÑEZ FERNANDEZ	FRANCISCO	****7298	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.134,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13049/18	NUÑEZ MIRANDA	MARIA CARMEN	****9917	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13719/18	NUÑEZ NAVARRO	GEMA	****8515	10/12/18	7.075,00	6.900,00	6.900,00	2.830,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	8.350,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00132/18	NUÑEZ NUÑEZ	ALMUDENA	****6227	10/12/18	1.814,52	1.814,52	1.814,52	725,76	725,76	725,76	0,00	0,00	0,00	2.177,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15460/18	OJEDA USILLOS	MIGUEL ANGEL	****7622	10/12/18	2.000,00	3.000,00	3.000,00	1.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00374/18	OLIVA LOPEZ	CARMEN	****1241	10/12/18	552,48	552,48	552,48	276,24	276,24	276,24	0,00	0,00	0,00	828,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06427/18	OLMO VERA	MANUEL	****9607	10/12/18	884,40	884,40	884,40	353,76	353,76	353,76	0,00	0,00	0,00	1.061,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01792/18	ORDÓÑEZ CARBAJO	ESTHER	****6238	10/12/18	730,00	4.380,00	4.380,00	292,00	1.752,00	1.752,00	0,00	0,00	0,00	3.796,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-05854/18	ORTEGA ACAL	MARTA	****0472	10/12/18	2.706,31	3.617,16	3.617,16	1.082,51	1.446,84	1.446,84	0,00	0,00	0,00	3.976,19	Abril 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05917/18	ORTEGA ARRIAZA	NATALIA	****4372	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01662/18	ORTEGA MONTEAGUDO	ESTHER MARIA	****1934	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02821/18	ORTEGA MONTES	DOMINGO	****5122	10/12/18	3.058,48	3.116,88	3.116,88	1.223,40	1.246,80	1.246,80	0,00	0,00	0,00	3.717,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12810/18	ORTIZ GONZALEZ	CONCEPCION	****3373	10/12/18	4.650,00	4.800,00	4.800,00	1.860,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12384/18	ORTIZ MOGOLLON	AITANA	****6928	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.640,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04286/18	ORTIZ NIETO	MANUELA	****9974	10/12/18	3.569,59	3.586,54	3.585,84	1.427,86	1.434,64	1.434,36	0,00	0,00	0,00	4.296,86	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00490/18	ORTIZ RUIZ	LUIS	****0156	10/12/18	1.280,52	1.280,52	1.280,52	512,16	512,16	512,16	0,00	0,00	0,00	1.536,48	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05011/18	OYOLA RODRIGUEZ	JOSE LUIS	****9202	10/12/18	2.420,90	3.924,00	3.924,00	968,38	1.569,60	1.569,60	0,00	0,00	0,00	4.107,58	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01311/18	PAGUILLO MENBRILLO	ANA	****0142	10/12/18	3.965,04	3.965,04	3.965,04	1.586,04	1.586,04	1.586,04	0,00	0,00	0,00	4.758,12	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03130/18	PALACIOS AYALA	AURELIO VISITACION	****8274	10/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13696/18	PALACIOS ESPADA	MANUEL	****4677	10/12/18	3.904,20	3.904,20	3.904,20	1.561,68	1.561,68	1.561,68	0,00	0,00	0,00	4.685,04	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01667/18	PALACIOS GARCIA	FRANCISCO LUIS	****5285	10/12/18	1.933,00	1.973,04	1.973,04	773,18	789,24	789,24	0,00	0,00	0,00	2.351,66	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14075/18	PALACIOS PAREDES	MARIO	****3593	10/12/18	600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02342/18	PALMA SALGUERO	JOSE LUIS	****5722	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00271/18	PARRA CAMERO	JUAN RAMON	****2300	10/12/18	1.032,00	1.032,00	1.032,00	412,80	412,80	412,80	0,00	0,00	0,00	1.238,40	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14266/18	PARRAGA REGALADO	JOSE ANTONIO	****9113	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00581/18	PARRALES CADENAS	JESUS	****7215	10/12/18	2.462,30	2.508,00	2.508,00	984,88	1.003,20	1.003,20	0,00	0,00	0,00	2.991,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16186/18	PASTOR GUTIERREZ	ANA	****1122	10/12/18	6.900,00	6.900,00	6.900,00	2.760,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	8.280,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13255/18	PASTORA ALVAREZ	MARIA TERESA	****8220	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09488/18	PATIÑO MUÑOZ	MILAGROS	****0002	10/12/18	4.125,00	4.500,00	4.500,00	1.650,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.250,00	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01975/18	PECHAMIEL FERRER	DESIREE	****6192	10/12/18	275,31	3.303,72	3.303,72	110,12	1.321,44	1.321,44	0,00	0,00	0,00	2.753,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00415/18	PEDRERA RODRIGUEZ	MANUELA	****9543	10/12/18	1.356,60	1.356,60	1.356,60	678,36	678,36	678,36	0,00	0,00	0,00	2.035,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00425/18	PEDRERA RODRIGUEZ	ANA	****9942	10/12/18	1.356,60	1.356,60	1.356,60	678,36	678,36	678,36	0,00	0,00	0,00	2.035,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14044/18	PELAYO GARCIA	SILVIA	****4764	10/12/18	4.799,34	4.900,32	4.900,32	1.919,71	1.960,08	1.960,08	0,00	0,00	0,00	5.839,87	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05133/18	PEÑA CARRASCO	VERONICA	****1477	10/12/18	982,98	1.965,96	1.965,96	393,18	786,36	786,36	0,00	0,00	0,00	1.965,90	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02790/18	PEÑA GARCIA	ANTONIO	****9721	10/12/18	2.535,00	2.535,00	2.535,00	1.267,56	1.267,56	1.267,56	0,00	0,00	0,00	3.802,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18091/18	PEÑA HERNANDEZ	BENITO	****4114	10/12/18	1.406,41	1.440,00	1.440,00	562,53	576,00	576,00	492,28	504,00	504,00	3.214,81	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01592/18	PEÑA LISSEN	FATIMA	****5591	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-	PEREA	ALICIA	****2330	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
13755/18	JIMENEZ														Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06901/18	PEREIRA VIDAL	ALFONSO	****1251	10/12/18	540,00	540,00	540,00	216,00	216,00	216,00	0,00	0,00	0,00	648,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03008/18	PEREZ CARMONA	ISABEL	****7568	10/12/18	1.854,00	1.854,00	1.854,00	741,60	741,60	741,60	0,00	0,00	0,00	2.224,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05212/18	PEREZ CARRASCO	FERNANDO	****8956	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00400/18	PEREZ ENRIQUE	MARIA DEL CARMEN	****0213	10/12/18	870,12	870,12	870,12	348,00	348,00	348,00	0,00	0,00	0,00	1.044,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00077/18	PEREZ PEREZ	CARMEN	****7807	11/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.134,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02411/18	PEREZ ROMERO	ANTONIO	****8350	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00114/18	PEREZ VALENCIA	ISABEL	****7381	10/12/18	1.063,68	1.063,68	1.063,68	425,52	425,52	425,52	0,00	0,00	0,00	1.276,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01361/18	PIÑERO CORDERO	JUANA ANTONIA	****9950	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01932/18	PLAZA JIMENEZ	GUILLERMO	****1811	10/12/18	1.784,64	1.784,64	1.784,64	713,88	713,88	713,88	0,00	0,00	0,00	2.141,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16512/18	POLEY GAMEZ	MACARENA	****8748	10/12/18	6.034,50	6.138,00	6.138,00	2.413,80	2.455,20	2.455,20	0,00	0,00	0,00	7.324,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04269/18	PONCE GUERRERO	ANA MARIA	****9260	10/12/18	1.339,05	1.342,68	1.342,68	535,65	537,12	537,12	0,00	0,00	0,00	1.609,89	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05142/18	PORTO RAMOS	MICHELY	****5470	10/12/18	2.230,07	3.276,00	3.276,00	892,04	1.310,40	1.310,40	0,00	0,00	0,00	3.512,84	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05196/18	PRADA BUENO	ROSARIO	****3711	10/12/18	1.956,07	1.980,00	1.980,00	978,06	990,00	990,00	0,00	0,00	0,00	2.958,06	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01287/18	PRIETO ALCAZAR	MARTA	****4277	10/12/18	2.512,44	2.512,44	2.512,44	1.005,00	1.005,00	1.005,00	0,00	0,00	0,00	3.015,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05835/18	PRIETO DE LA ROSA	ENRIQUE	****2174	10/12/18	2.523,76	2.568,00	2.568,00	1.009,46	1.027,20	1.027,20	0,00	0,00	0,00	3.063,86	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00912/18	PUENTE BAÑEZ	FRANCISCO	****7611	10/12/18	578,64	578,64	578,64	231,48	231,48	231,48	0,00	0,00	0,00	694,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00191/18	PUERTA OLIVER	ROSARIO	****4132	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06869/18	QUINTERO MONDEJO	FRANCISCO JAVIER	****4923	10/12/18	1.124,10	1.498,80	1.498,80	449,64	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.648,68	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12297/18	QUIRANTE CARRASCO	EVA MARIA	****7746	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13267/18	RADUT	VIORREL	****0238	10/12/18	4.020,00	4.020,00	4.020,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	0,00	0,00	0,00	4.824,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04292/18	RAMIREZ ESTEVEZ	MANUEL	****3608	10/12/18	2.431,17	2.437,80	2.437,80	972,48	975,12	975,12	0,00	0,00	0,00	2.922,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13341/18	RAMIREZ GOMEZ	ANTONIO JOSE	****7221	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04458/18	RAMIREZ MARQUEZ	MARIA FERNANDA	****9676	10/12/18	2.918,26	2.921,16	2.921,16	1.167,28	1.168,44	1.168,44	0,00	0,00	0,00	3.504,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03455/18	RAMIREZ MUÑOZ	DOLORES	****8102	10/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06924/18	RAMOS CABALLERO	ANTONIA	****9509	10/12/18	452,40	452,40	452,40	226,20	226,20	226,20	0,00	0,00	0,00	678,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00935/18	RAPOSO VELA	JOSE	****9414	10/12/18	681,00	681,00	681,00	272,40	272,40	272,40	0,00	0,00	0,00	817,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-11689/18	REBOLLO CAMPOS	LORENA	****2309	10/12/18	780,00	4.680,00	4.680,00	312,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	4.056,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00407/18	RECIO BLANCO	JOSEFA	****5319	10/12/18	1.346,16	1.346,16	1.346,16	673,08	673,08	673,08	0,00	0,00	0,00	2.019,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05330/18	REYES DE LOS RIOS	MARIA CARMEN	****9391	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00240/18	REYES AZUAGA	FRANCISCA	****2309	10/12/18	1.343,64	1.343,64	1.343,64	671,88	671,88	671,88	0,00	0,00	0,00	2.015,64	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02553/18	REYES REYES	ESPERANZA	****0786	10/12/18	1.264,08	1.272,00	1.272,00	632,04	636,00	636,00	0,00	0,00	0,00	1.904,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13279/18	RIEGO CASTILLO	MARIA SAMARA	****4586	10/12/18	6.620,00	6.600,00	6.600,00	2.648,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.928,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13705/18	RINCON SANCHEZ	VALME	****0274	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00085/18	RIVAS DELGADO	DOLORES	****6451	10/12/18	1.353,36	1.353,36	1.353,36	541,32	541,32	541,32	0,00	0,00	0,00	1.623,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02087/18	RIVERO LOPEZ	ANTONIA	****2950	10/12/18	3.423,96	3.468,84	3.468,84	1.712,00	1.734,48	1.734,48	0,00	0,00	0,00	5.180,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04275/18	ROBLEDO PERALES	ANTONIO VICENTE	****7033	10/12/18	1.632,10	1.663,20	1.663,20	652,88	665,28	665,28	0,00	0,00	0,00	1.983,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-11726/18	RODRIGUEZ CARLES	ESTEFANIA	****4385	10/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	352,44	352,44	352,44	2.497,32	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01243/18	RODRIGUEZ GARCIA	ENRIQUE	****1703	10/12/18	1.956,07	1.982,04	1.982,04	782,41	792,84	792,84	0,00	0,00	0,00	2.368,09	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12654/18	RODRIGUEZ GARCIA	MERCEDES	****7036	10/12/18	4.842,00	4.900,80	4.900,80	2.421,00	2.450,40	2.450,40	0,00	0,00	0,00	7.321,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00329/18	RODRIGUEZ LOBATO	FRANCISCO JAVIER	****2173	10/12/18	1.080,00	1.080,00	1.080,00	432,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	1.296,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00487/18	RODRIGUEZ MARQUEZ	MANUEL	****1777	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	569,16	569,16	569,16	0,00	0,00	0,00	1.707,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-22017/18	RODRIGUEZ NAVARRO	MARIA ANGELES	****6053	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00413/18	RODRIGUEZ ORTIZ	ANTONIO	****7160	10/12/18	552,48	552,48	552,48	276,24	276,24	276,24	0,00	0,00	0,00	828,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00501/18	RODRIGUEZ PARRILLA	CARMEN	****0016	10/12/18	619,88	635,40	635,40	247,92	254,16	254,16	0,00	0,00	0,00	756,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00414/18	RODRIGUEZ POZO	CRISTINA	****2322	10/12/18	2.282,04	2.282,04	2.282,04	912,84	912,84	912,84	0,00	0,00	0,00	2.738,52	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00202/18	RODRIGUEZ SABA	JOSE	****0211	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	569,16	569,16	569,16	0,00	0,00	0,00	1.707,48	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05224/18	ROJAS GARCIA	ANTONIO	****7181	10/12/18	3.228,72	3.228,72	3.228,72	1.291,44	1.291,44	1.291,44	0,00	0,00	0,00	3.874,32	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00245/18	ROJAS HURTADO	YOLANDA	****3425	10/12/18	428,28	428,28	428,28	171,36	171,36	171,36	0,00	0,00	0,00	514,08	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05960/18	ROLDAN DOMINGUEZ	MARIA ROCIO	****0593	10/12/18	323,98	3.887,76	3.887,76	129,59	1.555,08	1.555,08	0,00	0,00	0,00	3.239,75	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14262/18	ROMAN ALVAREZ-OSSORIO	PABLO	****8757	10/12/18	1.000,00	5.500,00	0,00	400,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	Noviembre 2018- Noviembre 2019
41-AL-PAIG-00442/18	ROMAN RODRIGUEZ	ROCIO	****5084	10/12/18	2.163,00	2.472,00	2.472,00	865,21	988,80	988,80	0,00	0,00	0,00	2.842,81	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06876/18	ROMERO ARELLANO	RAFAELA	****3489	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02851/18	ROMERO CARRASCO	ISABEL	****5964	10/12/18	3.680,44	3.695,04	3.695,04	1.472,20	1.478,04	1.478,04	0,00	0,00	0,00	4.428,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00855/18	ROMERO DIAZ	MARIA LUISA	****4724	10/12/18	2.348,14	2.379,36	2.379,36	939,26	951,72	951,72	0,00	0,00	0,00	2.842,70	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05766/18	ROMERO JARANA	JUANA ANTONIA	****2218	10/12/18	484,32	484,32	484,32	193,68	193,68	193,68	0,00	0,00	0,00	581,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01007/18	ROMERO JIMENEZ	DOLORES MARIA	****3268	10/12/18	1.933,00	0,00	0,00	773,18	789,24	789,24	0,00	0,00	0,00	2.351,66	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02068/18	ROMERO LAZO	MARIA LUISA	****2712	10/12/18	4.424,97	4.497,60	4.497,60	1.769,97	1.799,04	1.799,04	0,00	0,00	0,00	5.368,05	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06888/18	ROMERO LOPEZ	JUANA	****4923	10/12/18	476,40	476,40	476,40	190,56	190,56	190,56	0,00	0,00	0,00	571,68	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-	ROMERO	ANA MARIA	****9935	10/12/18	1.152,00	1.152,00	1.152,00	460,80	460,80	460,80	0,00	0,00	0,00	1.382,40	Enero 2018-

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
00103/18	MARRUFO														Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04486/18	ROMERO MORA	MARIA ESTHER	****8559	10/12/18	3.565,50	3.569,04	3.569,04	1.426,22	1.427,64	1.427,64	0,00	0,00	0,00	4.281,50	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03321/18	ROMERO PIÑERO	ANTONIO	****7817	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00602/18	ROMERO PRADOS	MONTSERRAT	****2702	10/12/18	2.077,70	2.105,28	2.105,28	831,10	842,16	842,16	0,00	0,00	0,00	2.515,42	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02125/18	ROMERO SANCHEZ	MACARENA	****2708	10/12/18	457,08	866,04	866,04	182,84	346,44	346,44	0,00	0,00	0,00	875,72	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05916/18	ROMERO TREJO	REYES	****4275	10/12/18	2.534,36	2.582,76	2.582,76	1.013,78	1.033,08	1.033,08	0,00	0,00	0,00	3.079,94	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04425/18	ROMERO ZARCO	FERNANDO	****3830	10/12/18	1.986,36	2.007,00	2.007,00	993,24	1.003,56	1.003,56	0,00	0,00	0,00	3.000,36	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00123/18	ROSA MARTIN	MANUEL	****7852	10/12/18	1.353,36	1.353,36	1.353,36	541,32	541,32	541,32	0,00	0,00	0,00	1.623,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00219/18	RUEDA SANCHEZ	RAMON	****4202	10/12/18	339,00	1.356,00	1.356,00	135,60	542,40	542,40	0,00	0,00	0,00	1.220,40	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15520/18	RUEDA SUJAREZ	REYES	****2424	10/12/18	4.680,00	4.680,00	4.680,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	5.616,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02852/18	RUIZ SOLETO	MARIA JOSEFA	****1116	10/12/18	2.225,40	2.225,40	2.225,40	1.112,76	1.112,76	1.112,76	0,00	0,00	0,00	3.338,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01972/18	RUIZ ACEVEDO	MARIA LUISA	****8135	10/12/18	1.258,96	1.260,00	1.260,00	629,52	630,00	630,00	0,00	0,00	0,00	1.889,52	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00925/18	RUIZ ALVAREZ	JOSEFA	****7634	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	663,00	663,00	663,00	0,00	0,00	0,00	1.989,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14368/18	RUIZ ARROYO	BALDOMERO	****0102	10/12/18	4.680,00	4.680,00	4.680,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	5.616,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13427/18	RUIZ FUENTES	JOSEFA	****3142	10/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04363/18	RUIZ HIDALGO	LAURA	****0317	10/12/18	2.127,00	2.127,00	2.127,00	850,80	850,80	850,80	0,00	0,00	0,00	2.552,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04924/18	RUIZ JARANA	INMACULADA	****0066	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06891/18	RUIZ JIMENEZ	CARMEN	****0200	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06110/18	RUIZ LOPEZ	MANUELA	****2606	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06913/18	RUIZ LOPEZ	MARIA JOSE	****4448	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12238/18	RUIZ LOSADA	JUAN MARIA	****3970	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06894/18	RUIZ PIÑERO	JOSE	****8165	10/12/18	2.590,00	4.440,00	4.440,00	1.036,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	4.588,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12845/18	RUIZ ROBLEDO	SALUD	****4222	10/12/18	3.612,00	3.612,00	3.612,00	1.806,00	1.806,00	1.806,00	903,00	903,00	903,00	8.127,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05771/18	SALAS GONZALEZ	MARIA CARMEN	****4234	10/12/18	2.541,36	2.544,00	2.544,00	1.016,52	1.017,60	1.017,60	0,00	0,00	0,00	3.051,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00097/18	SALGADO DEL VALLE	AMPARO	****1255	10/12/18	619,88	635,40	635,40	247,92	254,16	254,16	0,00	0,00	0,00	756,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14542/18	SANCHEZ GOMEZ	TERESA	****2349	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	1.690,80	1.690,80	1.690,80	11.552,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15285/18	SANCHEZ GOMEZ	ROCIO	****9573	10/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	480,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05326/18	SANCHEZ GUTIERREZ	GUILLERMO	****3727	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02215/18	SANCHEZ JIMENEZ	ALFONSO	****8219	10/12/18	1.554,00	1.554,00	1.554,00	764,05	777,00	777,00	0,00	0,00	0,00	2.318,05	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13722/18	SANCHEZ JIMENEZ	ROCIO JESSICA	****9765	10/12/18	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-05263/18	SANCHEZ MARTINEZ	ANA MARIA	****7979	10/12/18	2.034,34	3.510,00	3.510,00	813,74	1.404,00	1.404,00	0,00	0,00	0,00	3.621,74	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00497/18	SANCHEZ RODRIGUEZ	REMEDIOS	****9819	10/12/18	1.396,32	1.396,32	1.396,32	558,48	558,48	558,48	0,00	0,00	0,00	1.675,44	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02922/18	SANCHEZ TIRADO	MERCEDES	****0699	10/12/18	1.673,20	1.674,72	1.674,72	669,24	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	2.013,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13488/18	SANCHEZ VENEGAS	DAVID	****1471	10/12/18	6.625,30	6.751,80	6.751,80	2.650,12	2.700,72	2.700,72	0,00	0,00	0,00	8.051,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05152/18	SANTANA PEREZ	LAURA	****8613	10/12/18	3.041,92	3.495,72	3.495,72	1.216,74	1.398,24	1.398,24	0,00	0,00	0,00	4.013,22	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02147/18	SANTIAGO CORTES	MANUEL	****4166	10/12/18	4.269,90	4.272,00	4.272,00	1.707,94	1.708,80	1.708,80	0,00	0,00	0,00	5.125,54	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04232/18	SANTIAGO CORTES	JUAN	****8373	10/12/18	780,15	782,28	782,28	312,09	312,96	312,96	0,00	0,00	0,00	938,01	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12270/18	SANTOS GAMERO	SARAY	****9990	10/12/18	4.680,00	4.680,00	4.680,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	5.616,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02915/18	SANTOS JURADO	SALVADOR	****6282	10/12/18	1.657,95	1.680,00	1.680,00	829,01	840,00	840,00	0,00	0,00	0,00	2.509,01	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13793/18	SAURA	VALERIE	****8782	10/12/18	6.840,00	6.840,00	6.840,00	2.736,00	2.736,00	2.736,00	0,00	0,00	0,00	8.208,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02006/18	SERRANO MORENO	ALEJANDRA	****0017	10/12/18	2.226,66	2.256,36	2.256,36	890,64	902,52	902,52	0,00	0,00	0,00	2.695,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00336/18	SOJO BLANCO	MARIA CARMEN	****7952	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00309/18	SOJO GIL	CARMEN	****0600	10/12/18	1.347,00	1.347,00	1.347,00	538,80	538,80	538,80	0,00	0,00	0,00	1.616,40	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12905/18	SOLA BELLOSTAS	RAMON	****1521	10/12/18	3.612,00	3.612,00	3.612,00	1.444,80	1.444,80	1.444,80	0,00	0,00	0,00	4.334,40	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01008/18	SOLDADO REYES	JACINTA	****8494	10/12/18	698,16	1.396,32	1.396,32	279,24	558,48	558,48	0,00	0,00	0,00	1.396,20	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-09441/18	SOULHI	HANANE	****0386	10/12/18	3.900,00	4.080,00	4.080,00	1.560,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	0,00	4.824,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05288/18	SUAREZ ALVAREZ	ISABEL	****0344	10/12/18	4.433,66	4.438,08	4.438,08	1.773,50	1.775,28	1.775,28	0,00	0,00	0,00	5.324,06	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01974/18	SUAREZ HERNANDEZ	ROCIO DEL ALBA	****4214	10/12/18	540,06	2.160,24	2.160,24	216,03	864,12	864,12	0,00	0,00	0,00	1.944,27	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06591/18	SUAREZ PEÑA	LUISA	****3575	10/12/18	1.040,00	1.560,00	1.560,00	416,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.664,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12824/18	TADEO RODRIGUEZ	NATALIA LIDIA	****7817	10/12/18	6.600,00	7.200,00	7.200,00	2.640,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.400,00	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01050/18	TADEVOSYAN BABAYAN	GAREGIN	****2697	10/12/18	591,28	886,92	886,92	236,48	354,72	354,72	0,00	0,00	0,00	945,92	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13683/18	TAYAA AARAB	RACHID	****9571	10/12/18	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	5.328,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00788/18	TEJADA GONZALEZ	CARMEN	****4202	10/12/18	1.442,76	1.442,76	1.442,76	577,08	577,08	577,08	0,00	0,00	0,00	1.731,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00343/18	TRONCOSO GARCIA	MARIA DEL CARMEN	****5730	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	2.188,44	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02820/18	TULMO SANTISTEVAN	FRANKLIN ROBERTO	****1904	10/12/18	1.734,48	1.764,00	1.764,00	867,30	882,00	882,00	0,00	0,00	0,00	2.631,30	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06264/18	VALENCIA CARRASCO	MANUEL	****4079	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02111/18	VALENCIA GOMEZ	JAIRO FERNANDO	****1459	10/12/18	4.313,84	4.376,64	4.376,64	1.725,56	1.750,68	1.750,68	0,00	0,00	0,00	5.226,92	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06847/18	VALENZUELA PEREZ	JOSE ANTONIO	****5860	10/12/18	424,08	424,08	424,08	169,68	169,68	169,68	0,00	0,00	0,00	509,04	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14521/18	VALLADARES BENITEZ	INES LUISA	****1806	10/12/18	415,00	4.980,00	4.980,00	166,00	1.992,00	1.992,00	0,00	0,00	0,00	4.150,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12670/18	VALLEDOR ALVAREZ	MANUELA	****3416	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 2018- Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-02797/18	VARGAS JIMENEZ	SORAYA	****7301	10/12/18	1.223,60	2.936,64	2.936,64	489,45	1.174,68	1.174,68	0,00	0,00	0,00	2.838,81	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06940/18	VARGAS VALENCIA	MARIA DE LOS REYES	****1606	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01918/18	VAZQUEZ CARMONA	ANTONIO	****7296	10/12/18	1.862,28	1.862,28	1.862,28	744,96	744,96	744,96	0,00	0,00	0,00	2.234,88	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00179/18	VAZQUEZ GOMEZ	ANTONIO	****1542	10/12/18	349,32	349,32	349,32	139,68	139,68	139,68	0,00	0,00	0,00	419,04	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-35237/18	VAZQUEZ SAN JOSE	ELISABET	****9245	10/12/18	4.149,12	4.224,24	4.224,24	1.659,64	1.689,72	1.689,72	0,00	0,00	0,00	5.039,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12460/18	VEGA ESPEJO	SALUD	****7162	10/12/18	3.603,00	3.603,00	3.603,00	1.801,56	1.801,56	1.801,56	0,00	0,00	0,00	5.404,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00284/18	VELASCO HUMANES	MERCEDES	****7431	10/12/18	1.338,00	1.338,00	1.338,00	535,20	535,20	535,20	0,00	0,00	0,00	1.605,60	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01585/18	VELAZQUEZ GARCIA	ANTONIA	****8880	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06523/18	VELAZQUEZ GARCIA	ANTONIO	****7264	10/12/18	906,50	1.554,00	1.554,00	362,60	621,60	621,60	0,00	0,00	0,00	1.605,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05304/18	VELAZQUEZ HERRERA	JOAQUINA	****9611	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05730/18	VELAZQUEZ PARRALO	DOLORES	****7594	10/12/18	540,00	540,00	540,00	216,00	216,00	216,00	0,00	0,00	0,00	648,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03996/18	VELAZQUEZ ROMERO	DOLORES	****4193	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04329/18	VENEGAS LEON	MARIA DEL PILAR	****4344	10/12/18	2.098,92	2.098,92	2.098,92	1.049,52	1.049,52	1.049,52	0,00	0,00	0,00	3.148,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13179/18	VENTE	MARETTE SOPHIE	****5800	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05752/18	VIDAL BLANCO	ANTONIO	****4309	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04245/18	VIDAL GONZALEZ	NATIVIDAD	****6565	10/12/18	2.535,00	2.535,00	2.535,00	1.267,56	1.267,56	1.267,56	0,00	0,00	0,00	3.802,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06495/18	VIDAL GORDILLO	ANA MARIA	****8581	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06925/18	VIDAL MACIAS	VICTORIA	****0548	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06842/18	VIDAL RAMOS	MARIA JOSE	****7362	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06874/18	VIDAL SUAREZ	DIEGO	****9070	10/12/18	884,40	884,40	884,40	353,76	353,76	353,76	0,00	0,00	0,00	1.061,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02098/18	VILLAPOL GARCIA	RAQUEL MARTA	****6992	10/12/18	1.766,76	1.796,88	1.796,88	706,68	718,80	718,80	0,00	0,00	0,00	2.144,28	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13271/18	VILLAPOL GAVIRA	ALEGRIA	****6112	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18125/18	VILLATORO ENRIQUEZ	ERICKA MARIBEL	****6480	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01336/18	VILLAVARDE GARCIA	RAFAEL	****5668	10/12/18	981,00	991,20	991,20	392,40	396,48	396,48	0,00	0,00	0,00	1.185,36	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05161/18	VIVAR ROJAS	ALICIA	****0209	10/12/18	1.811,40	1.830,24	1.830,24	724,56	732,12	732,12	0,00	0,00	0,00	2.188,80	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02121/18	YEBRE SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	****2335	10/12/18	3.942,59	4.025,64	4.025,64	1.577,06	1.610,28	1.610,28	0,00	0,00	0,00	4.797,62	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14593/18	ZAMORANO GARCIA	SARA MARIA	****1587	10/12/18	540,00	6.480,00	6.480,00	216,00	2.592,00	2.592,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00395/18	ZAPATA IBAÑEZ	FRANCISCA	****6343	10/12/18	1.875,00	1.875,00	1.875,00	750,00	750,00	750,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04262/18	ZARCO PEREZ	M. CARMEN	****8450	10/12/18	1.679,31	1.686,96	1.686,96	839,68	843,48	843,48	0,00	0,00	0,00	2.526,64	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13733/18	ZARKI	HANAN	****3967	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	912,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	4.560,00	Julio 2018- Diciembre 2020

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-20816/18	ZOUINE	JAMILA	****1318	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01457/18			****2956	10/12/18	1.049,96	981,24	981,24	420,01	392,52	392,52	0,00	0,00	0,00	1.205,05	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06868/18			****0141	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-07273/18			****0503	10/12/18	211,52	215,52	215,52	84,56	86,16	86,16	0,00	0,00	0,00	256,88	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIJ-21329/18	VAZQUEZ JUNQUERA	MARIA CRISTINA	****6136	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020.

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, ente perteneciente al Sector Público Andaluz, está obligada por los arts. 2.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, a publicar cuatrimestralmente en el BOJA la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros. Igualmente está obligada a publicar ayudas, subvenciones y convenios que conceda o celebre por un importe superior a dicha cantidad.

Por medio de la presente y con el objeto de dar cumplimiento a la referida obligación, por parte de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el período entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2020, comunicamos que no se ha realizado ninguna adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria en el citado período.

Jerez de la Frontera, 18 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Jorge Ramos Sánchez.